CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA
DIPUTADAS Y DIPUTADOS morena LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Enlace Parlamentario

Año 2	Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 27 de mayo de 2020	No. 100

Índice

Iniciativas

Del diputado Francisco Javier Borrego Adame con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 64 de la Ley de Puertos **4**

De la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero con proyecto de decreto que adiciona la Ley General de Salud **10**

De la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos **15**

Del diputado Juan Enrique Farrera Esponda con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo **20**

De la diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase "Al Personal de Salud Mexicano" **22**

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **25**

Del diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud **31**

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **38**

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Población **41**

Del diputado César Agustín Hernández Pérez con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **47**

Proposiciones

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SSPC a concluir los trabajos de construcción, ampliación y equipamiento del Complejo Penitenciario en Papantla, Veracruz **53**

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la STPS a realizar convenios de colaboración a fin de considerar el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" como servicio social **56**

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y municipales del país a permitir el libre tránsito de los ciudadanos en su territorio **59**

Del diputado David Bautista Rivera con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo de Salubridad General a emitir disposiciones de protección de la salud y el bienestar de los grupos vulnerables ante la pandemia del COVID-19 **62**

Del Grupo Parlamentario de Morena con punto de acuerdo por el que se exhorta a la FGR, a la SFP y a la ASF a realizar los procedimientos correspondientes, a fin de sancionar a los responsables del desvío y uso indebido de los recursos públicos destinados al sistema de salud **66**

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que exhorta a la SEP, al Gobierno de Nayarit y a la ASF, para que rindan un informe sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante **71**

De la diputada Sandra Paola González Castañeda con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la SCT a exentar el pago de peaje a transportes de carga en las casetas de cobro del territorio nacional, en favor de las PyMES de forma temporal **74**

Del diputado Sergio Pérez Hernández con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador y al Secretario de Salud del Estado de México a atender de manera inmediata la problemática del personal de salud en esa entidad **76**

Del diputado Roque Luis Rabelo Velasco con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Sader y la SHCP a realizar las acciones para la ejecución de los programas sociales dirigidos al campo mexicano **77**

Del diputado José Luis Elorza Flores con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal a incluir protocolos para el desarrollo y aplicación de pruebas rápidas de detección de COVID-19 **81**

Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se solicita a la Segob y a la SRE a implementar y difundir las líneas de acción para la mitigación de los riesgos y de contención al contagio de COVID-19 para los sectores vulnerables **83**

Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se exhorta al IFT y a la SCT a eliminar y modificar la información que fomente la discriminación y la xenofobia hacia los migrantes **87**

Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se solicita establecer, en el Paquete Económico del 2021, un fondo para la reconstrucción de los pueblos indígenas posterior al COVID-19 **91**

Del diputado Armando Contreras Castillo con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la SCT y a los concesionarios de las carreteras del país, a emitir un plan de reducción de las tarifas durante la contingencia sanitaria **95**

De la diputada Adela Piña Bernal con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador de Nuevo León, a no publicar en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, aprobado por el Congreso de esa entidad federativa el 21 de mayo de 2020 **97**

Del diputado Mario Delgado Carrillo con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur respetar la autonomía del Poder Legislativo de la entidad y acatar las suspensiones concedidas por la SCJN el pasado 29 de abril del año 2020 **108**

Sigue ⇨

Del diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la STPS en conjunto con el gobierno federal, para que otorguen apoyos económicos a la población que perdió su empleo formal por la emergencia ocasionada por el COVID-19, bajo la figura de "seguro de desempleo" **110**

Del diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SHCP en conjunto con el gobierno federal para que se otorgue un seguro de vida que beneficie a toda la población que fallezca por el COVID-19 **113**

De la diputada Sandra Paola González Castañeda con punto de acuerdo por el cual se exhorta a diversas autoridades federales, locales y de derechos humanos para que se pronuncien respecto de los dictámenes legislativos 12511/LXXV, 12735/LXXV y 12895/LXXV del 6 de marzo de 2019 **119**

Del diputado César Agustín Hernández Pérez con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México instruya la construcción, equipamiento y conclusión de hospitales de diversos municipios para atender pacientes con COVID-19 **122**

Del diputado César Agustín Hernández Pérez con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Sader otorgue el financiamiento de actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2020 en favor del CIMMyT **124**

Del diputado José Ricardo Delsol Estrada con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS garantice el suministro de insumos, materiales de protección y capacitación para los trabajadores que atienden enfermos por COVID-19 **127**

Del diputado Azael Santiago Chepi con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sectur, a la SE, así como al Gobierno del Estado de Oaxaca, a incentivar la recuperación del sector turístico una vez concluida la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 **129**

Del diputado Ignacio Benjamín Campos Equihua con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a los gobiernos de los estados y municipios a coordinarse para reactivar la economía del país **133**

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Nayarit a que investigue el feminicidio y brinde justicia para los familiares de Diana Carolina Raygoza Montes **136**

De la diputada María Eugenia Hernández Pérez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y al INPI a que no se reduzca el presupuesto del programa Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana durante la pandemia del COVID-19 **138**

Del diputado Emanuel Reyes Carmona con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato a establecer una estrategia preventiva en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género **140**

INICIATIVAS

DEL DIPUTADO FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PUERTOS

El suscrito, diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 55, fracción II, y 179, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 64 de la Ley de Puertos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Una de las principales causas de accidentes carreteros es el autotransporte federal de carga, debido al sobrepeso, dimensiones y condiciones en las que circulan; para ello, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) tiene la obligación de vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes. En materia de pesos y dimensiones lo realiza a través de centros fijos de verificación y en puntos automatizados de control de peso y dimensiones.

Sin embargo, los puntos de revisión no son suficientes y el índice de siniestralidad y pérdidas de vidas humanas ha ido en aumento, ello debido también a la falta de verificación e inspección, incluso, desde los recintos portuarios, donde se verifica en los procesos de embarque el peso y la carga con la que va a circular el autotransporte, pero como las Administraciones Portuarias Integrales (API) -encargadas de llevar a cabo dichos procedimientos- están autorizadas para verificar que transportistas y usuarios respeten el peso y dimensiones máximos autorizados por tipo de vehículo y camino por donde vayan a circular, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas no pueden exigir o hacer mayores esfuerzos para que se cumpla con la obligación que dicta la SCT, sin embargo, sí estaría en condiciones de dar un informe o reporte con los datos: nombre del operador, licencia de manejo, marca de camión y matrícula, ruta, así como la carta porte a la misma Secretaría y así sea de su conocimiento.

Lo anterior lleva a que, desde los recintos portuarios, donde convergen distintas autoridades, desde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autoridades hacendarias, de seguridad, portuarias, etcétera, se permita la inobservancia de la normatividad, en materia de pesos y dimensiones.

Lo anterior redundará en perjuicio de la seguridad de los usuarios de las carreteras federales, en el mantenimiento de la infraestructura carretera, y de los propios usuarios y autotransportistas, al acumularse mayores multas en los caminos por donde circulen y, sobre todo, en el incumplimiento de la Ley.

Considerando

Primero. – En marzo de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de su resolución 64/255, proclamó al periodo 2011-2020 como el "Decenio de acción para la seguridad vial", con el objetivo general de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo, aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial.[1]

[1] Plan mundial para el decenio de acción para la seguridad vial 2011–2020, Organización de las Naciones Unidas, consultado en http://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/plan_spanish.pdf

Para tal efecto, los Estados miembros debían presentar un plan nacional para el decenio, en el cual se involucrará a la sociedad civil, las empresas y los líderes comunitarios, a garantizar que sus acciones produzcan mejoras auténticas. En estos momentos, derivado de la creación de la Ley General de Seguridad Vial, se llevan a cabo foros a través de la República mexicana.

En México se tiene la percepción y realidad de que la accidentalidad en las vialidades se debe a la laxitud con que se aplican las regulaciones para el control de la velocidad, pesos y dimensiones, conducción bajo efectos de alcohol o drogas, así como el uso del cinturón de seguridad. Uno de los factores de riesgo que influyen en una colisión es la velocidad excesiva o inadecuada, así como el exceso en el peso y las dimensiones del autotransporte de carga que, a la hora del frenado, por su peso y dimensión, lo dificulta, por lo tanto, el área de oportunidad para el **cumplimiento de la normativa en nuestras carreteras es muy grande**, de ahí la importancia de generar mecanismos de vigilancia y control del tránsito más eficaces, desde el punto de vista de la prevención de accidentes.

Por ello, la vigilancia y control del peso legal que puede cargar un camión resulta necesario en la prevención de accidentes y cuidado de la infraestructura carretera, pero solo será eficiente si existe un mecanismo de supervisión adecuado. Si no hay una revisión que resulte en consecuencias para el transportista, el límite legal es simplemente indicativo, las Leyes como las normas solo quedan en buena intención.

Por otro lado, un fenómeno que muestra una tendencia negativa es la capacidad de supervisión de la autoridad como son: Secretaría de Comunicaciones y Trasportes, autoridad de seguridad, y todas aquellas involucradas en el tránsito de vehículos de autotransporte que circulan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Ya que son insuficientes los mecanismos hasta ahora implementados.

Segundo. - Existe una amplia normatividad que regula el control de velocidad, pesos y dimensiones en transporte de carga que transita por las carreteras de jurisdicción federal, incluso se cuentan con más de setenta estaciones de pesaje a nivel nacional en las carreteras para controlar la sobrecarga de los vehículos de carga pesada. Sin embargo, esto no es suficiente, ya que, como ejemplo, tenemos que esta cantidad es casi la misma que la de las estaciones de inspección de peso en el estado de California en Estados Unidos de América,[2] (un estado que tiene un tercio de la población de México). Lo anterior, se agrava por la falta de infraestructura, capacidad y medios para implementar verdadero control, prevención y sanción a nivel nacional.

[2] Existen 65 estaciones de pesaje para inspecciones a un costado de la carretera en el estado de California www.coopsareopen.com/california-weigh-stations.html. La ley requiere que los tractocamiones que pasen por una estación abierta se detengan y revisen sus cargas. Las estaciones cierran las rampas de acceso cuando ya están llenas para evitar mayores demoras.

Tabla 1

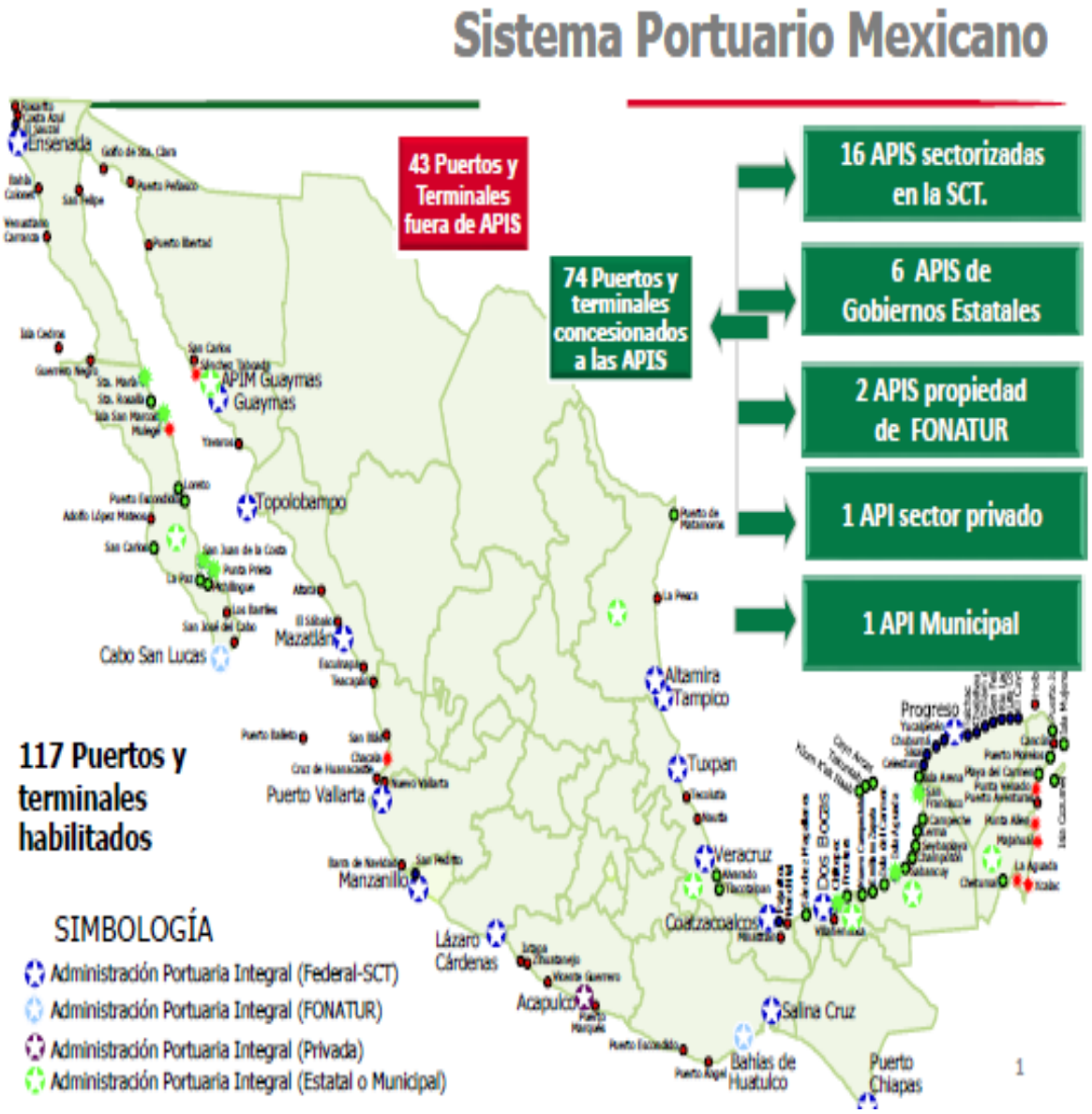

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece, en su artículo 39, que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima.

Sin duda alguna, está considerada la obligatoriedad por parte del autotransporte federal respecto a la observancia de las disposiciones en materia de pesos y dimensiones, y la facultad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la vigilancia en el cumplimiento de dicha normatividad.

Tercero.- Es obligación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes definir las políticas y promover la regulación que coadyuven al desarrollo seguro y eficiente del transporte y la infraestructura en el país, así como su sano crecimiento en el largo plazo, para lo cual se requiere establecer normas claras que definan las características y especificaciones que deben reunir los vehículos de autotransporte federal y privado, así como los equipos y los servicios conexos, que tiendan a proteger la seguridad de los usuarios y el uso eficiente de las vías generales de comunicación.

La regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal comprende la atención de diversos temas: la seguridad de todos los usuarios de la infraestructura, el daño a pavimentos y puentes, la competitividad del sector autotransporte y la protección al medio ambiente.

Para ello, la fracción XIII, del artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes faculta a la subsecretaria de Transporte a expedir normas oficiales mexicanas, en el ámbito de su competencia, por lo que se tuvo a bien expedir la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Que tiene como objeto prioritario establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento.

Establece que la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 es de observancia obligatoria, y que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente, será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables y la Secretaría (en este caso la Secretaría de Comunicaciones y Transportes) y la Secretaría de Gobernación, a través de la, entonces, Policía Federal, se coordinarán en la vigilancia del cumplimiento de la presente Norma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para ello, México tiene uno de los récords más bajos en seguridad carretera entre los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en términos de fallecimientos o lesiones graves per cápita y por vehículo (incluyendo los vehículos de carga ligera). Los vehículos que transportan carga pesada están involucrados en una proporción relativamente menor de accidentes, pero la gran cantidad de vehículos pesados implica que las consecuencias de los accidentes en los que están involucrados son desproporcionalmente graves.[3] La experiencia internacional subraya que se requiere un liderazgo coordinado para hacer mejoras importantes en los resultados de seguridad carretera (ITF, 2008).

Una gran cantidad de instituciones son responsables de la seguridad carretera en México, muchas de las cuales muestran un sólido desempeño en áreas específicas, dados los recursos disponibles, sin embargo, la coordinación parece inadecuada ya que se cuenta con una legislación sólida para la implementación, vigilancia, operación y sanciones, pero no es suficiente los esfuerzos hasta ahora dados.

Y así, un sinnúmero de disposiciones jurídicas para el control de pesos, dimensiones y capacidad en nuestro sistema jurídico nacional.

[3] Revisión de la regulación del transporte de carga en México. resumen © OCDE 2017. Consultado el día 23 de noviembre del 2018, p. 17.

Cuarto. – Que la Ley de Puertos tiene como objeto regular puertos, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como uso y aprovechamiento y prestación de los servicios portuarios.

En la referida ley se contempla a las Administradoras Portuarias Integrales, cuyo objetivo es administrar, supervisar, controlar y promocionar bienes, servicios y actividades dentro del recinto portuario.

En este orden de ideas, y en atención al interés público, las Administraciones Portuarias integrales (API) cuentan con la tecnología, infraestructura, básculas de pesaje, equipo de medición de dimensiones, así como los medios suficientes y bastantes para coadyuvar con el Estado en la verificación del cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, y demás normas de derecho público, pero sabemos de sobra que todo ello no es suficiente, no porque no se eficaz la tecnología utilizada, sino porque la aplicación de las normas vigentes en dichas basculas de las API llegan a ser flexibles.

Por lo anterior, es necesario que los particulares y las autoridades concilien sus intereses para aprovechar la infraestructura en terminales portuarias, que redunden en beneficio de la población, como la vigilancia en el cumplimiento en materia de pesos y dimensiones, y con ello prevenir y disminuir accidentes carreteros por exceso de pesaje en el autotransporte federal.

Para poder lograr lo anterior se hace necesario hacer modificaciones al marco regulatorio, como un esfuerzo para dar continuidad y viabilidad al proyecto de desarrollo y regulación del transporte carretero en México, donde se conciba a este sector como un campo moderno, eficiente y útil en lo social y lo económico y, sobre todo, seguro.

A pesar de que México se trasladó con las reformas portuarias de 1993 a un modelo de titularidad, en la práctica la autonomía de las corporaciones portuarias está bastante limitada. Como parte de estas reformas se le permitió a los puertos una autonomía administrativa y financiera, a través de la creación de 16 API federales administradas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, seis estatales, dos por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur), una API al sector privado y una API municipal.[4]

Sus funciones principales son el manejo y el aprovechamiento de los puertos mexicanos. Sin embargo, las funciones de la autoridad portuaria en cuanto a formulación de políticas, supervisión, concesiones y penalizaciones, le pertenece aún a la SCT, en específico, a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. Las API se encargan de las concesiones otorgadas por la SCT y, a su vez, proveen por medio de compañías privadas una variedad de servicios.

Por consecuencia, la SCT tiene la autoridad legal y la facultad de otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para la construcción, establecimiento, administración, operación y explotación de obras y bienes en puertos, terminales marítimas e instalaciones portuarias. Para ello, es el órgano descentralizado adecuado para cumplir con los propósitos de otras disposiciones jurídicas aplicables como es la Norma Oficial Mexicana, y coadyuvar en la implementación de las políticas necesarias para que, a través de la Administraciones Portuarias Integrales se cumpla con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

[4] Mapas del Sistema Portuario Mexicano, consultado en http://www.sct.gob.mx/fileadmin/CGPMM/U_DGP/Sistema_portuario/SPN.pdf

En este sentido, resulta necesario contar con legislaciones nacionales sólidas, que abarquen los temas concernientes al movimiento de mercancías a través de las carreteras de jurisdicción federal en el país, que permitan aprovechar los recursos existentes y a la mano, para obtener los fines buscados, como es la disminución de la violación a la ley y al reglamento en materia de pesos y dimensiones.

En el mismo tenor, la misma Ley de Puertos es clara en su numeral IX, artículo 16, en el que menciona que la Secretaría, al expedir las normas oficiales mexicanas, verificará y certificará su cumplimiento a dichas normas por las API, que a la letra dice:

> **Artículo 16.-** La autoridad en materia de puertos radica en el Ejecutivo Federal, quien la ejercerá por conducto de la Secretaría, a la que, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias de la Administración Pública Federal, corresponderá:
>
> I….
> II….
> ….
>
> **IX. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia portuaria, verificando y certificando su cumplimiento,** además de que vigilará que en los puertos mexicanos sujetos a una Administración Portuaria Integral, todo proceso de mejora, implementación de procedimientos de calidad o la prestación de los servicios, se ajusten a lo establecido a la presente ley, su Reglamento, a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y a las normas oficiales mexicanas, en los casos en los que se traten aspectos previstos en las mismas;
> ….
> XIV…

Por ello, con esta iniciativa se busca que la Secretaría instruya a las Administraciones Portuarias Integrales -quienes cuentan con el equipo de básculas y mediciones, lo que no generará ningún gasto o inversión adicional- lleven a cabo verificaciones que garantice el cumplimiento del peso y dimensiones máximos que establece la normatividad aplicable en todo embarque transportado -que abarque todo tipo de carga- por cada tipo de vehículo y camino en donde circulen.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Puertos

Vigente	Propuesta
Artículo 64.- La Secretaría verificará, en cualquier tiempo, en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, el debido cumplimiento de las obligaciones que señalan esta ley, sus reglamentos, las concesiones o permisos y las normas oficiales mexicanas correspondientes. La Secretaría realizará la verificación, por sí o a través de terceros, en los términos que dispone esta ley y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	**Artículo 64.-** La Secretaría verificará, en cualquier tiempo, en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, el debido cumplimiento de las obligaciones que señalan esta ley, sus reglamentos, las concesiones o permisos y **el apego en estricto orden y cumplimiento a cada uno de los numerales que conforman a** las normas oficiales mexicanas correspondientes. La Secretaría realizará la verificación, por sí o a través de terceros, en los términos que dispone esta ley y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE PUERTOS

Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 64 de la Ley de Puertos**.**

Ley de Puertos

CAPÍTULO VIII
Verificación

Artículo 64. La Secretaría verificará, en cualquier tiempo, en los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, el debido cumplimiento de las obligaciones que señalan esta ley, sus reglamentos, las concesiones o permisos y **el apego en estricto orden y cumplimiento a cada uno de los numerales que conforman a** las normas oficiales mexicanas correspondientes.

La Secretaría realizará la verificación, por sí o a través de terceros, en los términos que dispone esta ley y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado Francisco Javier Borrego Adame

DE LA DIPUTADA MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA LEY GENERAL DE SALUD

La suscrita, diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56, 179 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del pleno de la Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 350 bis 8, de la Ley General de Salud, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El desarrollo moral de las civilizaciones es determinado, en gran parte, por el trato jurídico y social que se les da a las personas fallecidas. Dentro de los desarrollos académicos que se le ha dado, por tanto, a la vida misma, existe la bioética y la necroética. Según el Diccionario Latinoamericano de Bioética de la UNESCO[1], la bioética jurídica es la rama de la bioética que se ocupa de la regulación jurídica y las proyecciones y aplicaciones jurídicas de la problemática bioética, constituyendo, al mismo tiempo, una reflexión crítica sobre las crecientes y fecundas relaciones entre la bioética y el derecho, a escalas nacional, regional e internacional.

En tanto que la necroética[2] *"considera las relaciones afectivas y simbólicas en torno al cadáver, así como el valor intrínseco de los cuerpos y sus componentes anatómicos, histológicos y aún genéticos, como extensión de la*

[1] Colectividad autor: Oficina de la UNESCO en México D.F., Universidad Nacional de Colombia; Persona autor: Tealdi, Juan Carlos ISBN:978-958-701-974-2 Año de publicación:2008 Liga de consulta: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000161848 al 11 de mayo de 2020.

[2] Pinto MDB. J., Gómez MDA. I., Marulanda J., & León A. H. (2018). Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma. *Revista Repertorio De Medicina Y Cirugía*, *27*(1), 55-64. https://doi.org/10.31260/RepertMedCir.v27.n1.2018.136 al 11 de mayo de 2020.

dignidad humana, la cual no claudica con el término de la vida".

Es sabido que, ante la crisis que se enfrenta en nuestro país, así como en el mundo, a causa de la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad de COVID-19, mejor conocida como "coronavirus", el número de fallecimientos, lamentablemente, se ha incrementado. Los distintos órdenes de gobierno han realizado un esfuerzo por implementar la coordinación de medidas que permitan detener su propagación, por ejemplo, la campaña de sana distancia, la atención y recuperación con el desarrollo de hospitales temporales y la conversión de unidades médicas privadas[3], para atender a cualquier persona sin que se le generen costos. Sin embargo, es fundamental que se desarrollen principios sobre los cuales, aquellas medidas específicas que sean implementadas dentro del ámbito de las competencias de cada estado y nivel de gobierno, guarden el respeto a los derechos fundamentales de las personas fallecidas, sus familiares y la sociedad en general, lo anterior, con el objetivo de asegurar que, el momento delicado y doloroso que representa perder a un ser querido, aún en las extraordinarias circunstancias que se enfrentan, pueda darse con respeto a la memoria del fallecido y al derecho al luto de los seres queridos.

En el derecho civil el fundamento de nuestro sistema jurídico le ha brindado la protección jurídica en el concepto de *"persona"*, para efectos de derechos, a todo aquel que haya nacido vivo y viable, protección que en términos del Código Civil Federal, en su artículo 22, al reconocer la capacidad jurídica se brinda hasta la muerte, en tanto que posterior a que un ser humano haya perdido la vida y, por ende, la capacidad jurídica, sus derechos y obligaciones, así como algunas relaciones, pueden ser reclamadas por sus cónyuges, hijas e hijos, padres o familiar inmediato.

En el caso de la presente iniciativa, por tratarse de un tema de interés general y público, se plantea adicionar a la Ley General de Salud el artículo 350 bis 8, dando fundamentación legal a que cualquier persona de la sociedad pueda exigir el respeto a la dignidad póstuma de las personas fallecidas, que, si bien constituyen el centro de la presente iniciativa, a causa de las extraordinarias circunstancias que enfrentamos como humanidad, no se limita únicamente a las muertes diagnosticadas por esta enfermedad. Por el contrario, las reflexiones en cuanto a los decesos y el trato jurídico, social, público y moral que se le da a la muerte, representa un llamado urgente a plasmar en las leyes de nuestro sistema la protección simbólica extendida a la persona humana.

La noción de dignidad póstuma es descrita en la academia como la identidad de un individuo que está íntimamente ligada a su cuerpo, *"tanto en el nivel de los rasgos antropológicos distintivos, como en el nivel molecular de la identificación genética, los cuales persisten tras la comprobación de la muerte"*.[4]

La dignidad póstuma debe entenderse como la protección de la identidad, imagen, integridad, datos personales, información, historia, expediente clínico, información pública, perfiles en redes sociales, así como el contenido de los atributos de la personalidad que se modifican con la muerte.[5]

Dentro de la idiosincrasia mexicana la muerte es motivo de prácticas religiosas, principalmente católicas y cristianas, que contemplan despedidas y rituales de velación, mismas que, ante la pandemia, se encuentran limitadas y restringidas

[3] Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020 al 11 de mayo de 2020.

[4] Ídem.

[5] Pinto-Bustamante, B. J., Gómez Córdoba, A. I., Marulanda, J., & León, A. H. (2018). Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma. Repertorio de Medicina y Cirugía, 27(1), 55-64. https://doi.org/10.31260/RepertMedCir.v27.n1.2018.136

para prevenir y evitar contagios. Acontecimientos lamentables como la saturación de cementerios públicos con cadáveres[6], la entrega de cuerpos sin certeza por parte de autoridades locales[7], la difusión de videos y fotografías[8], son ejemplos de la problemática de urgencia para actualizar disposiciones que logren proteger los derechos fundamentales a la integridad física, imagen póstuma, luto familiar y respeto.

Si bien, es sabido que las autoridades realizan el mayor esfuerzo por atender la crisis, ciertamente deben observarse las faltas que se han cometido, anticipando un marco jurídico para la protección ciudadana y el acompañamiento institucional, para todas las personas que han tenido que enfrentar, además de la pérdida de sus seres queridos, distintas circunstancias que amedrentan la memoria de sus seres queridos fallecidos, así como su propio luto.

La importancia de conceptualizar la muerte y desarrollar su protección jurídica ha sido una de las más largas preocupaciones a lo largo de la historia, pues podemos encontrar que, desde la filosofía kantiana, los antiguos pensadores ya anticipaban la importancia de la protección a la memoria y a los cadáveres. En dicha noción kantiana, la dignidad constituye un valor interior atribuible a aquellos seres racionales que pueden darse a sí mismos una ley moral, misma que se convierte en principios y mandatos que colocan al ser humano con la esencia de la *dignidad ontológica*, en el sentido de que no pueden ser considerados un medio, sino siempre un fin en sí mismos.[9]

Dentro de la filosofía del derecho, herramienta fundamental para la legislación, se extiende la consideración de dignidad propuesta por Kant y ratificada por el contractualismo de John Rawls que considera la racionalidad como fuente de la dignidad, un marcador crítico de la moralidad.

Autoras como Martha Nussbaum, en tanto, proponen que *"desde el enfoque de las capacidades una extensión del valor de la dignidad, según la cual, los distintos umbrales de inteligencia en animales no humanos se constatan en la aspiración de cada animal, en cada especie, por desplegar sus propias actividades vitales, aquello que cada individuo es capaz de ser o hacer."*[10]

Antecedentes

Dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del que México forma parte, se ha estudiado el derecho al luto como aquel que guardan los seres humanos respecto de las personas por las que tienen vinculaciones familiares, sentimentales o de apego, mismas que les colocan dentro de un estado crítico frente a su muerte. El derecho al luto se traduce dentro de nuestro sistema con medidas como licencias por fallecimiento de cónyuges, descendientes o ascendientes, así como el apoyo financiero logrado por algunos sindicatos para dar sepultura al familiar fallecido.

La presente propuesta extiende el derecho al luto en el ámbito puntual de la protección simbólica que contempla los datos, imágenes, fotografías e información pública de las personas, en cuanto a que los mismos no puedan ser utilizados sin

[6] COVID-19 rebasa cementerio en Tijuana: así como llegan cuerpos https://www.eluniversal.com.mx/estados/covid-rebasa-cementerio-en-tijuana-asi-como-llegan-cuerpos-se-llenan-los-hoyos

[7] IMSS reconoció haber entregado cuerpos de pacientes con COVID-19 a familias que no correspondían en Zacatepec https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/12/imss-reconocio-haber-entregado-cuerpos-de-pacientes-con-covid-19-a-familias-que-no-correspondian-en-zacatepec/

[8] Familiares de pacientes con COVID-19 irrumpen en Hospital de las Américas de Ecatepec https://www.animalpolitico.com/2020/05/familiares-de-pacientes-con-covid-19-irrumpen-en-hospital-de-las-americas-de-ecatepec/

[9] Ídem.

[10] Pinto-Bustamante, B. J., Gómez Córdoba, A. I., Marulanda, J., & León, A. H. (2018). Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma. Repertorio de Medicina y Cirugía, 27(1), 55-64. https://doi.org/10.31260/RepertMedCir.v27.n1.2018.136

consentimiento por ninguna persona no autorizada para ello, lo anterior, basado en la sensibilidad y dignidad de las personas fallecidas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dentro del contexto de la pandemia, hizo un llamado a los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) a respetar y garantizar los derechos de familiares de las personas fallecidas en el marco de la pandemia del COVID-19, con el objetivo de permitir los ritos mortuorios de manera adecuada a las circunstancias y, con ello, contribuir a la preservación de su memoria y homenaje.

Como parte del derecho al luto se ha considerado fundamental que autoridades, en todos los órdenes y niveles de gobierno, permitan la identificación de las personas fallecidas y la trazabilidad de los cuerpos, así como garantizar la investigación de las muertes potencialmente ilícitas, asegurando el derecho a la verdad, justicia y reparación de sus familiares. Lo anterior, recalcado como una prioridad en dichos del subsecretario, Hugo López-Gatell, es una garantía contra la impunidad que ha sido perpetuada por gobiernos anteriores, en los que las desapariciones forzadas arrebataron hasta 60 mil personas.

Para dimensionar la problemática que se enfrenta, según la información de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en cifras actualizadas al día de 23 de abril del año en curso, la pandemia de la COVID-19 les ha arrebatado la vida a miles de personas en el continente americano. La mayoría de esas muertes han ocurrido en aislamiento hospitalario, o bien, en sus hogares, sin conocimiento o posibilidades de acceso de sus familiares, sin contacto, en otros casos, dentro de hospitales con saturación. Ambos casos han dificultado la entrega oportuna de los cuerpos o, en algunos extremos, estos han sido directamente cremados o sepultados, cuando no son reclamados.

Mediante los reportes y cobertura de medios de comunicación, se ha tenido conocimiento sobre las demoras en la entrega y sepultura de los restos mortales debido, entre otros factores, a la gran cantidad de personas fallecidas, dificultades administrativas para el otorgamiento de actas de defunción, la fragilidad de los servicios funerarios que obstaculizan la transportación, así como las dificultades para ser recibidos por los cementerios debido a su saturación.

A pesar de que, en México, al día 18 de mayo de 2020, no se ha presentado tal problema, países hermanos como Ecuador han enfrentado la dura realidad de familias que sacan a sus seres queridos de sus domicilios a las calles debido a la descomposición y el temor a ser contagiadas.

Uno de los acontecimientos más dolorosos se concentra también en los casos en que no se ha dado notificación de los familiares e investigación de las personas fallecidas en instituciones de privación de libertad.

La presente iniciativa busca, también, que se logre tener las condiciones necesarias para la preservación de la memoria y de homenaje a las personas fallecidas, cuyo trato digno es inherente a su condición humana y esencial en respeto a los vínculos y lazos existentes entre sus familiares y personas más cercanas. Asimismo, blindar la posibilidad de sepultar a los familiares fallecidos de acuerdo con sus creencias, como parte al proceso de duelo, contribuyendo a mitigar las secuelas del trauma, luto y dolor. Finalmente, colocar la salud mental en los procesos de duelo como una prioridad dentro de la nueva normalidad que se vivirá o se está viviendo ya, en nuestro país.

En el mismo sentido, la CIDH ha destacado los obstáculos para que los familiares puedan despedir a sus parientes de conformidad con sus propias creencias, ritos y costumbres, lo cual genera un profundo dolor e imposibilidad de duelo, emitiendo un recordatorio de que la muerte se relaciona, en algunos casos, con profundas elaboraciones simbólicas y religiosas, y que, por lo tanto, el culto o rito mortuorio adquiere una importancia fundamental para que las personas

puedan realizar más fácilmente el duelo y reelaborar sus relaciones con la persona difunta.

Asimismo, el Sistema Interamericano ha reconocido que la libertad de conciencia y religión permite que las personas conserven, cambien, profesen y divulguen su religión o sus creencias. Según ha sido interpretado por la Corte Interamericana *"este derecho es uno de los cimientos de la sociedad democrática. En su dimensión religiosa, constituye un elemento trascendental en la protección de las convicciones de los creyentes y en su forma de vida".* En particular, en casos relacionados con comunidades indígenas y afrodescendientes, tanto la Comisión, como la Corte Interamericana y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, han estimado que la imposibilidad de realizar los rituales fúnebres o de acudir a los sitios sagrados constituyen serios obstáculos a su cosmovisión y religiosidad, que afectan severamente su identidad e integridad cultural. Sin que lo anterior sea óbice para no observar las medidas de precaución necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

La dignidad póstuma y el trato público que se da a los fallecidos por COVID-19 se ha lesionado en la vida privada y familiar, al ser exhibidos en fotografías y videos. Si bien, la libertad de expresión y la difusión informativa resulta un pilar de la democracia, es necesario que los contenidos vinculados con las defunciones sean difundidos con el respeto a la identidad y protección a los datos personales, para las que pueden usarse herramientas como colocar bandas en los ojos de personas fallecidas, la distorsión de rasgos personales e imágenes sensibles y, principalmente, el consentimiento escrito obligatorio para el uso de imágenes y videos de personas fallecidas.

En el mismo sentido, es fundamental plantear la protección a la privacidad en el registro de las personas enfermas en bases de datos que contribuyan a su identificación, localización y, en caso de fallecimiento, abriendo la posibilidad de que tal información sea puesta a disposición para contacto con los familiares.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 350 BIS 8 A LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA RECONOCER LA DIGNIDAD PÓSTUMA Y SU PROTECCIÓN SIMBÓLICA

Único. Se adiciona el artículo 350 bis 8, a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 350 bis 8.- La dignidad póstuma de las personas fallecidas será protegida y garantizada por el Estado a través de la Secretaría de Salud, quedando prohibida toda difusión de contenido gráfico explícito de personas fallecidas sin el consentimiento expreso de su cónyuge, hijas e hijos, padres o familiares inmediatos, quedando exento de esta disposición las imágenes utilizadas para la cobertura periodística, siempre que no permitan la identificación directa de la persona fallecida.

El derecho al luto de familiares, sus rituales y el acceso completo a la información de muerte estará protegido en cuanto a los actos relacionados con cadáveres de seres humanos, siempre que sea permitido por la autoridad sanitaria de la entidad federativa competente, en los términos de esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones que se contrapongan con el presente decreto se derogan.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero

De la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

La suscrita, Martha Patricia Ramírez Lucero, diputada federal en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, en su fracción II, 56, 179 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto decreto que adiciona la fracción XIV al artículo 1°, y adiciona la fracción LXVI, al artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con el siguiente:

Planteamiento del Problema

Como consecuencia del crecimiento demográfico que existe cada año en el mundo, a diario se genera una gran cantidad de desechos y residuos y, si estos no son manejados de manera adecuada, se convierten en un problema, ya que ocasiona niveles alarmantes de contaminación ambiental y, peor aún, daños a la salud, como enfermedades respiratorias ocasionadas por la contaminación del aire o infecciones bacteriológicas ocasionadas por la contaminación del agua.

Existen diversos tipos de desechos, pero es importante prestar atención a los Residuos de Manejo Especial (RME), los cuales son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos tales como los residuos de los servicios de transporte, lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, residuos de tiendas departamentales o centros comerciales, residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores, neumáticos usados, entre otros, ya que de acuerdo con el diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos (Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Semarnat, 2012) anualmente se generan 84 000 000 de toneladas de 14 corrientes de Residuos de Manejo Especial (RME), además de 805 000 vehículos que llegan al final de su vida útil anualmente.[1]

Ahora bien, muchos de los desechos generados por la población y la industria, en general, no tienen como destino final los basureros oficiales, por esta razón es importante establecer mecanismos de coordinación electrónicos para que pueda existir un mejor control de este tipo de residuos y, de esta manera, se unan esfuerzos en los tres niveles de gobierno municipal, estatal y federal, para poder disminuir los índices de contaminación en nuestro país, producto de la actividad de todos los sectores económicos y de la población.

Considerando

1. Según el informe del Banco Mundial, llamado What a Waste 2.0 (Los desechos 2.0), en el mundo se generan 2010 000 000 de toneladas de desechos sólidos, y al menos el 33% no se gestionan de la manera correcta, lo que implica un riesgo para el medio ambiente y los seres humanos. Según el mismo informe, se estima que, como consecuencia de la rápida urbanización, el exponencial crecimiento de la población y el acelerado crecimiento económico, la cantidad de desechos a nivel mundial aumentará hasta en un 70% en los próximos años, es decir, que dentro de 30 años se va a llegar a un volumen mundial de 3400 000 000 de toneladas de desechos generados al año, una cantidad que se vislumbra insostenible.

Actualmente, vivimos en una sociedad de consumo, por lo tanto, somos una sociedad que genera demasiados residuos, dicho en otras palabras, basura, la cual, si no se gestiona de manera correcta, se convierte en un grave

[1] http://sds.uanl.mx/residuos-de-manejo-especial-rme/

problema para el medio ambiente, ya que esto genera contaminación.

Las consecuencias son visibles y se han hecho aún más notorias en los últimos años ya que han dejado un marcado deterioro del medio ambiente, por mencionar un ejemplo, la Organización Marítima Internacional (OMI) dice que la basura marina representa un enorme problema en nuestros océanos, y que, si la tendencia continúa, para el año 2050 la cantidad de basura (plásticos) en los mares superará a la de peces.

2. El mal manejo de la basura y los desechos que generamos producen resultados devastadores, los cuales no se limitan únicamente a la contaminación ambiental si no que afectan directamente a la salud de las personas.

Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año fallecen 12 600 000 de personas por vivir en condiciones de poca salubridad y alta contaminación, esta es una cifra alarmante, la cual es diez veces mayor que las muertes ocasionadas por violencia en el mundo. Solamente en nuestro país se registran 20 000 muertes ocasionadas por la contaminación ambiental cada año, de ellas, 9 600 ocurren en la zona metropolitana del valle de México.

Es necesario hacer algo al respecto ya que la contaminación del aire, agua y suelo, así como la exposición a productos químicos y radiactivos, desastres debido al cambio climático y a la radiación ultravioleta están relacionados con alrededor de 100 enfermedades.

Solamente la contaminación del aire es culpable de que alrededor de 7 000 000 de personas al año fallezcan de manera prematura o desarrollen enfermedades respiratorias como asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), cáncer de pulmón, enfermedad de las arterias coronarias, infartos, entre otras.

La calidad del agua también es un factor determinante en los decesos por contaminación en el mundo, pues alrededor de 900 000 000 de personas no tienen acceso a fuentes de agua limpia, acarreando enfermedades causadas por infecciones bacteriológicas y desnutrición tales como amebiasis, cólera, hepatitis, rotavirus, tifoidea y demás microorganismos que se adquieren por la convivencia con basura, desechos humanos y residuos químicos.[2]

3. México es uno de los países con mayor biodiversidad a nivel mundial, recursos naturales y posición geográfica privilegiada y estratégica. Tan solo en nuestro territorio se encuentra representado el 12% de la diversidad terrestre del planeta, de tal manera que nos encontramos dentro del selecto grupo de los países “megadiversos”.

Esta riqueza de recursos naturales se basa en la gran diversidad de plantas y animales, derivados de la gran variedad de y regiones que integran este hermoso país, así como los bastos mantos acuíferos, el petróleo, sus miles de kilómetros de costas, bosques tropicales, desiertos y sistemas montañosos, por mencionar algunos.

Sin embargo, toda esta riqueza de la que se hizo mención también sufre un fuerte impacto por los desechos y basura que generamos como sociedad consumista, y cuyo crecimiento demográfico se está dando de manera exponencial.

4. El crecimiento poblacional en el mundo se ha dado a pasos agigantados, tan solo en los últimos 40 años la cantidad de habitantes en el planeta se duplicó y la esperanza de vida aumentó cerca de 20 años gracias a los avances en la tecnología y en la medicina.

Actualmente, en el mundo existen más de 7 000 000 000 de personas, las cuales requieren de alimento, agua, vestido y vivienda para sobrevivir, estas necesidades básicas son cubiertas gracias a los recursos naturales que se obtienen de la tierra.

[2] https://www.publimetro.com.mx/mx/estilo-vida/2017/04/19/mas-de-100-enfermedades-estan-relacionadas-con-la-contaminacion-ambiental.html

El aumento poblacional trae consigo muchos beneficios para la humanidad, ya que permite alcanzar un nivel de vida más elevado dentro de una sociedad, aumenta la productividad en la sociedad y, si se incrementa el ingreso nacional, las autoridades obtienen mayores ingresos, aumenta el empleo y la competitividad.

Sin embargo, este fenómeno trae consigo ciertas desventajas como la elevada contaminación producida por los desechos tóxicos emanados por las industrias, falta de controles estatales hacia las industrias para obligarlas a reducir el daño ambiental, imposibilidad de acceder a los beneficios del crecimiento económico, por parte de determinados sectores debido a factores como cultura, educación, etcétera, y el sacrificio por parte de los individuos, en términos de sus presentes niveles de vida, para lograr acumulación de capital y posteriormente invertir.[3]

Según Statista, un portal oficial de estadísticas alemán, en nuestro país, para el año 2021, habrá 128 230 000 personas, y tan solo la Ciudad de México, la urbe más poblada de nuestra nación y una de las más pobladas del mundo, habrán casi nueve millones de habitantes, es un claro ejemplo del crecimiento exponencial que se ve en muchas otras ciudades del territorio, tal es el caso de Ecatepec, Guadalajara y su zona metropolitana, la ciudad de Puebla, Tijuana, Monterrey, por indicar algunas; y como se mencionó en el párrafo anterior, el crecimiento es sinónimo de avance, pero también trae consigo problemas, y en específico, el aumento de residuos y desechos generados por una sociedad creciente.[4]

5. Los basureros clandestinos son aquellos lugares donde se deposita finalmente la basura, estos pueden ser oficiales o clandestinos.

Los vertederos clandestinos son los lugares en los que, sin consideraciones medioambientales, son depositados los desechos sólidos, estos representan una grave fuente de contaminación, enfermedades y otros problemas, y generalmente son establecidos en depresiones naturales o sumideros.[5]

El 30 % de los desechos sólidos que se producen en el Estado de México terminan en basureros clandestinos, riberas de ríos o en calles y avenidas, reconoció la Secretaría de Medio Ambiente.[6]

6. Lo anterior ha provocado que cada vez exista mayor preocupación, tanto de gobiernos como de ciudadanos, por el cuidado del medio ambiente, ya que es necesario entender que todos estamos incluidos y que contribuyendo de manera conjunta se puede mantener nuestro planeta, cuidando del medio ambiente mediante de acciones y conductas en pro de la conservación de la naturaleza, con el único fin de satisfacer las necesidades actuales y de las futuras generaciones.

Como sociedad se puede aportar mucho al cuidado del medio ambiente en temas tan importantes como el calentamiento global, cuidado del agua, el consumo, así como en los valores que nos sustentan como sociedad. Por tal motivo, gradualmente se han ido implementando en los hogares prácticas que ayudan a subsanar, de cierta manera, el impacto que generamos al medio ambiente, y a pesar de que cada uno de nosotros, como miembros de la sociedad, así como la industria y el gobierno, hemos hecho esfuerzos adoptando medidas en pro del cuidado del medio ambiente, aún queda mucho por hacer para poder palear de cierta forma o, mejor aún, revertir el gran daño que estamos haciendo todos a nuestro planeta.

7. En México se producen 84 200 toneladas de basura diariamente, de las cuales solo el 77% se recolecta oportunamente, el 50% se dispone o recicla de manera segura y aproximadamente 57

[3] https://sites.google.com/site/245crecimientoeconymedioamb/ventajas-y-desventajas-del-crecimiento

[4] https://es.statista.com/estadisticas/635250/poblacion-total-de-mexico-en-2020/

[5] https://www.monografias.com/docs/Basureros-Clandestinos-FKQG6JTFCDUNZ

[6] https://heraldodemexico.com.mx/estados/tiraderos-ilegales-30-de-la-basura/

000 toneladas son abandonadas en tiraderos, calles, lotes baldíos, caminos, y ríos.[7]

Esto es un hecho alarmante, ya que tomando en consideración la relación que tiene el crecimiento de la población con el aumento de desechos y las consecuencias que tiene en la salud de las y los mexicanos la contaminación. Es necesario hacer algo al respecto antes de que el daño sea irreversible.

8. México, desde la perspectiva de su organización se conforma como una república representativa, democrática, popular y federal, la cual se encuentra dividida políticamente hablando en 32 entidades federativas, llamadas estados, de los cuales 31 son libres y soberanos en su régimen interior y la Ciudad de México, que es donde residen los poderes federales, además de contar también con soberanía.

Esto quiere decir que cada estado se rige por sus propias constituciones, leyes y reglamentos, tienen sus congresos locales. Son soberanos, como ya se mencionó, lo que significa independencia y se refiere al ejercicio de la autoridad en un cierto territorio, y según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. También precisa recordar que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de cada estado y de la Ciudad de México. [8]

En materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, cada entidad federativa establecerá sus propias políticas de protección ambiental, mismas que deberán ser coordinadas en los tres niveles de gobierno respetando sus respectivas competencias.

9. Ahora bien, ya que cada entidad federativa tiene sus propias políticas de recolección y manejo de residuos, es importante establecer la concurrencia del Gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinando cuáles son los lineamientos básicos que se tienen que cumplir para establecer un sistema integral de residuos digital, con el propósito de procurar el correcto manejo de los desechos a través de una plataforma virtual que garantice, por medio de mecanismos tecnológicos, que los desechos lleguen a basureros oficiales y así procurar la protección del medio ambiente en todos los niveles de gobierno.

En virtud de lo antes expuesto, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción XIV, al artículo 1° y la fracción LXVI, al artículo 5° de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 1.-…	Artículo 1.-…
…	…
I. …	II. …
al	al
XIII. …	XIII. …
	XIV. La creación de un Sistema Integral de Residuos Digital, como parte de las acciones de la Gestión Integral de Residuos, de manera coordinada entre los distintos niveles de

[7] http://www.cronica.com.mx/notas/2017/1032333.html

[8] http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=229

	gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.
Artículo 5.-… … I. … al XLV. …	Artículo 5.-… … II. … al XLV. … **XLVI. Sistema Integral de Residuos Digital: Sistema digital coordinado en los tres niveles de gobierno con el propósito de agilizar, simplificar y transparentar el manejo de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable Comisión Permanente, el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV, AL ARTÍCULO 1°, Y LA FRACCIÓN LXVI, AL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Único. Se adiciona la fracción XIV, al artículo 1°, y la fracción LXVI, al artículo 5°, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- …

…

I. …

Al

XIII. …

XIV. La creación de un Sistema Integral de Residuos Digital, como parte de las acciones de la Gestión Integral de Residuos, de manera coordinada entre los distintos niveles de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 5.-…

…

I. …

al

XLV. …

XLVI. Sistema Integral de Residuos Digital: Sistema digital coordinado en los tres niveles de gobierno con el propósito de agilizar, simplificar y transparentar el manejo de los residuos, desde su generación hasta su disposición final.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor gradualmente sin que pueda exceder un año al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero

morena

DEL DIPUTADO JUAN ENRIQUE FARRERA ESPONDA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El suscrito, diputado Juan Enrique Farrera Esponda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la fracción II, del artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 , fracción I, y se deroga el inciso b), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 7 de mayo de 2020 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota, resolvió la Contradicción de Tesis 146/2019, suscitada entre la Primera y la Segunda Sala, en la que resolvió que no es necesario acreditar daños y/o perjuicios de difícil reparación para el otorgamiento de la suspensión en el juicio de amparo cuando se alega tener interés jurídico.

Actualmente, el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, exige mayores requisitos que los previstos por la Ley de Amparo, para otorgar la suspensión del acto reclamado, como se muestra en el siguiente cuadro:

Ley de Amparo	Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
Artículo 128. Con excepción de los casos en que proceda de oficio**, la suspensión se decretará,** en todas las materias salvo las señaladas en el último párrafo de este artículo, **siempre que concurran los requisitos siguientes:** **I. Que la solicite el quejoso; y** **II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.** La suspensión se tramitará en incidente por separado y por duplicado. … …	**Artículo 28. La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado**, presentado por el actor o su representante legal, **se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes**: **I. Se concederá siempre que:** **a) No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, y** **b) Sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al solicitante con la ejecución del acto impugnado.** II. … a) … a d) III.… a) … a d) IV. … V. …

De lo anterior se desprende la necesidad de reformar el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dada la existencia de facto de una excepción al principio de definitividad para acudir directamente al juicio de amparo indirecto, que provoca que se pueda soslayar la actividad del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, además de causar problemáticas como:

1. Riesgo de desnaturalizar el juicio de amparo como mecanismo de defensa legal extraordinario al convertirlo en un juicio de lo

contencioso administrativo, comprometiendo así su esencia constitucional.

2. Riesgo de entorpecer la administración de justicia por la operatividad de los juzgados de distrito, ya que se compromete la carga de trabajo, lo que, sin duda, puede llegar a afectar la calidad de la loable labor de los juzgados en perjuicio de los ciudadanos.

3. Riesgo de hacer inoperante al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que tiene como finalidad primordial conocer y resolver los asuntos contenciosos administrativos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y su Ley Orgánica.

4. Riesgo de volver ilusorio el juicio de amparo directo.

Además de que se omite garantizar lo establecido por el artículo 107, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "**Será necesario agotar estos medios de defensa siempre que conforme a las mismas leyes se suspendan los efectos de dichos actos de oficio o mediante la interposición del juicio, recurso o medio de defensa legal que haga valer el agraviado**, con los mismos alcances que los que prevé la ley reglamentaria y **sin exigir mayores requisitos que los que la misma consigna para conceder la suspensión definitiva**."

En ese sentido, resulta conducente reformar el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ya que es necesario agotar todos los medios legales de defensa ordinarios que pudiesen remediar la afectación del particular, bajo la óptica de que el juicio de amparo es de naturaleza extraordinaria y así garantizar el principio de definitividad. La excepción a este principio se verifica cuando el medio de defensa ordinario que pudiese remediar la afectación del particular no otorgue una medida cautelar, se otorgue con alcances diversos, se exijan mayores requisitos para su otorgamiento, o por el hecho de que su determinación sea posterior al plazo consignado en la Ley de Amparo.

Manifestado lo anterior, y a fin de remediar la "brecha legal" que de facto existe, es necesario que, como legisladores, promovamos acciones en pro del sistema de impartición de justicia de nuestro país.

Ante tales consideraciones, se propone la siguiente reforma:

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 28. La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, presentado por el actor o su representante legal, se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes: I. Se concederá siempre que: a) No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, y b) Sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen al solicitante con la ejecución del acto impugnado. II. … a) … a d) … III. … a) …a d) … IV) … V)…	**Artículo 28.** La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, presentado por el actor o su representante legal, se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes: I. Se concederá siempre que: a) No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. **b) Se deroga** II. … a) … a d) … III. … a) …a d) … IV) … V)…

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, SE DEROGA EL INCISO B), DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Único. Se reforma el artículo 28, fracción I, se deroga el inciso b), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 28. La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, presentado por el actor o su representante legal, se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes:

I. Se concederá siempre que:

a) No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

b) Se deroga

II. …
a) … a d) …

III. …
a) … a d) …

IV) …

V)…

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado Juan Enrique Farrera Esponda

De la diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la frase "Al Personal de Salud Mexicano"

Quien suscribe, Mirna Zabeida Maldonado Tapia, diputada en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral I, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto con la petición de que sea consultada al pleno la dispensa del trámite de dictaminación, y se proceda su discusión inmediata, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Como es de conocimiento general, las inscripciones en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto legislativo tienen como fin rendir respeto y homenaje a personajes, instituciones o acontecimientos históricos que han dejado una huella imborrable para el país.

Como diputada federal integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, es obligación vigilar que todo ciudadano reciba atención médica para garantizar su salud, dando cumplimiento al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), por la cual atraviesan diversos países, entre ellos México, los profesionales de los servicios de salud del país, con gran profesionalismo y vocación de servicio, han hecho frente a esta emergencia sanitaria, siendo así, la primera línea de batalla para salir adelante de esta emergencia que amenaza nuestras vidas y nuestro crecimiento económico.

Es por ello, que hago de conocimiento de las diversas agresiones de las cuales han sido objeto el personal de los diversos servicios de salud de México. Estos ataques son causa de la falta de información y una errónea percepción de que todo personal de salud pudiera estar contagiado por COVID-19, información errónea y falsas noticias que derivan en agresiones, que menciono enseguida:

I. Dulce Soto e Iris Velázquez. (11 de abril de 2020). Alerta ataques contra personal médico. 18 de abril de 2020, de El Reforma Sitio web: https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/alerta- ataques-contra-personal-medico/ar1917108?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

II. Verónica Díaz y Alejandro Almazán. (12 de abril de 2020). Ignorancia o misoginia, detrás de ataques a personal médico. 18 de abril de 2020, de Grupo Milenio Sitio web: https://www.milenio.com/politica/comunidad/ignorancia-o-misoginia-detras-de-ataques-a-personal-medico

III. Excélsior. (15 de abril de 2020). 'Rata contagiosa'; dejan horrible mensaje de odio a una médica. 18 de abril de 2020, de Excelsior, Imagen Sitio web: https://www.excelsior.com.mx/trending/rata-contagiosa-dejan-horrible-mensaje-de-odio-a-una- medica/1376262#view-4

IV. Marcos González Díaz. (17 de abril de 2020). Coronavirus: el preocupante aumento de agresiones en México contra personal médico que combate el COVID-19. 18 de abril de 2020, de BBC Sitio web: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina- 52319044

V. Pulso del Sur. (17 de abril de 2020). Jalpa no está ajeno y se vive la discriminación a una enfermera, la bajan del transporte público. 18 de abril de 2020, de Pulso del Sur Sitio web: https://pulsodelsur.com/noticias/jalpa-no-esta-ajeno-y-se-vive-la- discriminacion-a-una-enfermera-la-bajan-del-transporte-publico/

VI. Marlene Luna. (15 de abril de 2020). Denuncia enfermera presunta agresión. 18 de abril de 2020, de TV Zac S.A. de C.V. Sitio web: http://ntrzacatecas.com/2020/04/15/denuncia-enfermera-presunta-agresion/

Es lamentable que, mientras en otras naciones los profesionales de la salud que atienden la contingencia son considerados héroes y heroínas, en México el personal médico sea objeto de una alarmante violencia que va desde la discriminación, insultos y amenazas, hasta la agresión verbal, psicológica y física.

Personal de salud

La pandemia del COVID-19 pone de manifiesto la necesidad urgente de fortalecer el personal de salud en el ámbito mundial. Un nuevo informe titulado “Situación de la enfermería en el mundo 2020” realiza un examen en profundidad del componente más numeroso del personal de salud. En sus conclusiones se revelan importantes deficiencias en el personal de enfermería y se señalan las esferas prioritarias de inversión en materia de formación, empleo y liderazgo para fortalecer el personal de enfermería en todo el mundo y mejorar la salud de todos.

El personal de enfermería representa más de la mitad del personal de salud que hay en el mundo, y presta servicios esenciales en el conjunto del sistema sanitario. A lo largo de la historia, el personal de enfermería ha estado en primera línea en la lucha contra las epidemias y pandemias que amenazan la salud mundial, igual que sucede hoy. En todos los lugares del orbe están demostrando su compasión, valentía y coraje en la respuesta a la pandemia de COVID-19: nunca antes se había puesto más claramente de relieve su valía.

«Los profesionales de enfermería son la columna vertebral de cualquier sistema de salud. Hoy en día, muchos de ellos se encuentran en primera línea en la batalla contra la COVID- 19», dijo el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la OMS. «Este informe constituye un

claro recordatorio del papel insustituible que desempeñan y una llamada de atención para asegurar que reciben el apoyo que necesitan para salvaguardar la salud del mundo».[1]

En México, 11 mil 394 profesionales de la salud contrajeron COVID-19, se han descartado 29 mil 634 casos, ocho mil 275 están en calidad de sospechosos, mientras que 149 trabajadores del sector salud murieron por el nuevo coronavirus.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) registra el mayor número de personal de salud contagiado con cinco mil 841 casos, le siguen la Secretaría de Salud con cuatro mil 160 y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con 722. De los casos positivos, 10 mil 212 se atendieron de manera ambulatoria, 535 hospitalizados estables, 577 hospitalizados graves y 69 fueron intubados.[2]

Por lo anterior, es de suma importancia valorar a nuestras instituciones de salud y a sus profesionales, quienes en esta contingencia sanitaria están dando la batalla por la salud de todos y todas, arriesgando sus propias vidas y la de sus familias.

Es urgente llamar a la unidad como país, a ser solidarios, ya que los profesionales de salud realizan un papel principal, del cual depende nuestra vida cuando requerimos de los servicios de salud. Debemos respetar y valorar a los héroes que en tan difícil situación arriesgan la vida por toda la población que lo necesite.

Por ello, es oportuno poner a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa, con la solicitud de que pueda ser objeto de dispensa de trámites legislativos y sometida a discusión y, en su caso, aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en la fracción II, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, numeral I, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de este H. Pleno el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ORDENA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO LA FRASE "AL PERSONAL DE SALUD MEXICANO"

Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda "Al Personal de Salud Mexicano".

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia

[1] Organización Mundial de la Salud. (2020). La OMS y sus asociados hacen un llamamiento urgente para que se invierta en el personal de enfermería. 20 mayo 2020, de OMS Sitio web: https://www.who.int/es/news-room/detail/07-04-2020-who-and- partners-call-for-urgent-investment-in-nurses

[2] Redacción Animal Político. (2020). México registra 334 muertes más por COVID-19; van 149 fallecimientos en el sector salud. 20 mayo 2020, de Animal Político / Grupo Editorial Criterio Sitio web: https://www.animalpolitico.com/2020/05/mexico-muertes-covid-19-casos-19-mayo/

Perla Miranda. (2020) de El Universal Sitio web: https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/coronavirus-19-de-mayo-suman-5-mil-666- muertes-por-covid-en-mexico-hay-54346-casos

Redacción. (2020). Sube a 149 el número de trabajadores del sector salud en México que han muerto por coronavirus. 20 mayo 2020, de El Financiero Sitio web: https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/sube-a-149-el-numero-de-trabajadores-del-sector-salud-en-mexico-que-han- muerto-por-coronavirus

DE LA DIPUTADA MIRTHA ILIANA VILLALVAZO AMAYA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, un cuarto párrafo al 65, un segundo párrafo al 68 y se modifica el segundo párrafo del apartado C, artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente:

Planteamiento del Problema

El virus COVID-19 ha provocado un estado de emergencia y, con ello, la suspensión diversas actividades, académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales. Estas medidas han sido en atención a las recomendaciones que realiza la Organización Mundial de la Salud (OMS),[1] para evitar contagios masivos.

Este escenario nos adentra a una nueva realidad, el mantener el distanciamiento social, sin dejar de lado las labores que el Poder Legislativo realiza, labores que sirven para progresar en las acciones de contingencia y, sin embargo, en la actualidad no existen mecanismos que permitan que estos trabajos se lleven a cabo. El mundo digital tiene que hacerse presente y usar las innovaciones tecnológicas, para evitar poner en riesgo al personal que labora en ambas cámaras, dando pie a sesiones de manera virtual.

Argumentación

A medida que el brote del COVID-19 pasó de ser una emergencia de salud global a una pandemia, dejando millones de contagios y cientos de miles de muertos a nivel mundial, en nuestro país se implementaron medidas de seguridad sanitaria por el Consejo de Salubridad General, **prohibiendo reuniones o congregaciones de más de 50 personas[2],** por lo que la sociedad mexicana debió adaptarse a las nuevas circunstancias, comenzando a trabajar a distancia. Al mismo tiempo, escuelas y universidades han cerrado sus instalaciones, cambiando las clases a modalidad de educación a distancia. Dando como resultado que **la curva epidemiológica este siendo aplanada gracias al distanciamiento social**, en México hay **54,346** casos confirmados y **5,666** muertes[3]; por lo que **no debemos dejar de seguir las medidas de confinamiento.**

Es de destacar que durante la pandemia de COVID-19, la tecnología ha jugado un papel fundamental para apoyar a que las actividades productivas se sigan llevando a cabo, sabiendo aprovechar los últimos desarrollos tecnológicos.

Sin embargo, en el tema legislativo, vamos un paso atrás, si bien se están llevando a cabo reuniones de comisiones, el quehacer legislativo quedo varado, el cual es necesario e imprescindible para evitar una crisis económica y social. En este estado de emergencia sanitaria debemos avanzar y adentrarnos a la nueva realidad, como lo indica el Instituto Belisario Domínguez: "*En situaciones de emergencia como la del COVID-19* ***es posible continuar con el trabajo legislativo a distancia,*** *aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación*"

[1] https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public
[2] https://coronavirus.gob.mx/medidas-de-seguridad-sanitaria/
[3] https://news.google.com/covid19/map?hl=es-419&gl=US&ceid=US%3Aes-419&mid=%2Fm%2F0b90_r

[4], hay que tener presente que las normas no deben limitar el progreso, sino, al contrario, se debe ir adaptando a las nuevas realidades.

Realidades que hoy en día hacen inadmisible sesionar de manera presencial en cualquiera de las dos cámaras legislativas, las cuales tienen sus sedes en la Ciudad de México, entidad que actualmente tiene el mayor número de contagios en el país, con **14,566** casos confirmados y **1,381** muertes, lo que conllevaría **un riesgo inminente de rebrote** a las entidades que están en disminución de contagios activos como Baja California Sur, Nayarit y Quintana Roo[5], por el ir y venir de los diputados y senadores por asistir a sesionar.

A modo de respuesta se podría buscar un espacio más amplio para sesionar y fuera de la Ciudad de México, sin embargo, eso implicaría el traslado desde los diferentes puntos del país a los legisladores que luego deberán guardar cuarentena.

Sumado a ello, solo en la Cámara de Diputados hay más de tres mil empleados[6] y se movilizan cerca de mil personas en cada sesión entre los legisladores y el personal; es imprescindible tener en cuenta que ya ha habido casos de contagio tanto del personal como de legisladores. Es por ello que debemos optar por los avances tecnológicos que nos permitan de manera virtual seguir con el trabajo legislativo, sin poner en riesgo la salud de los legisladores y de los más de 3,000 empleados de la Cámara de Diputados.

Por lo cual hacemos la siguiente propuesta para adicionar un segundo párrafo al artículo 63, un cuarto párrafo al 65, un segundo párrafo al 68 y se modifica el segundo párrafo del apartado C, artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se muestra a continuación:

Ley Vigente	Propuesta de Ley
Artículo 63. Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los treinta días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese solo hecho, que no aceptan su encargo, llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el puesto. Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de	**Artículo 63. …**

[4] http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4825/ML_182.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[5] https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/19/mapa-del-coronavirus-en-mexico-19-de-mayo-bcs-nayarit-y-q-roo-bajaron-drasticamente-los-contagios/

[6] https://www.infobae.com/america/mexico/2020/03/17/congreso-mexicano-evalua-suspender-sus-sesiones-ordinarias-por-coronavirus/

conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución; la vacante de miembros de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habérsele asignado los diputados que le hubieren correspondido; la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de lista nacional, después de habérsele asignado los senadores que le hubieren correspondido; y la vacante de miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de primera minoría, será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que para la entidad federativa de que se trate se haya registrado en segundo lugar de la lista correspondiente.	
Sin correlativo	**En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y pública con apoyo de los diversos medios electrónicos, en caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país.**
Se entiende también que los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a ésta, renuncian a concurrir hasta el período inmediato, llamándose desde luego a los suplentes.	…
Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla.	…
Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo	…

dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También incurrirán en responsabilidad, que la misma ley sancionará, los Partidos Políticos Nacionales que habiendo postulado candidatos en una elección para diputados o senadores, acuerden que sus miembros que resultaren electos no se presenten a desempeñar sus funciones.	
Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista en el artículo 83 de esta Constitución, en cuyo caso se reunirá a partir del 1o. de agosto; y a partir del 1o. de febrero para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.	…
En ambos Períodos de Sesiones el Congreso se ocupará del estudio, discusión y votación de las Iniciativas de Ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.	…
En cada Período de Sesiones Ordinarias el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.	…
Sin correlativo	**En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y pública con apoyo de los diversos medios electrónicos.**
Artículo 68. Las dos Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.	
Sin correlativo	**En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y pública con apoyo de**

	los diversos medios electrónicos.
Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:	…
A. … **B. ….**	…
C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta,, (sic DOF 05-02-1917) y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.	…
Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.	
D… al I….	

Actualmente diferentes congresos han optado por esta medida, tanto de manera nacional como internacional, pues los estados de Jalisco[7] y San Luis Potosí[8] aprobaron las sesiones por medios electrónicos, o de cualquier otra tecnología, en casos excepcionales, como una emergencia sanitaría que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado.

En países como Colombia, Ecuador, Chile, Brasil, Reino unido, Canadá, Estados Unidos, Paraguay y Argentina, coincidieron en sesionar de manera virtual. En Argentina optaron por una pantalla gigante montada dentro del recinto que permitió la conexión de todos los miembros, que realizaron la votación en forma electrónica, previa validación de sus identidades y de viva voz, los congresistas destacaron el buen funcionamiento del sistema de sesiones remotas y trabajaban en la formulación de la agenda legislativa.[9]

Cámara de diputados Argentina

Cámara de Senadores de Argentina

[7] https://www.congresojal.gob.mx/?q=boletines/diputados-validan-las-reuniones-de-trabajo-de-manera-virtual

[8] http://congresosanluis.gob.mx/content/congreso-del-estado-podr%C3%A1-sesionar-de-manera-virtual

[9] https://www.infobae.com/america/agencias/2020/05/13/congreso-de-argentina-sesiono-por-primera-vez-en-forma-virtual-por-pandemia/

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, considero que es fundamental seguir con los deberes legislativos, velando por la integridad del personal que trabaja en el congreso. Como legisladores tenemos la responsabilidad de crear normas que vayan acorde con la situación actual que atravesamos, en este sentido, se somete a consideracion del pleno la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63, UN CUARTO PÁRRAFO AL 65, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL 68, Y SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 72 TODOS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, un cuarto párrafo al 65, un párrafo segundo al 68, y se modifica el segundo párrafo del apartado C, del artículo 72, todos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 63. …

En relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y pública con apoyo de los diversos medios electrónicos, en caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país.

…
…
…

Artículo 65. …
…
…

En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y pública con apoyo de los diversos medios electrónicos.

Artículo 68. …

En caso de epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, se podrá sesionar a distancia de manera virtual y pública con apoyo de los diversos medios electrónicos.

Artículo 72. …

A. …
B. ….
C. …
Las votaciones de ley o decreto serán nominales**, salvo en caso de sesiones virtuales donde también será válido el voto hablado.**
D… al **I**….

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de mayo de 2020

Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

morena

DEL DIPUTADO EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

El suscrito, diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111, para adicionar la fracción VI; se adiciona el Capítulo VI, del Título Séptimo, denominado "Cuidados del menor", adicionando los artículos 132 Bis, 132 Bis 1, 132 Bis 2 y 132 Bis 3, de la Ley general de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La salud es uno de los bienes jurídicos, tutelados por la norma, más importantes para el Estado mexicano. Se encuentra debidamente desarrollado y garantizado por el artículo 4º constitucional, mismo que para mayor ahondamiento se cita a la letra:

> Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Párrafo reformado.
>
> Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
>
> Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
>
> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
>
> Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.
>
> El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
>
> Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
>
> Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
>
> Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.
>
> En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
>
> Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.
>
> El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

> Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
>
> Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El mencionado artículo, entre el catálogo basto de derechos, establece el derecho a la protección de la salud, no solamente en términos del acceso a los servicios que otorga el Sistema Nacional de Salud, puesto que también establece el derecho a un ambiente sano. Dicho derecho se extiende a la niñez, en los primeros meses de edad y subsecuentes, en el entendido de que un ambiente sano no solo abarca las condiciones climáticas adecuadas, sino también, las condiciones emocionales, habitacionales, de acuerdo con el principio del interés superior del menor. Dentro de estas condiciones se encuentran sus cuidados y atenciones, mismas que se encuentran a cargo de los padres o tutores, en los cuales, en la actualidad, se encuentran diversas deficiencias que necesariamente deben ser corregidas.

La salud de los menores en etapas tempranas es de vital importancia, puesto que definirá su desarrollo posterior, así como sus hábitos como adultos e influirá significativamente en su salud, es por ello que los cuidados y atenciones del menor en etapas tempranas y que se encuentran relacionados con el cuidado de su salud son prioritarios.

La presente iniciativa pretende incluir en la Ley General de Salud un catálogo de temas y conceptos, que deben incluirse en el capítulo de difusión de la salud, como parte de aquellos cuidados que los padres de los menores deben realizar y establecer los hábitos adecuados, evitando aquellos que se han transmitido de generación en generación y que resultan inadecuados para el desarrollo de los menores.

Este catálogo al que se hace referencia, y que la secretaría de salud deberá incluir en los manuales, campañas y folletos, hará las veces de una guía para padres, para evitar que los cuidados inadecuados de los menores se sigan reproduciendo, sobre todo, en aquellas poblaciones marginadas en donde la tradición de boca en boca impera y se trasmite cada generación, sin que exista objeción al respecto, siendo conductas que ponen en peligro la salud, la integridad y el desarrollo de los menores.

Para mayor ahondamiento, me permito citar el siguiente criterio de la Suprema Corte, que, al efecto, ha determinado sobre la salud de los menores, lo siguiente:

Tesis: 1a. IX/2019 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2019242 12 de 152
Primera Sala	Libro 63, febrero de 2019, Tomo I	Pág. 720	Tesis Aislada(Constitucional)

DERECHOS A LA SALUD Y VIDA DE LOS NIÑOS COMO LÍMITE A LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD FAMILIAR Y LIBERTAD RELIGIOSA.

Los padres gozan con un ámbito de autonomía muy amplio para tomar numerosas decisiones por sus hijos –a qué escuela van a acudir, en dónde deciden vivir, qué valores inculcar y qué religión enseñarles–, y autonomía para sopesar diversas razones y elegir lo que estimen mejor para ellos sin intervenciones externas. En ese sentido, se presume que son los más aptos para decidir lo que resulte más favorable para las niñas y niños a su cargo. Sin embargo, el interés superior del menor es una consideración prevalente tratándose de decisiones que son críticas para el futuro o bienestar de un menor, como aquellas relacionadas con su derecho a la salud y a la vida. Así, el derecho de los padres a tomar esas decisiones sin interferencias, encuentra su límite en la salud y la vida del menor. En efecto, esta Primera Sala entiende que las decisiones de los padres sobre sus hijos, aunque inicialmente protegidas por un claro campo de autonomía, no pueden ser sostenidas si colocan en riesgo la salud del menor. En estos casos está justificado intervenir en la autonomía familiar con el objeto de impedir una afectación a la integridad del menor. Ello obedece a que los derechos parentales tienen fundamento precisamente en la protección que deben brindar los padres a sus niños. De manera similar, la libertad religiosa y el derecho a la vida privada familiar no comprenden la imposición de prácticas religiosas que comprometan la salud y vida de los niños. En otras palabras: la libertad religiosa no confiere a los padres la autoridad para decidir sobre la vida o la muerte de sus hijos menores de edad; así, los derechos de los padres encuentran su límite ahí donde se pone en riesgo la vida de sus hijos.

Amparo en revisión 1049/2017. 15 de agosto de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín

Así, el más alto tribunal de México, siendo un órgano especializado en materia de derecho, nos otorga una clara visión y el sentido de la norma en materia de salud para los menores, en donde, a pesar de existir autonomía para los padres en determinadas decisiones respecto a los menores a su cargo, también, dicha autonomía encuentra el límite tratándose de la salud de aquellos.

De lo anterior, se advierte una clara directriz del Estado a tomar el mando de lo relacionado a la salud de los menores, por ser un tema de orden público e interés general.

Es por ello que el Estado, siendo garante de la salud pública, está encargado de conformidad con la Ley General de Salud a difundir la salud y la forma en la que debe practicarse por la población general en nuestro territorio nacional, dando a los padres de los menores los conocimientos necesarios para que puedan salvaguardar la integridad física y la salud de los menores.

Por ende, en materia de difusión de información, la Suprema Corte ha determinado lo que a continuación se reproduce:

Tesis: 2a. LXXXVI/2016 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2012526 2 de 16
Segunda Sala	Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I	Pág. 840	Tesis Aislada(Constitucional)

DERECHO A SER INFORMADO. SUS ALCANCES Y LÍMITES.

El derecho a ser informado implica una obligación positiva a cargo del Estado, consistente en informar a la sociedad respecto de aquellas cuestiones que puedan incidir en su vida o en el ejercicio de sus derechos, sin que sea necesaria alguna solicitud o requerimiento por los particulares. No obstante, lo anterior no significa que el Estado y sus instituciones deban difundir toda la información que posean, ya que la actualización de esta obligación requiere la necesaria existencia de un interés público que justifique publicar de oficio cierta información. Por tanto, el Estado y sus instituciones están obligados a publicar de oficio sólo aquella información relacionada con asuntos de relevancia o interés público que pueda trascender a la vida o al ejercicio de los derechos de las personas, y que sea necesaria para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la información en su dimensión colectiva. No obstante lo anterior, el Estado puede restringir la publicación de información cuya difusión pueda constituir un peligro para la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, así como cuando pueda alterar, afectar o trascender a la vida o al ejercicio de los derechos de las personas.

Amparo directo en revisión 2931/2015. Napoleón Gómez Urrutia. 13 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos; se aparta de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos; se aparta de algunas consideraciones José Fernando Franco González Salas. Mayoría de tres votos en relación con el criterio contenido en esta tesis; votó en contra Margarita Beatriz Luna Ramos. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Eduardo Medina Mora I. Secretario: Marco Tulio Martínez Cosío.

De lo anterior se advierte el derecho de la población a ser informada, así como la obligación del Estado de otorgar determinada información que no ponga en peligro la salud pública, ni los intereses de la nación, por lo que, en un sentido amplio, el derecho a la salud abarca la parte de la difusión de determinados aspectos que sean necesarios para la población.

De esta manera encontramos en la ley General de Salud, en el ramo de difusión, la necesidad de agregar determinados elementos que robustezcan la información que los padres requieren para el objetivo mencionado. Es indudable que la falta de información ha generado una serie de problemas que han repercutido en el uso indiscriminado de los centros de salud, para la atención de enfermedades y complicaciones de salud, que claramente pudieron haberse evitado con campañas de información sobre los hábitos adecuados a seguir en materia de salud de menores.

Existe un gran problema con la desinformación entre la población, derivado de la ignorancia y la falta de la mencionada información, han desarrollado una escaza cultura de la prevención y del control del niño sano, sin tener en consideración que existen enfermedades no detectables a simple vista, por lo que se retrasan los diagnósticos de enfermedades tales como la leucemia, atresia de vías biliares, tumores, síndromes neurológicos, por citar algunos padecimientos.

Es importante destacar que las costumbres, de gran cantidad de familias, pueden resultar nocivas para la salud de los menores. La inadecuada introducción y la cantidad de alimento son un claro ejemplo, pues una forma incorrecta trae como resultado la obesidad infantil, sobrepeso, hipertensión, diabetes, falta de crecimiento, (fallo de medro), predisposición a alergias, fiebre por sed, entre otras.

No menos importante es la aparición de movimientos antivacunas, que trae consigo una fuerte campaña de desinformación y que, sin lugar a dudas, trasciende a un tema de salud pública, puesto que, durante años, la ciencia se ha esforzado por desarrollar vacunas con la finalidad de fortalecer el sistema inmune de los seres humanos, para poder hacer frente a virus y enfermedades nuevas y de aquellas que se hallan

latentes en el medio ambiente, así como aquellas infectocontagiosas. Resulta irresponsable por parte del Estado permitir crecer estas campañas de desinformación, es necesario que se difunda la información precisa, adecuada y verdadera acerca de la salud pública.

La presente iniciativa pretende que, a través de la Secretaría de Salud, en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud y auxiliares, así como las entidades de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, se difunda la información relacionada con los cuidados del menor, con el objeto de otorgar a la población la oportunidad de conocer los servicios de salud a su alcance, así como la importancia de seguir los lineamientos para el control del niño sano, establecer la cultura de las revisiones periódicas mensuales, así como la detección de enfermedades en etapas tempranas posteriores al nacimiento.

Se pretende reformar la Ley General de Salud y agregar el capítulo VI, al título de la promoción de salud, para que la promoción de la salud abarque los siguientes aspectos relacionados con los cuidados del menor:

Las revisiones periódicas mensuales, como parte del control del niño sano, así como importancia del tamiz neonatal, como forma de detección temprana de enfermedades. La lactancia materna como presupuesto primario de salud, el sobrepeso y obesidad infantil, por tratarse de un problema nacional de salud pública, los hábitos de alimentación adecuados y necesarios para desarrollo de los menores, la higiene como presupuesto lógico de sanidad, el neurodesarrollo y estimulación temprana, adaptación social e importancia de las vacunas, los primeros auxilios, como parte importante de un programa a seguir en caso de emergencia, todo ello con la finalidad de orientar a los padres, tutores y toda persona que tenga bajo su cargo a algún menor.

Las revisiones a que refiere el párrafo que antecede serán periódicas y mensuales para el control del niño sano, detección de enfermedades tempranas, neurodesarrollo, estimulación temprana, adaptación social durante el primer año de edad de los menores, pues dicho termino resulta suficiente para completar el esquema de revisión y observación por parte del personal médico.

Por lo que hace a los padecimientos de sobrepeso y obesidad infantil, las revisiones periódicas serán mensuales durante el primer año de vida de los menores y trimestrales durante el segundo año de vida de los mismos, atendiendo al programa de los mil días, que abarca desde la concepción, hasta alcanzar los dos años de vida, periodo en el que resulta de suma importancia la nutrición de los menores, puesto que, se estima que en países en vías de desarrollo, un aproximado de 200 millones de niños menores de cinco años no alcanzan su desarrollo óptimo por deficiencias en la nutrición y alimentación del menor, incluso en la nutrición fetal.

Ello necesariamente implica un impacto presupuestal que resulta más caro que realizar las campañas de información, es decir, el sistema al día de hoy gasta más insumos y parte de su presupuesto en atender emergencias y complicaciones de salud derivadas de hábitos inadecuados en el cuidado de la salud de los menores de edad, sin duda alguna, el presupuesto que utilizara disminuiría con campañas de información, en las que, paso a paso, se explique cuáles son los cuidados que deben llevar los padres.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de ésta soberanía la siguiente:

Propuesta

Ley General de Salud	
Texto Vigente	**Texto Propuesto**
Artículo 111. La promoción de la salud comprende: I. Educación para la salud; II. Nutrición;	Artículo 111. La promoción de la salud comprende: I. Educación para la salud; II. Nutrición;

III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud; IV. Salud ocupacional, y V. Fomento sanitario	III.Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud; IV. Salud ocupacional, V. Fomento sanitario **VI. Cuidados del menor**
CAPÍTULO VI Sin antecedentes Artículo 132 Bis. Sin antecedentes … Artículo 132 Bis 1. Sin antecedentes … Artículo 132 Bis 2. Sin antecedentes Artículo 132 Bis 3. Sin antecedentes	**CAPÍTULO VI** **Cuidados del menor.** **Artículo 132 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud la promoción de los cuidados del menor, mediante la difusión de información, a través de la publicación de material de apoyo impreso o digital de folletos, carteles, guías, libros, entre otras.** **Artículo 132 Bis 1. La promoción y difusión de los cuidados del menor comprenderá los siguientes aspectos:** **I.- Control del niño sano, importancia del tamiz neonatal y detección temprana de enfermedades, con revisiones periódicas mensuales en los primeros doce meses de vida del menor.** **II.- Lactancia materna.** **III.- Prevención de sobrepeso y obesidad infantil, así como hábitos de alimentación adecuadas, nutrición fetal y nutrición del menor, con revisiones periódicas mensuales durante el periodo de embarazo de la madre, así como los primeros doce meses de vida del menor; y revisiones periódicas trimestrales, durante el segundo año de vida del menor.** **IV.- Buenas prácticas de la salud, higiene, neurodesarrollo, estimulación temprana, adaptación social, con revisiones periódicas mensuales durante los primeros doce meses de vida del menor.** **V.- Importancia de las vacunas.** **VI.- Primeros auxilios al menor y protocolo a seguir ante una emergencia.** **Artículo 132 Bis 2. Corresponderá a la Secretaría de Salud la creación e implementación de programas y campañas de promoción, relativas a la difusión de los cuidados del menor.** **Artículo 132 Bis 3. La Secretaría de Salud, en el respectivo ámbito de su competencia, celebrará convenios de colaboración y participación, con las instituciones que**

	integran el Sistema Nacional de Salud, a fin de dar a conocer las compañas de promoción de la salud a que refiere el artículo anterior, con la finalidad de llevar un adecuado control del niño sano, así como prevenir y controlar enfermedades detectadas en etapas tempranas posteriores al nacimiento.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD

Único. – Se reforma el artículo 111, para adicionar la fracción VI, se adiciona el Capítulo VI del Título Séptimo, denominado "Cuidados del menor", adicionando los artículos 132 Bis, 132 Bis 1, 132 Bis 2 y 132 Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

I. Educación para la salud;
II. Nutrición;
III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;
IV. Salud ocupacional,
V. Fomento sanitario
VI. **Cuidados del menor**
…

CAPÍTULO VI
Cuidados del menor

Artículo 132 Bis. Corresponde a la Secretaría de Salud la promoción de los cuidados del menor, mediante la difusión de información, a través de la publicación de material de apoyo impreso o digital de folletos, carteles, guías, libros, entre otras.

Artículo 132 Bis 1. La promoción y difusión de los cuidados del menor comprenderá los siguientes aspectos:

I.- Control del niño sano, importancia del tamiz neonatal y detección temprana de enfermedades, con revisiones periódicas mensuales en los primeros doce meses de vida del menor.

II.- Lactancia materna.

III.- Prevención de sobrepeso y obesidad infantil, así como hábitos de alimentación adecuadas, nutrición fetal y nutrición del menor, con revisiones periódicas mensuales durante el periodo de embarazo de la madre, así como los primeros doce meses de vida del menor; y revisiones periódicas trimestrales, durante el segundo año de vida del menor.

IV.- Buenas prácticas de la salud, higiene, neurodesarrollo, estimulación temprana, adaptación social, con revisiones periódicas mensuales durante los primeros doce meses de vida del menor.

V.- Importancia de las vacunas.

VI.- Primeros auxilios al menor y protocolo a seguir ante una emergencia.

Artículo 132 Bis 2. Corresponderá a la Secretaría de Salud la creación e implementación de programas y campañas de promoción, relativas a la difusión de los cuidados del menor.

Artículo 132 Bis 3. La Secretaría de Salud, en el respectivo ámbito de su competencia, celebrará convenios de colaboración y participación, con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, a fin de dar a conocer las compañas de promoción de la salud a que refiere el artículo anterior, con la finalidad de llevar un adecuado control del niño sano, así como prevenir y controlar

enfermedades detectadas en etapas tempranas posteriores al nacimiento.

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor concomitantemente con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de mayo de 2020

Diputado Edelmiro Santiago Santos Díaz.

morena

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La que suscribe, Reyna Celeste Ascencio Ortega, diputada federal en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El objeto de la presente iniciativa es:

- Actualizar el objeto de protección de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme a la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, y de acuerdo a un lenguaje de paridad de género, y

- Ampliar la posibilidad de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda conocer de quejas por hechos violatorios ocurridos fuera de territorio nacional por autoridades mexicanas en el exterior, ello, bajo el principio de progresividad y máxima protección de las personas con independencia de si las personas están en territorio nacional o fuera de éste.

Para entender mejor la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el texto que proyecta esta iniciativa, veamos:

Texto Vigente	Propuesta
Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.	**Artículo 1o.-** Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de **las personas, sean nacionales o extranjeros,** que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional. **Igualmente será aplicable a nacionales que se encuentren fuera de territorio nacional con motivo de actos de autoridades mexicanas ubicadas en el exterior o en el interior del país.**

Como se aprecia en el texto vigente del artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, alude a la protección de los "*Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país*", primeramente, se observa que bajo un lenguaje de inclusión no solo se trata de mexicanos, sino también de mexicanas, es por ello que proponemos que la norma jurídica mejor refiera la expresión: "***personas, sean nacionales o extranjeros***".

Es importante que la ley que regula orgánicamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos maneje un lenguaje incluyente con las mujeres y que, además, guarde armonía con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que renovó el paradigma de protección sobre las personas, bajo un principio de no discriminación y pleno respeto a la dignidad de todas ellas.

Ahora bien, de acuerdo con la letra del artículo 1° de la ley que nos ocupa, solo se protege a "*los mexicanos y extranjeros* ***que se encuentren en el país***", en consideración de esta proponente, dicho ámbito espacial resulta muy acotado, en razón de los siguientes planteamientos:

- ¿Acaso no hay mexicanas y mexicanos en el extranjero?

- ¿Pueden sufrir arbitrariedades a sus derechos humanos por parte de las autoridades mexicanas en el exterior?

- Ahora bien, aun y cuando se encuentren las personas en el extranjero, ¿es posible que sufran afectaciones a sus derechos humanos por parte de autoridades mexicanas que están en territorio nacional?

En cuanto a la primera cuestión, respondemos que, de acuerdo con datos oficiales, alrededor de 12 millones de nacionales de nuestro país radican en el extranjero[1], por lo que es una gran cantidad de personas que no se encuentran en el país, y que, dada su condición de residentes en el extranjero, tendrían una exclusión de acuerdo al ámbito espacial o territorial que se refiere en el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo que toca al segundo planteamiento, como mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero tienen contacto con autoridades mexicanas por múltiples motivos y/o circunstancias, ya sea por la realización de trámites o porque tengan que solicitar algún apoyo, lo que da el espacio y la ocasión para que puedan actualizarse posibles violaciones a sus derechos humanos.

De igual modo, el hecho de que residan en el extranjero no implica que mantengan arraigo con su familia y lugar de origen, por lo que puede haber actos de autoridad en perjuicio de aquellos bienes, derechos o relaciones jurídicas que aún se mantengan en territorio nacional, aún y cuando las

[1] https://www.gob.mx/sre/articulos/sabes-cuantos-mexicanos-viven-en-el-extranjero

personas estén en el extranjero, es por ello que se propone que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos igualmente será aplicable a nacionales que se encuentren fuera de territorio nacional con motivo de actos de autoridades mexicanas, tanto del exterior como del interior del país.

Como se observará, se trata de una propuesta legislativa que desea modernizar el ámbito de protección de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo **el principio de progresividad de los derechos humanos** que, además, busca una protección amplia de todas las personas mexicanas que se encuentran en el extranjero, y que muchos de ellos aportan al país con el constante y oportuno envío de remesas para la economía de sus familias.

En resumen, tenemos que, con esta propuesta de reforma:

- Se precisa y se actualiza el objeto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conforme al principio *pro persona*, previsto en la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.

- Se utiliza un lenguaje incluyente y paritario, no solo en alusión al género masculino.

- Bajo el principio de progresividad y para proteger a cualquier mexicana o mexicano, incluso si está en el exterior, se propone la adición de un segundo párrafo, ya que actualmente la aplicación de la ley está constreñida a cuando las personas se encuentran en territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente, del honorable Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Único. - Se reforma el artículo 1° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 1o.- Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de **las personas, sean nacionales o extranjeros,** que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado B del artículo 102 constitucional.

Igualmente será aplicable a nacionales que se encuentren fuera de territorio nacional con motivo de actos de autoridades mexicanas ubicadas en el exterior o en el interior del país.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega

morena

De la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Población

La que suscribe, Reyna Celeste Ascencio Ortega, diputada federal en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como numeral 6, fracción I, del 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Población, en materia de que el Registro Nacional de Población contemple el cambio de identidad de género, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El objeto de esta iniciativa es adecuar la Ley General de Población en lo relativo a la regulación del Registro Nacional de Población, a fin de que se considere la situación de aquellas personas que han ejercido su derecho de identidad de género, de tal manera que los documentos expedidos por la Secretaría de Gobernación puedan ser actualizados conforme a la identidad de género de las personas.

En México las personas no solo se identifican con las actas del estado civil expedidas por las entidades federativas, también a través de registros e identificaciones expedidas por autoridades administrativas como la Secretaría de Gobernación, que tiene a su cargo el Registro Nacional de Población, así como la expedición de la Cédula Única del Registro de Población (CURP).

Cabe mencionar que el CURP es requerido para múltiples trámites y servicios tanto en el ámbito del gobierno municipal, estatal y federal, e incluso es requerido en algunos trámites y actos entre particulares, como podría ser la obtención de un crédito o la contratación de un seguro privado.

Ahora bien, cuando una persona nace se acude al Registro Civil correspondiente y se obtiene el acta de nacimiento, misma en la que se asientan los datos y registros administrativos conforme a la Ley General de Población, destacando el CURP, de lo que se debe considerar que puede haber modificaciones posteriores, debido a legítimos cambios del estado civil de las personas.

Por ello, las personas que deciden adoptar una identidad de género distinta a la que correspondió a la de su nacimiento, es conforme a su libre desarrollo a la personalidad por lo que debe identificársele con el género que el decide adoptar, lo que influye en su proyecto de vida y en sus relaciones con la sociedad, en consecuencia, los documentos de registro e identidad deben ser acordes con la identidad de género adoptada por la persona, en refuerzo de ello tenemos el siguiente criterio del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

> *Época: Novena Época*
> *Registro: 165698*
> *Instancia: Pleno*
> *Tipo de Tesis: Aislada*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Tomo XXX, diciembre de 2009*
> *Materia(s): Civil*
> *Tesis: P. LXIX/2009*
> *Página: 17*
>
> ***REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.***
>
> *Partiendo de que el derecho al libre desarrollo de la personalidad implica necesariamente el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, pues a partir de éstos el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad, se concluye que la reasignación sexual que decida una persona transexual para adecuar su estado psicosocial a su físico y de ahí, vivir en el sexo con el que se identifica plenamente y ser reconocido como tal*

por los demás, constituye una decisión que forma parte del libre desarrollo de la personalidad, en tanto es una expresión de la individualidad de la persona, respecto de su percepción sexual y de género ante sí mismo, que influye decisivamente en su proyecto de vida y en todas sus relaciones dentro de la sociedad.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

Bajo tal tesitura, es que estimo que la Ley General de Población debe prever expresamente los supuestos del cambio de identidad de género, para que no haya obstáculos o requisitos administrativos contrarios a este derecho de la libre personalidad de las personas.

Tan existen obstáculos y requisitos discrecionales, que muchas de las personas trans han decido acudir a los tribunales para garantizar sus derechos y poder corregir sus actas de nacimiento, ya que las autoridades del Registro Civil se niegan o dilatan indebidamente los cambios solicitados por las personas, cuando existe la posibilidad plena de variar no solo el nombre, sino también cualquier otra circunstancia esencial del acta del registro civil, como sería género de la persona, al tratarse de un dato o circunstancia esencial en el acta de nacimiento, interpretación que es acorde con los derechos humanos reconocidos en la Constitución, ello, con sustento en el siguiente judicial:

Época: Décima Época
Registro: 2014135
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 41, abril de 2017, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: XV.4o.3 C (10a.)
Página: 1791

RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO. PROCEDE POR CAMBIO DE SEXO DE UNA PERSONA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).

El precepto citado dispone que las actas del Registro Civil pueden rectificarse en relación con el nombre u otra circunstancia esencial o accidental, así como cuando pretenda variarse en las actas de nacimiento la fecha o el nombre del registrado, para adecuarlo a la realidad social. Por tanto, de su interpretación conforme en sentido amplio, se concluye que existe la posibilidad de variar no sólo el nombre, sino también cualquier otra circunstancia esencial del acta del registro civil, como es el sexo de la persona, al tratarse de un dato o circunstancia esencial en el acta de nacimiento; interpretación que es acorde con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte, en virtud de que privilegia el libre desarrollo de la personalidad, el cual abarca el reconocimiento a los derechos a la identidad personal, sexual y de género, ya que a partir de éstos, el individuo se proyecta frente a sí mismo y dentro de una sociedad.

Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

Amparo en revisión 182/2016. Gobernador del Estado de Baja California. 12 de enero de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Fabricio Fabio Villegas Estudillo. Secretaria: Laura Isabel Guerrero Vara.

Reiteramos que, así como existen barreras en los registros civiles también lo puede haber en otras autoridades, en las que, si existen inconsistencias en el CURP, podría dar como resultado la negativa de trámites y servicios.

Creemos que en la actual Secretaría de Gobernación existe un ánimo progresista en cuanto a los derechos humanos de las personas trans, no obstante, creemos que es importante que se actualice la Ley General de Población, y que expresamente se consigne esta realidad, y que desde la ley no exista duda sobre la protección que debe imperar para aquellas personas que han ejercido su derecho de identidad de género, de tal manera que los documentos expedidos por la Secretaría de Gobernación puedan ser actualizados en forma expedita y oportuna

conforme a la decisión de identidad de género de las personas.

A continuación, vamos a describir el proyecto de iniciativa por lo que se presenta un cuadro comparativo en el que se contrasta el texto legal vigente frente a las propuestas en esta iniciativa:

Texto Vigente	Propuesta de Iniciativa
Artículo 93.- Las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos: **I.** Adoptar la normatividad a que se refiere el artículo anterior; **II.** Recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad, y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y **III.** Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.	**Artículo 93.-** Las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población. Al efecto, la Secretaría de Gobernación celebrará con ellas, convenios con los siguientes propósitos: **I.** Adoptar la normatividad a que se refiere el artículo anterior; **II.** Recabar la información relativa a los nacimientos, **cambio de identidad de género,** discapacidad, y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y **III.** Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas, **y modificarse dicha clave en caso de cambio de identidad de género.**
Artículo 95.- Las autoridades judiciales deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona.	**Artículo 95.-** Las autoridades judiciales **y administrativas** deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona.
Artículo 99.- Para cumplir con la obligación establecida en el artículo anterior los ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos: **I.** Presentar la solicitud de inscripción correspondiente; y **II.** Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización.	**Artículo 99.-** Para cumplir con la obligación establecida en el artículo anterior los ciudadanos deben satisfacer los siguientes requisitos: **I.** Presentar la solicitud de inscripción correspondiente; y **II.** Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización **o del acta de cambio de identidad de género.**

En el artículo 93 de la Ley General de Población proponemos que las autoridades locales contribuyan a la integración del Registro Nacional de Población, por lo que, con base en los convenios que celebren con la Secretaría de Gobernación, **deberán recabar la información relativa a los cambios de identidad de género. Y expresamente consignamos el mandato legal de que se modifique la Clave Única de Registro de Población en caso de cambio de identidad de género.**

Es importante referir que la política pública mexicana de reconocimiento de la identidad de género debe cumplir los siguientes principios[1]:

- **Estar enfocados en la adecuación integral de la identidad de género** autopercibida;
- **Estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante**, sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes;
- **Ser confidenciales y los cambios, correcciones o adecuaciones** en los registros y documentos de identidad no deben reflejar la identidad de género anterior;
- **Ser expeditos** y, en la medida de lo posible, deben tender a la gratuidad; y,
- **No deben exigir** la acreditación de operaciones quirúrgicas y/u hormonales.

En lo que atañe al cambio planteado al artículo 95 de la Ley General de Población, proponemos que no solo las autoridades judiciales informen a la Secretaría de Gobernación sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona, **sino que también ese deber esté impuesto a las autoridades administrativas, ya que en el proceso de reasignación genérica se debe privilegiar la vía administrativa registral, sobre la vía judicial,** ello conforme a las siguientes jurisprudencias:

Época: Décima Época
Registro: 2021582
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 75, febrero de 2020, Tomo I
Materia(s): Administrativa, Constitucional
Tesis: 2a./J. 173/2019 (10a.)
Página: 894

REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRAL ES LA IDÓNEA PARA LA ADECUACIÓN O EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO POR ESE MOTIVO (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y GUANAJUATO).

Con base en el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, que implica el reconocimiento a la identidad sexual y a la identidad de género, así como a la privacidad, la vía idónea para la adecuación o expedición de las actas de nacimiento por reasignación sexo-genérica es la administrativa registral, en tanto cumple con los estándares de privacidad, sencillez, expeditez y adecuada protección de la identidad de género mediante la emisión de un

[1] Época: Décima Época, Registro: 2018671, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Civil, Tesis: 1a. CCXXXII/2018 (10a.) Página: 322

IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

El cambio de nombre y, en general, la adecuación del acta de nacimiento en los registros públicos y de los documentos de identidad para que sean conformes con la identidad de género auto-percibida, constituyen un derecho protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a través de las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la privacidad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho al nombre y el derecho a la identidad, entre otros, por lo que los Estados tienen la obligación de reconocer, regular y establecer los procedimientos adecuados para tales fines. De ahí que, independientemente de la naturaleza formal (jurisdiccional o administrativa) de la autoridad que les dé tramite, esos procedimientos materialmente deben ser de carácter administrativo y cumplir con los siguientes requisitos: a) estar enfocados a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida; b) estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante, sin que se exijan requisitos como certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes; c) ser confidenciales y los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros y documentos de identidad no deben reflejar la identidad de género anterior; d) ser expeditos y, en la medida de lo posible, deben tender a la gratuidad; y, e) no deben exigir la acreditación de operaciones quirúrgicas y/u hormonales.

nuevo documento, coincidente con la identidad de género autopercibida de la persona solicitante, a diferencia de la vía judicial que dota de una excesiva publicidad a la solicitud respectiva y provoca afectaciones indebidas e innecesarias en la vida privada de aquélla, al implicar una exposición desmedida de su pretensión de ajustar su acta de nacimiento a su identidad de género.

Contradicción de tesis 346/2019. Entre las sustentadas por el Pleno del Decimoséptimo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito. 21 de noviembre de 2019. Cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Javier Laynez Potisek. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Salvador Alvarado López.
Criterios contendientes:

Época: Décima Época
Registro: 2018667
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 61, diciembre de 2018, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Civil
Tesis: 1a. CCXXXIV/2018 (10a.)
Página: 319

IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ES EL DE NATURALEZA FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA.

El trámite o procedimiento tendente a la adecuación de la identidad de género auto-percibida de una persona es un proceso de adscripción que cada individuo tiene derecho a realizar de manera autónoma, y en el cual, el papel del Estado y de la sociedad debe consistir en reconocer y respetar dicha autoadscripción, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutivo. Es así como el procedimiento no puede convertirse en un espacio de escrutinio y validación externa de la identificación sexual o de género de la persona que solicita su reconocimiento. En ese sentido, los Estados pueden determinar, de acuerdo con su realidad jurídica y social, los procedimientos más adecuados para que las personas logren materializar la adecuación del nombre y, de ser el caso, de la referencia al sexo, género e imagen que aparezcan en los registros y documentos de identidad correspondientes. Ahora bien, la naturaleza de la autoridad que sustancia el trámite respectivo, en principio, no es un aspecto importante para determinar la mayor o menor aptitud del procedimiento para la adecuación de la identidad de género, de manera que éste puede llevarse a cabo ante una autoridad judicial, o bien, en sede administrativa; lo relevante es que el procedimiento respectivo tenga una naturaleza materialmente administrativa. Sin embargo, el procedimiento idóneo o que mejor se ajusta para ese efecto es el de naturaleza formal y materialmente administrativa, esto es, seguido ante una autoridad formalmente administrativa, en una vía de igual naturaleza, pues un trámite así implicaría menos formalidades y demoras que uno tramitado en sede jurisdiccional.

Amparo en revisión 1317/2017. 17 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: María Cristina Martín Escobar y Melesio Ramos Martínez.

En cuanto al artículo 99 se propone que, para la actualización del Registro Nacional de Ciudadanos y la obtención de la Cédula de Identidad Ciudadana, se pueda entregar el acta de cambio de identidad de género.

Para finalizar esta exposición de motivos valoro que México debe ser incluyente y tolerante, dejar de lado la discriminación para las personas trans y de la comunidad de la diversidad sexual, debemos dejar de lado el miedo y el odio a estas minorías.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, EN MATERIA DE QUE EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN CONTEMPLE EL CAMBIO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

Único. – Se reforman la fracción II del artículo 93, el artículo 95, y la fracción II del artículo 99, de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 93.- …

I. …

II. Recabar la información relativa a los nacimientos, **cambio de identidad de género,** discapacidad, y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, y

III. Incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas, **y modificarse dicha clave en caso de cambio de identidad de género.**

Artículo 95.- Las autoridades judiciales **y administrativas** deberán informar a la Secretaría de Gobernación sobre las resoluciones que afecten los derechos ciudadanos, o que impliquen modificar los datos del registro de la persona.

Artículo 99.- …

I. …

II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, del certificado de nacionalidad o de la carta de naturalización **o del acta de cambio de identidad de género.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación deberá adecuar las disposiciones reglamentarias correspondientes, conforme al presente decreto en un plazo no mayor a seis meses a partir de su entrada en vigor.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega

morena

DEL DIPUTADO CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo cuarto, de la base I, del artículo 41, la fracción II, del artículo 54 y el inciso f), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La situación que actualmente vivimos derivada de la pandemia por la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es complicada, **el decrecimiento de la actividad económica se ve muy claro,** pues está disminuyendo el consumo, la inversión y aumentando el desempleo.

De acuerdo con información en medios de comunicación se ha advertido que: "para América Latina, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) alertaron que el desempleo afectará a 37.7 millones de personas, casi 12 millones más que en 2019.

Además, el área de análisis de BBVA México y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) informaron que de caer 7% el PIB de México en este año la población en situación de pobreza por ingresos llegará a 58.4%, lo que representa un aumento de 12 millones de personas, mientras que 26.6% estará en pobreza extrema, pero si la caída es de 12%, el aumento será de 16.4 millones de personas."[1]

En este momento es difícil predecir con certeza qué tan grave será o cuánto durará la crisis económica que se avecina, pero sí es momento de empezar a prever gastos en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana y con la nueva situación económica de nuestro país.

Sin duda, el Estado debe ser más escrupuloso con la distribución del presupuesto, priorizado en todo momento el bienestar de los mexicanos, por encima de cualquier acto político.

De conformidad con lo establecido en la base I, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

La nueva realidad obliga a que los partidos políticos, como entidades de interés público, sean integrados por dignos ciudadanos que estén comprometidos a no despilfarrar más los recursos que del erario público se les otorga para su funcionamiento.

Estoy convencido que el actuar de los partidos políticos es de vital importancia para el desarrollo de la democracia, ya que se constituyen en el vehículo mediante el cual la ciudadanía puede acceder al ejercicio del poder público.

[1] México: pobreza aumentaría a 16 millones por COVID-19. Milenio. Nota del 22 de mayo, 2020. Visible en https://tiempodigital.mx/2020/05/22/mexico-pobreza-aumentaria-a-16-millones-por-covid-19/

Lamentablemente, en la actualidad, los partidos políticos se encuentran en una etapa de desprestigio y desconfianza por parte de la ciudadanía, tal y como se refleja en la "Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones", llevada a cabo entre agosto de 2012 y agosto de 2014 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), de la Cámara de Diputados, en la que encontramos que el grado de confianza se encontraba por debajo del 30%.[2]

Como lo expresa el académico venezolano Luis A. Viloria Chirinos, en su trabajo "Partidos políticos, gobernabilidad y control de poder", hay varios factores que inciden en la situación actual de los partidos políticos:

> *"Los partidos políticos, como organizaciones representativas en toda democracia, presencian una suerte de desencanto con la política, que genera distorsiones respecto a su funcionamiento y empaña el funcionamiento correcto de la democracia y sus instituciones. Los motivos suelen ser diversos; el malestar con la política tiene su expresión más directa en la búsqueda de opciones de participación extrapartido. En apariencia, la ciudadanía incurre en un presunto error de atribución de responsabilidades que recae sobre las organizaciones partidistas, en un grado de generalidad extremo, cuando lo que en realidad se pretende repeler son determinadas conductas claramente personalizadas en individuos que se apartan de los valores colectivos que profesan. En esto, no puede obviarse la torpe conducción que las clases dirigentes han ofrecido como respuesta, al no corregir a tiempo conductas desviadas y, en considerables casos, convalidadas de forma tácita o implícita, por acción u omisión. En ese mal manejo de los procesos de atribución de responsabilidades han cedido espacios suficientes para ser reconfortados por opciones no convencionales, que minan su base de operación y conducen, en la mayor parte de los casos, a procesos de reacomodos institucionales con claros visos autoritarios en su proceder. Es por ello que los partidos deben renovarse y recrearse para no quedarse atrás".*[3]

Aunque haya diferentes fenómenos sociales que han afectado la actuación de los partidos políticos, nosotros, como representantes populares, no podemos dejar que la situación de los partidos siga empeorando, es por eso que resulta necesario atender esta problemática, ya que también es un hecho que la democracia en nuestro país se ha desarrollado gracias al sistema de partidos políticos, pero ahora debemos reforzar su permanencia en aras de contiendas políticas más productivas y de una mejor representación. México no tiene tiempo que perder, debe apostarle a menos partidos con más capacidad de competencia.

En este orden de ideas, a continuación señalo el porcentaje de votos requerido para la supervivencia de los partidos políticos en los países latinoamericanos, así como los motivos de suspensión del registro, con datos de la investigación "Supervivencia de partidos políticos y sus reformas en América Latina (1978-2015), con actualización de 2017.[4]

[2] Encuesta telefónica sobre confianza en las instituciones. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. Octubre de 2014. p. 35.

[3] Luis Alberto Viloria Chirinos: "Partidos Políticos, gobernabilidad y poder". En el anuario de derecho constitucional latinoamericano 2018. Fundación Konrad Adenauer. Programa de estado de derecho para Latinoamérica. p. 162.

[4] Adrián Porras Flores y Mariana Ramírez Bustamante: Supervivencia de partidos políticos y sus reformas en América Latina (1978-2015). Proyecto de reformas en América Latina (1978-2015). Washington, D. C. Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de Estados Americanos.

País	Porcentaje de votos requerido	Motivos de suspensión
Argentina	2% del padrón electoral.	Número de afiliados y realización de elecciones internas.
Bolivia	3% del total de votos válidos en la última elección concurrida.	Respeto a las reglas democráticas.
Brasil	No se especifica.	Fusión de partidos políticos y reglas de financiamiento.
Chile	5% de votos válidos en una elección de Diputados.	Número de afiliados.
Colombia	2% de los votos válidamente emitidos.	No especifica.
Costa Rica	Porcentaje de votos igual o superior al número de adhesiones exigidas.	No se especifica.
República Dominicana	2% de los votos válidamente emitidos en las últimas elecciones ordinarias presidenciales, cuando no logre representación congresal o municipal.	Respeto de reglas democráticas.
El Salvador	3% de votos válidos de la elección en la que haya participado el partido.	Respeto de reglas democráticas y alcanzar un mínimo de votos en coalición.
Guatemala	5% de los votos válidos emitidos en las elecciones generales.	Respeto de reglas democráticas, alcanzar un mínimo de votos en coalición y corrección de causales de suspensión.
Honduras	2% de los votos válidos, tomando como base el nivel electivo de mayor votación obtenida.	Fusión de partidos políticos y respeto a las reglas electorales.
México	3% de los votos válidamente emitidos en la última elección ordinaria.	Elecciones internas, cumplimiento de reglas de registro y normativa electoral.
Nicaragua	4% de votos de los votos válidos en elecciones a presidente y vicepresidente. En el caso de alianzas. electorales, 4% de los votos multiplicado por el número de partidos que conformen la alianza electoral.	No se especifica.
Panamá	4% de votos en la elección a la que se presenta.	No se especifica.
Perú	5% de votos válidos a nivel nacional.	No se especifica.
Venezuela	No se especifica.	No se especifica.

Como podemos observar, en los países latinoamericanos se establecen diferentes porcentajes para la supervivencia de un partido político. Siendo el valor más alto el 5% tanto en Chile como en Perú.

Debemos recordar que, en nuestro país, a partir de la reforma político-electoral de 2014 se aumentó el porcentaje (anteriormente se exigía el 2% de los votos obtenidos en la última elección).

A manera de parafraseo transcribo las consideraciones que, respecto a este tema, se tomaron en el *"Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, del Senado de la República",* porque del análisis de las mismas y su extrapolación con la situación actual, podemos concluir que la problemática persiste, aun cuando se aumentó el porcentaje requerido para la supervivencia de los partidos políticos:

> *"la gran mayoría de los países que tienen un sistema electoral que incluye algún mecanismo de representación proporcional mantienen umbrales más altos que México. Así, por ejemplo, el umbral de representación en Alemania es del 5%, y en España, Japón e Italia, entre otros es del 4%.*
>
> *¿Qué es lo que hemos podido apreciar en México con umbrales de representación tan bajos? Primero, un enorme descontento social por los costos de la democracia, pues un umbral tan bajo incentiva la creación de partidos políticos sin suficiente representación popular.*
>
> *Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en México puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un respaldo popular más amplio produciéndose una fragmentación excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político".* [5]

Las Comisiones Unidas concluyen señalando la necesidad de aumentar el umbral para mantener el registro como partido político, ya que se previene la existencia de partidos políticos pequeños, que solo fragmentan la representación.

A fin de adecuarnos a la nueva realidad política, social y económica de nuestro país, es preciso realizar ajustes a los institutos de participación política que sirven como medio para que los ciudadanos formen parte de las estructuras de poder público en los cargos de elección popular, mejorar su funcionamiento y terminar con los gastos excesivos que no reflejen una mayor representatividad.

Necesitamos recuperar la confianza social y optimizar la importante labor que realizan los partidos, por ello, propongo que el porcentaje mínimo requerido para conservar el registro, que debe establecerse debe ser del 5% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las cámaras del Congreso de la Unión, en el caso de los partidos políticos nacionales, homologando el mismo porcentaje en el caso de los partidos políticos locales.

Los partidos políticos deben dejar de representar exclusivamente a pequeñas corrientes ideológicas, es por eso que considero que resulta necesario aumentar el porcentaje requerido para su supervivencia.

Por otra parte, la aprobación de la presente propuesta tendrá como efecto positivo que se erradicaría, de una vez por todas, la creación de partidos-familia, y/o partidos-negocio, obstaculizando la proliferación de partidos políticos con poco nivel de representación, ya que esto solo lleva a una excesiva atomización de la propia representación política.

Cabe destacar que lo anteriormente citado es, precisamente, uno de los argumentos utilizados para la actual configuración de los partidos políticos:

[5] Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, del Senado de la República. pp. 142 y 143.

- Se aumentó al 3% el porcentaje mínimo para conservar el registro.
- Los votos para los partidos que van en coalición se contabilizan diferenciando los votos que corresponden a cada partido político.

Sin embargo, esas medidas no han sido suficientes para evitar que la constitución de partidos políticos sea vista como un negocio por parte de diferentes grupos sociales, basta decir que para el proceso de constitución de partidos políticos nacionales 2019-2020, manifestaron su intención de constituirse como partidos políticos nacionales ciento seis organizaciones, con el gasto que implica para el Instituto Nacional Electoral, procesar la información de todas esas organizaciones, así como todos y cada uno de los actos necesarios para su constitución y fiscalización.

Al aumentar el umbral para la supervivencia de los partidos se lograría que las organizaciones interesadas en hacerlo, meditaran acerca de su verdadero nivel de representación, dejando en el proceso de constitución, únicamente a aquellas que sí cuenten con un importante respaldo social. Lo cual generará, sin lugar a dudas, ahorros en los gastos de operación del propio Instituto Nacional Electoral.

Además de lo anterior, no serán menores los ahorros que se obtendrán, debido a que no se gastarían recursos públicos en partidos políticos satélite, que hasta ahora únicamente se han beneficiado de las coaliciones electorales para su subsistencia. No más dispendio del dinero del pueblo, enarbolemos la austeridad de la República, con coherencia del gasto en asuntos y necesidades que sí son relevantes.

De este modo, a los partidos políticos que no alcancen el umbral planteado para su supervivencia les será cancelado su registro, perdiendo sus respectivos derechos y prerrogativas, sus recursos y bienes remanentes serán adjudicados a la Federación.

Al respecto, citamos el contenido del numeral 2, del artículo 96, de la Ley General de Partidos Políticos, en el que se establece que: *"La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio."*

Para lograr el objetivo planteado, el presente proyecto contempla la modificación a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Propongo reformar el cuarto párrafo de la base I, del artículo 41, de nuestra Carta Magna, con el objeto de establecer que le será cancelado el registro, al partido nacional que no obtenga al menos el 5% del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las cámaras del Congreso de la Unión.

2. Igualmente, planteo reformar la fracción II, del artículo 54 constitucional, con la finalidad de ajustar y homologar el porcentaje requerido para mantener el registro con el porcentaje requerido para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

3. Por último, propongo la modificación del inciso f) de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución, para homologar el porcentaje de votación requerido para mantener el registro de los partidos políticos locales.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DE LA BASE I, DEL ARTÍCULO 41, LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 54, Y EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Único. Se reforman el párrafo cuarto de la base I, del artículo 41, la fracción II del artículo 54, y el inciso f), de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. …
…
…

I. …
…
…

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II a la IV …

Artículo 54. …

I. …
II. Todo partido político que alcance por lo menos el **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;
III a la VI. …

Artículo 116. …
…
I a III. …
IV. …

a) a e) …
f) …

El partido político local que no obtenga, al menos, el **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

g) a p) …

V a IX …

Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, así como las legislaturas de las entidades federativas y el Congreso de la Ciudad de México, deberán ajustar las normas federales y locales aplicables, en un plazo de noventa días posteriores a la publicación del presente decreto.

Tercero. Las disposiciones que contravengan al presente decreto quedarán sin efecto.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado César Agustín Hernández Pérez

morena

PROPOSICIONES

DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SSPC A CONCLUIR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO EN PAPANTLA, VERACRUZ

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, del gobierno federal, a concluir los trabajos de construcción, ampliación y equipamiento del Complejo Penitenciario en Papantla, Veracruz, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El aumento acelerado de la población reclusa ha llevado a precisar que se requiere de una inversión constante, que permita construir o ampliar las unidades de albergue, incrementar los programas y personal de tratamiento, aumentar la seguridad y el personal a cargo de ella, así como ampliar los servicios de administración propios de un establecimiento penitenciario, como alimentación, limpieza, mantenimiento, lavandería, control de plagas, entre otros.

Al privar de la libertad a una persona, el Estado detenta un control de sujeción especial sobre quien se encuentra bajo su custodia, y que por ley está obligado a cumplir. Ello implica que la persona se encuentre en condiciones dignas de internamiento, en lugares que fueron diseñados *ex profeso* para la reclusión penitenciaria y que, bajo un principio de legalidad, la norma les faculte para desempeñar esa labor.

Al ser la organización del sistema penitenciario una facultad exclusiva del gobierno, deben realizarse acciones encaminadas a garantizar los derechos humanos de las personas procesadas y sentenciadas consagrados constitucionalmente, y en los instrumentos internacionales en los que México es Estado parte. Por ello, la reclusión de personas sentenciadas en espacios carentes de servicios básicos de alojamiento en condiciones de vida digna y segura, dentro de los cuales no se cuente con los medios necesarios para lograr su reinserción a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, deben ser considerados como una pena inhumana y degradante y, por lo tanto, violatoria de derechos humanos.

El origen de las cárceles se pierde en las noches de los tiempos, pues surgieron cuando el hombre tuvo necesidades de poner a buen recaudo a sus enemigos. Las primeras cárceles fueron cuevas, tumbas, cavernas, etcétera. Lugares inhóspitos a donde se enviaban desterrados a los enemigos del Estado.

La Constitución de 1857 determinó, en su artículo 23, la creación de un sistema penitenciario, en 1874 las prisiones mexicanas se encontraban bajo responsabilidad del ayuntamiento.

Hoy, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, párrafo segundo, dice a la letra

> "El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

El tema de las cárceles es muy complejo, basta considerar que tan solo para delimitar el tema específico a tratar habría de tomarse en cuenta, de inicio, al menos los siguientes binomios: ámbito federal y estatal, menores de edad y adultos,

hombres y mujeres, prisión preventiva y penitenciaria, delincuencia común y delincuencia organizada, reincidentes y primodelincuentes y peligrosidad mínima y alta, además de las instalaciones específicas para medidas de seguridad. Todo lo anterior, tomando en cuenta que cada uno de los elementos de cada binomio es un universo que requiere un tratamiento específico, comenzando con las leyes y los reglamentos que han de regirlo.

Uno de los principales problemas en nuestro sistema penitenciario es el hacinamiento. La construcción de espacios siempre ha ido más lenta que el requerimiento de éstos. Esta sobrepoblación origina muchos otros problemas: riñas frecuentes de toda magnitud, abusos, corrupción que propicia la venta de toda clase de privilegios, que en condiciones normales no serían tales, sino lo común en un centro penitenciario con espacio suficiente y, sobre todo, la falta de seguridad. Desde luego, el tráfico interno de drogas se incrementa y su control se dificulta en proporción directa al hacinamiento.

La población de personas privadas de la libertad en cárceles de nuestro país comenzó a crecer nuevamente[1]. Luego de casi cinco años en que se había mantenido una tendencia a la baja, en junio de 2019 registró poco más de 200 mil personas recluidas en prisión, tres mil más que las registradas en diciembre de 2018.

Es la primera vez que esto ocurre desde 2014, cuando se alcanzó una población superior a los 255 mil internos. Así lo revelan datos del Primer Informe de Gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador[2], que muestra, además, que la Fiscalía General de la República (FGR) resuelve y manda al juez menos del 10% de los casos que indaga, índice muy similar al de la extinta Procuraduría General de la República (PGR).

En el tema de la población penitenciaria, el Primer Informe detalla que, al corte del 31 de junio pasado, la cifra de población de internos en México ascendía a 200 mil 753 en total, cifra superior a los 197 mil 988 registrados al cierre de 2018.

El incremento se vio impulsado por la población de reos acusados de delitos del fuero común, pues son ellos los que pasaron de 165 a 169 mil de diciembre de 2018 a junio de 2019, mientras que los internos del fuero federal se redujeron de 32 a 31 mil.

De los cuatro mil reos del fuero común que crecieron, el 75 % de ellos son internos en prisión preventiva (sin que se haya determinado si son culpables o no de un delito), y el resto son internos sentenciados.

Esto coincide con el crecimiento de la población penitenciaria que diversos expertos habían pronosticado tras la entrada en vigor de la reforma constitucional, que elevó de seis a 18 el catálogo de delitos prisión preventiva automática, la mayor parte ilícitos del fuero común, como diversos tipos de robo.

El Informe de Gobierno también revela que, del total de internos actuales, 123 mil 921 son reos con sentencia, y 76 mil 832 son personas bajo un proceso penal que aún no ha concluido.

Lo anterior significa que, en promedio, uno de cada tres internos en México son “presuntos culpables”, es decir, personas cuya culpabilidad aún no se ha demostrado y siguen sin sentencia.

Como hemos analizado, es urgente e importante contar con centros de readaptación social adecuados para atender a la población penitenciaria en nuestro país, con apego respeto a los derechos humanos.

Me refiero específicamente al proyecto del Complejo Penitenciario Federal Número 3,

[1] http://www3.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/484

[2] https://lopezobrador.org.mx/primer-informe-de-gobierno/

ubicado en la comunidad Gildardo Muñoz, Papantla, Veracruz.

Este proyecto fue licitado y ganado en julio de 2009, se programó concluirlo en junio de 2012, con un presupuesto de dos mil 300 millones de pesos. El monto final de la inversión resultó ser de dos mil 600 millones de pesos, 300 más de lo previsto.

Se trata de un complejo penitenciario de súper máxima seguridad, con dos mil 300 espacios y celdas individuales de apertura electrónica, y dotadas de un sofisticado sistema de alarma, seccionados en niveles de leve, media, máxima y súper máxima, en las que los reos pasarán 23 horas encerrados por una hora de sol.

Se construyó sobre una superficie de 28 mil metros cuadrados. Se utilizaron 90 mil metros cuadrados de concreto, 10 mil toneladas de acero y 950 kilómetros de ductos y cables. Cuenta con un hospital con capacidad de 60 camas y una torre de cinco niveles, incluido un helipuerto, áreas de talleres, dormitorios de custodios y servicios generales para la población penitenciaria.

Cuenta con túneles subterráneos que permiten llevar al reo desde su celda hasta el juzgado, a fin de evitar cualquier intento de rescate desde el exterior.

En su edificación trabajaron mil 500 obreros, más 600 bajo el régimen de subcontratación. Una vez en operación albergará a dos mil 240 empleados federales, entre personal administrativo, vigilantes y de control de personal.

En ese lugar se instalarán las oficinas del Centro Nacional de Observación y Clasificación de reclusos y la Unidad de Transporte Penitenciario.

El módulo de súper máxima seguridad tiene una capacidad para custodiar 512 reos de la más alta peligrosidad, mientras que el módulo de seguridad máxima permitirá albergar a 592 procesados. Contar con espacios individuales permitirá reducir la formación de redes de complicidad entre aquellos delincuentes que purguen una condena del orden federal.

No obstante que el Complejo cuenta con un avance en su construcción de más del 80%, la conclusión aún se ve muy distante. Tras el convenio firmado en 2009 y proyectado para que fuera inaugurado en el 2011, el complejo penitenciario que podría competir contra los mejores del país, por su modernidad, simplemente no ha sido entregado.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2020 del gobierno federal, se etiquetaron tres mil 958 millones 500 mil pesos para concluir el Complejo Penitenciario Federal número 3. Recientemente, mediante una asociación público-privada (APP), se definió que será una empresa la que se encargue de concluirlo.

La integración de la APP prevé que la empresa constructora pueda operarlo por espacio de 22 años, es decir, hasta 2040. El presupuesto programado inicialmente para su construcción era de 2,088 millones de pesos, en 2011 se ajustó a 2,300 millones, y su costo final superará los seis mil 258 millones.

Según el anexo 5.A del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), se contempla la construcción, rehabilitación, adecuación, equipamiento y amueblado del Complejo Penitenciario.

A esta fecha no han reiniciado las acciones para concluir el Complejo Penitenciario. Por lo anterior expuesto, es urgente que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, del gobierno federal, reinicie y concluya los trabajos de construcción, ampliación y equipamiento del Complejo Penitenciario en Papantla, Veracruz.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, del gobierno federal, a concluir los trabajos de construcción, ampliación y equipamiento del Complejo Penitenciario en Papantla, Veracruz.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez

morena

De la diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a la STPS a realizar convenios de colaboración a fin de considerar el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" como servicio social

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social de la federación, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social, para concluir sus carreras universitarias o técnicas, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

En el Grupo Parlamentario de Morena siempre nos hemos enfocado en la atención de las personas más desprotegidas, entre ellos podemos hablar de las personas con discapacidad, los adultos mayores, las mujeres y los niños. En esta ocasión buscamos apoyar a los jóvenes.

Durante toda nuestra vida, desde la niñez, en la adolescencia, e incluso en nuestra juventud, escuchamos por parte de nuestros padres y maestros una frase que parece no cambiar a través de las generaciones: "los jóvenes somos el futuro de México", y digo somos porque soy una diputada federal de 25 años. Pero, ¿qué tanto les apoyamos para que sean más eficientes, para que tengan herramientas a fin de que ayuden a nuestro México a ser una mejor nación?

Por un lado, hemos visto en últimas fechas que se han impulsado cambios importantes en el mundo, a todo nivel (político, social, económico, etcétera), por lo que ponerles atención es más importante hoy en día.

Hoy es un hecho: las y los jóvenes somos quienes estamos cambiando a México. A lo largo de los años hemos explorado muchas alternativas en búsqueda de un cambio en nuestro país, ahora sabemos, por ejemplo, que el cambio no se ha logrado a través de la caridad, puesto que es un ejercicio vertical, individual y muchas veces egoísta. Hoy estamos buscando hacer un cambio estructural a partir del ejercicio del Estado de derecho.

En otras palabras, el ejercicio pleno de la ciudadanía puede interpretarse como el hecho de cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos, pero también hacer que se ejerzan los derechos de los demás.

Es por esto que, actualmente, los cambios de nuestro país se están dando desde las y los jóvenes, desde quienes creemos que todos los seres humanos, sin importar sexo, raza, religión y pensamiento, somos sujetos de derechos.

Desde el siglo pasado, el Estado ha realizado grandes esfuerzos por ser garante de los derechos intrínsecos al ser humano como la firma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, en tiempos más recientes, decidió que la base de nuestra Carta Magna fueran estos derechos.

Desde ese momento, todos los ciudadanos debemos tener ciertos mínimos garantizados y así tener un verdadero Estado de derecho, sin embargo, sabemos que eso no está pasando.

No obstante, sabemos que somos miles, quizá millones, de jóvenes quienes estamos ejerciendo nuestra ciudadanía. Somos miles quienes nos damos cuenta de que debemos trabajar por un mejor país, somos miles quienes reflexionamos, alzamos la mano, levantamos la voz y actuamos congruentemente sin modelos verticales, sin querer hacer la buena obra del día, sino quienes queremos que simplemente se respeten los derechos para todos.

Estamos cambiando a México desde el momento en el que sentimos indignación al ser testigos de ciertas injusticias, sin embargo, sabemos que el cambio no radica en el raciocinio de lo justo, sino en la decisión de tomar acciones claras.

Enmarcados en un México sumamente desigual y envueltos en un tejido social sumamente dañado, estamos cambiando al país y sabemos que podemos replicarlo.

Debemos ejercer plenamente nuestra ciudadanía desde nuestros derechos y obligaciones, invitando a más personas a sumarse a este cambio, desde nuestra trinchera, desde nuestros temas de interés, desde nuestros temas de desarrollo profesional.

México está cambiando. No somos el futuro, somos el presente y es obligación de todos ser ciudadanos verdaderos y contribuir a que cada día se vaya construyendo un Estado de derecho para todas y todos.

La actual secretara del Trabajo y Previsión Social, maestra Luisa María Alcalde Luján, también es una joven de 32 años, que ha puesto sus esfuerzos en los jóvenes, por ello está al frente del programa “Jóvenes Construyendo México”.

Este programa va dirigido a personas de entre 18 y 29 años originarias de las 32 entidades federativas de México, y tiene por objetivo lograr una mayor inclusión en el mercado laboral de los jóvenes que actualmente no trabajan, ni estudian. Esto se logra por medio de la capacitación que reciben los beneficiarios en el centro de trabajo donde son recibidos. De modo que los jóvenes de entre 18 y 29 años obtienen habilidades técnicas y hábitos de trabajo, así como constancias de capacitación emitidas por los propias empresas e instituciones donde laboran. Todo lo anterior, contribuye a obtener con mayor facilidad un empleo.

Las constancias de capacitación emitidas por los centros de trabajo serán validadas por el propio programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

De manera que es un programa que apoya y ayuda a los jóvenes para seguir construyendo un mejor futuro. No obstante, mi propuesta es mejorar aún más los beneficios de los jóvenes que participan en este importante programa.

Para ello, propongo que la Secretaría de Educación Pública elabore convenios de colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que se considere el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro", como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas.

El servicio social es una oportunidad que tienen los próximos profesionistas para reconocer las posibilidades de aplicación de su carrera en actividades que apoyan la solución de problemas sociales. Se trata de una actividad formativa y de servicio, requisito académico indispensable para la titulación, lo cual permite que los jóvenes cuenten con experiencia suficiente para iniciar su vida laboralmente profesional.

El servicio social es también el espacio para colaborar profesionalmente con organizaciones e instituciones de la sociedad y gubernamentales. Para cubrirlo se deben realizar 480 horas de trabajo en algún proyecto con base en su carrera.

De acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México, el servicio social es entendido como el proceso de construcción de saberes científicos, sociales, artísticos y humanísticos que facilitan el desarrollo de la estructura ética/moral de la persona y dan sentido a la integración del perfil profesional, es una actividad temporal, obligatoria, que permite al estudiante, en el ámbito formativo:

- Consolidar la formación académica.
- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Adquirir nuevos conocimientos y habilidades profesionales.
- Aprender a actuar con solidaridad, reciprocidad y a trabajar en equipo.
- Conocer y tener la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo.

Por su parte, en el ámbito social, esta práctica permite su participación e integración en los diferentes campos de la actividad humana como son salud, educación, cultura, equidad de género, medio ambiente, producción de bienes y servicios, derechos humanos, ciencia y tecnología; incentivando la formación de talentos y capacidades de creación, en la atención y gestión de sus condiciones y problemas, que serán asumidas con autorresponsabilidad.

Esta actividad permite retribuir a la sociedad el costo de la educación recibida con acciones responsables, privilegiando el compromiso adquirido con la sociedad, atendiendo las necesidades y problemas de los grupos vulnerables y los recursos destinados a la educación pública.

Asimismo, permite tomar conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país, extendiendo a la sociedad los beneficios de la ciencia, las técnicas, la cultura, entre otras y poniendo al servicio de la comunidad los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos.

El programa Jóvenes Construyendo el Futuro coincide plenamente con los objetivos del servicio social, por ello, propongo exhortar a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente de prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a las secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social de la federación, a realizar convenios de colaboración a fin de que se considere el programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" como servicio social para las personas que sean egresadas exitosamente del programa y que tienen pendiente prestar el servicio social para concluir sus carreras universitarias o técnicas.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez

morena

DE LA DIPUTADA LIZETH AMAYRANI GUERRA MÉNDEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES DEL PAÍS A PERMITIR EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS EN SU TERRITORIO

La suscrita, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los gobiernos de las entidades federativas, y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, a permitir el libre tránsito de los ciudadanos en su delimitación territorial, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Los mexicanos hemos gozado del ejercicio de las libertades civiles que el ordenamiento jurídico nos reconoce, tutela y forma parte de los derechos humanos fundamentales, y entre éstos se encuentra el derecho que tenemos al libre tránsito.

Este derecho lo tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 11, en el que se menciona lo siguiente:

> "Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

Esta lectura, a la luz del artículo 1º constitucional, implica que ninguna medida de restricción puede adoptarse de manera discriminatoria. En otras palabras, la limitación del derecho de libre circulación no puede válidamente aplicarse solo a un grupo específico de personas.

Mediante el ejercicio de interpretación, conforme es consagrado en el artículo 1º constitucional, y la vinculatoriedad de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para el Estado mexicano, resulta importante recurrir a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su interpretación, así como al sistema universal de protección de derechos humanos, para armonizar el contenido del artículo 11 constitucional con las obligaciones contraídas por el Estado en el derecho internacional. Lo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios del Poder Judicial:

Derechos fundamentales. Cuando, de manera suficiente, se encuentran previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se torna innecesario en interpretación acudir y aplicar la norma contenida en tratado o convención internacional, en tanto el orden jurídico en su fuente interna es suficiente para establecer el sentido protector del derecho fundamental respectivo.

El artículo 22 de la Convención Americana reconoce el derecho de tránsito y de residencia en el sistema interamericano y la Corte IDH ha determinado en su jurisprudencia que “el disfrute de este derecho [de tránsito] no debe depender de ningún objetivo o motivo en particular de la persona que desea circular o permanecer en un lugar. Se trata de una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona”.

Sin embargo, el ejercicio del derecho de tránsito no es ilimitado. Tanto el artículo 22.3 de la Convención Americana, y el artículo 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establecen que las restricciones a este derecho deben ser legales, por motivos de orden y seguridad públicos, y moral o los derechos y libertades de terceros. Adicionalmente el artículo 12.3 del Pacto determina que dichas restricciones deben ser acordes con los derechos contenidos en ese tratado.

La Corte IDH ha determinado que, en el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos, los Estados y sus autoridades deben tener en consideración las necesidades específicas de los grupos en situación de vulnerabilidad y de las situaciones que de *iure* o de *facto* perpetuán las desigualdades en el acceso a los servicios del Estado, de acuerdo con su contexto histórico. Asimismo, los Estados se encuentran obligados a emprender acciones que reviertan esas desigualdades en virtud de las obligaciones contraídas en los tratados en materia de derechos humanos.

Lo anterior debe leerse en conjunto al criterio del tribunal interamericano respecto a la interpretación de los tratados en materia de derechos humanos:

La Corte IDH ha establecido, al igual que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales.

Tal interpretación evolutiva es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Es decir, los Estados se encuentran obligados a garantizar los derechos de las personas en situación especial de vulnerabilidad.

De lo explicado anteriormente podemos concluir que, en los Estados Unidos Mexicanos, únicamente pueden establecerse restricciones al derecho de tránsito que tengan como finalidad la protección de bienes jurídicos de gran importancia para el Estado de derecho, como es la seguridad nacional o los derechos de terceros, pero estas

restricciones solo pueden mandatarse por la autoridad judicial, de acuerdo con el artículo 11 constitucional, y los tratados internacionales firmados por México en esta materia.

Es decir, el libre tránsito no puede ser coartado por el titular del Poder Ejecutivo de ningún nivel de gobierno, ya que, al hacerlo, viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales firmados.

Para habitantes de diversos municipios en el país este derecho humano al libre tránsito no existe en estos momentos, ya que, por instrucciones de algunas autoridades municipales, personas están impidiendo la salida o el acceso a sus demarcaciones como medida de sanidad para evitar el contagio del COVID-19.

Para el caso de la pandemia del coronavirus, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de nuestra Carta Magna, y 4°, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país. Por ello, solo este Consejo de Salubridad, que es presidido por el Presidente de la República, es el único facultado en todo el país para realizar todas las acciones necesarias, a fin de proteger la salud de las y los mexicanos.

De manera que las medidas extremas tomadas por algunas presidentas y presidentes municipales, están violando los derechos humanos del libre tránsito de sus gobernados, plasmados en las leyes nacionales e internacionales, dado que no tienen facultades para prohibir la entrada o salida de sus territorios.

Municipios como Tamiahua, Coatzintla, Cazones, Tecolutla, en el Estado de Veracruz; Coatetelco en el Estado de Morelos; San Isidro Siltepec, Tonalá, Tumbalá, Chicomuselo en Chiapas; Jonuta, Jalapa, Tacotalpa en Tabasco; Samalayuca, Urique, en Chihuahua; Solferino, Chiquilá, Holbox, en Quintana Roo; San Pedro Yolox, San Lorenzo Albarradas, Santiago Astata, Capulálpam de Méndez, Santiago Lalopa, Zimatlán de Álvarez, en Oaxaca; Huitzuco, Ixcapuzalco, Apaxtla, Copala, Cuetzala, en Guerrero; Nacozari de García, en Sonora; Cabo San Lucas, El Pescadero, en Baja California Sur, son algunos ejemplos, entre otros, que se encuentran violando los derechos humanos del libre tránsito al cerrar su fronteras, impidiendo las entradas o salidas de los ciudadanos.

Por su parte, los gobiernos estatales de Nayarit, Jalisco y Sinaloa, están en pláticas para sumarse al cierre de sus fronteras estatales.

Es por ello que se hace necesario realizar un exhorto a todos las presidentas y presidentes municipales, a las y los gobernadores de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de permitir el libre tránsito de los ciudadanos en su demarcación política, ya que, de no hacerlo, atentan contra los derechos humanos de libre tránsito de sus ciudadanos.

Si bien es necesario y comprensible tomar las medidas pertinentes para la protección de la salud de los ciudadanos, también se debe tener extremo cuidado en no violar los derechos humanos de las personas.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a los gobiernos de las entidades federativas, y municipales de los Estados Unidos Mexicanos a permitir el libre tránsito de los ciudadanos en su delimitación territorial.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Lizeth Amayrani Guerra Méndez

DEL DIPUTADO DAVID BAUTISTA RIVERA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL A EMITIR DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS VULNERABLES ANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19

El suscrito, David Bautista Rivera, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, 58, 176 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

La vulnerabilidad representa un estado de debilidad provocado por la ruptura del equilibrio, que lleva a un individuo, o al grupo de personas, a una espiral de efectos negativos. Cuando esta se presenta debido a condiciones individuales, o la imposibilita para satisfacer sus necesidades básicas, o defender sus derechos, estamos frente a un posible acto de discriminación contrario a la dignidad humana que, de ejecutarse, resultará en una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales, por lo que, la vulnerabilidad es la condición de ciertas personas o grupos, por la cual se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.[1]

Los grupos vulnerables son aquellos grupos que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición social, económica, cultural, psicológica, física y/o mental, requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia.[2]

La clasificación del grado de vulnerabilidad se divide en cuatro: medio, alto, muy alto y crítico:[3]

- **Vulnerabilidad media (63%):** Se ubica en los grandes centros urbanos, tienen mayor capacidad económica e infraestructura de salud.

- **Vulnerabilidad alta y muy alta (29.3%):** Se ubica en los municipios con localidades urbanas medianas, infraestructura de salud escasa, producción económica precaria y acceso limitado a medios de comunicación.

- **Vulnerabilidad crítica (7.5%):** Se ubica en los municipios rurales con porcentaje más alto de personas mayores de 60 años y gran población indígena, escasos servicios de salud y tasas de marginación arriba de la media nacional.

En México, debido al COVID-19, encontramos muchas personas en situación de vulnerabilidad y discriminación, ya que por su condición, como pertenecientes a estos grupos vulnerables, en ocasiones no reciben la atención necesaria, ya que esta es limitada o inexistente.

Tenemos algunos grupos vulnerables que se ven afectados gravemente por esta pandemia, como son las mujeres, niños, indígenas, migrantes, personas de la tercera edad y las personas que viven en pobreza extrema.

La situación en las comunidades indígenas del país, por el COVID-19, genera desigualdad y discriminación, agravándose por la violencia

[1] CNDH "Grupos en situación de vulnerabilidad", [En Línea] [Fecha de Consulta: 12 de mayo de 2020] Disponible en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf

[2] Congreso "Grupos Vulnerables", [En Línea] [Fecha de Consulta: 27 de abril 2020] Disponible en: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico_old_14062011/9_gvulnerables_archivos/G_vulnerables/d_gvulnerables.htm

[3] El Financiero "UNAM presenta mapa de vulnerabilidad en México ante el COVID-19" [en línea] [fecha de consulta 07 mayo de 2020] disponible: https://www.elfinanciero.com.mx/ciencia/unam-presenta-mapa-de-vulnerabilidad-en-mexico-ante-el-covid-19

vinculada a la escasez de recursos, como agua potable y alimentos, generando temor no solo a morir por el coronavirus, sino por no contar con los recursos indispensables.

México ocupa el octavo lugar en el mundo con la mayor cantidad de pueblos indígena. El 75% se concentran en ocho estados: Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Estado de México, Puebla, Guerrero, Hidalgo y Yucatán.[4]

En el primer trimestre de 2019 el ingreso laboral real promedio, del total de la población ocupada que reside en municipios indígenas, fue de $1,988.13 pesos al mes, 7.0% mayor que el trimestre anterior,[5] lo que podría aumentar por la pandemia.

Estas comunidades son regidas por el sistema de usos y costumbres, las cuales chocan con las leyes vigentes. Es un modelo de autogobierno practicado en casi 2.500 municipios de población indígena de México, donde más de 300 municipios han bloqueado sus accesos y solo permiten el acceso al personal médico o a vecinos con un salvoconducto. [6]

Por lo que se mantienen en una situación delicada, debido a que existen municipios bloqueados en diferentes estados del país. En Guerrero hay 166 municipios, en Oaxaca son 50 municipios, donde se ha prohibido el acceso a cualquier persona ajena, entre ellos, Tlaxiaco, donde los vecinos que salen deben regresar con un certificado médico si quieren volver a casa, en Veracruz las autoridades calculan que hay otros 30 pueblos con acceso controlado. En la sierra de Puebla, en Pahuatlán, de 3.000 habitantes, mitad otomí y mitad náhuatl, los vecinos levantaron un retén que impedía la entrada a foráneos. En Morelos, Tepoztlán ha replicado las medidas de aislamiento. Ahí las autoridades defienden que es una decisión de la comunidad y que se mantendrá por tiempo indefinido, debido a que no hay hospitales. [7]

No obstante las medidas de bloqueo para proteger a sus pueblos, dos indígenas pertenecientes a las comunidades yaquis de Sonora han resultado positivos al nuevo coronavirus. La Secretaría de Salud informó que analiza la presencia de un brote epidemiológico en esa etnia, se encuentran pendientes del registro de más contagios, debido a que, por sus usos y costumbres, dichos grupos no se apegan a las medidas de prevención.[8]

En cuanto a los migrantes, debido a la pandemia, se enfrentan a obstáculos para acceder a la atención médica como inaccesibilidad de servicios, barreras lingüísticas, costo, falta de políticas de salud inclusivas. Además, las barreras legales y los prejuicios en su contra, que aumentan el riesgo en el que se encuentran. Si temen la deportación, la separación familiar o la detención, estarán menos dispuestos a acceder a la atención médica o proporcionar información sobre su estado de salud. [9]

Según datos del Instituto Nacional de Migración (INM), más de 21 mil migrantes han quedado varados en México desde la llegada de la

[4] Población indígena de México con mayor probabilidad de caer en pobreza, destaca el IBD, [En Línea] [Fecha de consulta 15 de mayo 2020] Disponible en: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/38021-poblacion-indigena-de-mexico-con-mayor-pro-babilidad-de-caer-en-pobreza-destaca-el-ibd.html

[5] Coneval "Coneval presenta información referente al índice de tendencia laboral de la pobreza al primer trimestre de 2019", [En Línea] [Fecha de Consulta: 12 de mayo de 2020] Disponible en: https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/Comunicado_04_ITLP_Primer_Trim_2019.pdf

[6] El país. "Los indígenas de México se cierran para frenar al coronavirus" [En Línea] [Fecha de Consulta 27 de abril de 2020], Disponible en: https://elpais.com/sociedad/2020-04-21/los-indigenas-de-mexico-se-cierran-para-frenar-al-coronavirus.html

[7] Ibídem.

[8] La Jornada "Registran casos de coronavirus en comunidades Yaquis de Sonora", [En Línea] [Fecha de consulta 14 de mayo 2020] Disponible en : https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/05/14/registran-casos-de-coronavirus-en-comunidades-yaquis-de-sonora-5615.html

[9] Nexos "El impacto del covid-19 en la población vulnerable", [En Línea] [Fecha de Consulta: 27 de abril de 2020] Disponible en: https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=11308

pandemia al Continente Americano, de los cuales 12 mil 500 se encuentran en el norte del país y nueve mil en el sur.[10] En Tapachula, cerca de la frontera con Guatemala, se calcula que hay unos 70.000 indocumentados.[11]

Asimismo, otro grupo vulnerable que está siendo impactado por la enfermedad es el de las personas que viven en extrema pobreza, quienes dependen de trabajos informales, algunos inclusive sin hogar, dependiendo de los servicios de acogida y los centros de día para obtener alimentos y ropa, sin embargo, durante la pandemia no puedan acceder a estos servicios.[12]

Este grupo vulnerable, en particular, está excluido de instalaciones apropiadas de higiene y saneamiento, además, suele tener dificultades para mantener un distanciamiento físico o social adecuado. De la misma forma, las personas sin hogar, como muchas otras personas, tienen acceso limitado o nulo a la información digital u otros métodos de telecomunicaciones, por lo que la sociedad civil juega un papel clave para garantizar que tengan acceso a información adecuada sobre los cambios en los servicios y sobre las precauciones básicas que se pueden tomar para reducir el riesgo de contraer COVID-19.[13]

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), entre 2008 y 2019, el porcentaje de personas pobres ha descendido, del 44,4 % en 2008 al 41,9 % en 2018, mientras que, en números absolutos, la cifra de personas pobres aumentó desde los 49,5 millones hasta los 52,8 millones.[14]

Sin embargo, el paro de actividades para evitar la rápida propagación del COVID-19 alrededor del mundo, dejará más mexicanos en situación de pobreza y aumentará los niveles de informalidad, dos índices que están a punto de rebasar a la mitad de su población.[15]

Sin embargo, trabajar desde casa no es opción para miles de mexicanos, pues la gran mayoría no tiene acceso a la protección social, licencia por enfermedad remunerada, o beneficios sociales por pérdida de ingresos. Sin asistencia, estas personas enfrentarán dificultades económicas como retrasarse en el pago de créditos y/o correr el riesgo de ser desalojados.

Existe otro sector vulnerable que es el de los niños. Se sabe que el coronavirus en ellos es menos común y severa, comparada en adultos, no obstante, los niños son asintomáticos o tienen menos síntomas severos y se los estudia menos, tendiendo a subestimar el número de niños infectados.

Además, la carencia por acceso a la seguridad social es la de mayor prevalencia entre las niñas, niños y adolescentes. En 2018, el 61.1% de esta población presentaba esta carencia. Asimismo, ante el contexto actual de crisis sanitaria provocada por el virus SARS-Cov2, en 2018, el 14.3% de la población de este grupo no contaba con servicios de salud y el 61.1% no tenía acceso a la seguridad social, esto podría aumentar la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes en caso de contraer dicha enfermedad.[16]

---

[10] "México debe liberar a migrantes detenidos para prevenir Covid-19: HRW" [en línea] [fecha de consulta 20 abril de 2020] disponible en: https://m.aristeguinoticias.com/1504/mexico/mexico-debe-liberar-a-migrantes-detenidos-para-prevenir-covid-19-hrw/

[11] "Migrantes atrapados en México se enfrentan a la amenaza de COVID-19" [en línea][fecha de consulta 20 abril de 2020] disponible en: https://www.infobae.com/america/agencias/2020/04/08/migrantes-atrapados-en-mexico-se-enfrentan-a-la-amenaza-de-covid-19/%3foutputType=amp-type

[12] Nexos " El impacto del covid-19 en la población vulnerable", [En Línea] [Fecha de Consulta: 27 de abril de 2020] Disponible en: https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=11308

[13] Ibídem.

[14] "Millones de mexicanos le temen a la pobreza provocada por la pandemia de coronavirus" [en línea][fecha de consulta 07 mayo de 2020] disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2020/04/19/millones-de-mexicanos-le-temen-a-la-pobreza-provocada-por-la-pandemia-de-coronavirus/

[15] Expansión "Por COVID-19 habrá más pobreza e informalidad en México, advierte IDIC" [en línea][fecha de consulta 07 mayo 2020] disponible en: https://expansion.mx/economia/2020/04/25/covid-19-habra-mas-pobreza-e-informalidad-mexico

[16] Ibídem.

De igual manera, se interrumpe la educación. Los niños y niñas, que dependen de programas escolares para obtener algunos servicios básicos, como los de alimentación y nutrición, están expuestos a una mayor vulnerabilidad porque, durante el tiempo que no vayan al colegio, no podrán recibir esos servicios tan necesarios para su desarrollo.

Por otro lado, se encuentran los adultos mayores, quienes carecen de sustento, y que, en algunos casos, son abandonados por sus descendientes. Mientras que en algunos países de oriente se les respeta y cuida, son incorporados a las escuelas y empresas como instructores y capacitadores de jóvenes, en nuestro país son tratados, en la mayoría de los casos, como una carga o alguien incómodo porque ya no son "útiles".

En lo que respecta a las afectaciones por el COVID-19 a este grupo, el subsecretario de Salud explica que la infección en personas de 60 años o más podría complicarse porque, en lugar de curarse de manera natural, como la mayoría de las personas, los adultos mayores tardan más en reponerse.

Cabe señalar que los pacientes entre 60-70 años tienen un 0,4% de probabilidades de fallecer, los de 70-80 tienen un 1,3%, y los mayores de 80, del 3,6%.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), cuatro de cada diez personas de 60 años o más que viven solas (41.4%) son económicamente activas. Siete de cada diez (69.4%) personas de edad que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación.

Como consecuencia, las personas de la tercera edad deben permanecer en confinamiento y tomar medidas prontas de estimulación para evitar que afecte negativamente su vida. No obstante, esta situación podría ser peligrosa para ellos debido a que podrían desarrollar dificultades gracias al confinamiento obligatorio, como estrés generado por la sobreinformación, hábitos sedentarios, aislamiento, etcétera.[17]

Contamos con otro grupo vulnerable ante esta crisis sanitaria, las mujeres, en quienes se aumenta los riesgos de violencia, incluso el impacto económico de la pandemia puede generar barreras adicionales para dejar a una pareja violenta. El confinamiento, en muchos casos, encierra a las víctimas con sus agresores, lo cual tiene un impacto en las denuncias y la documentación de casos de violencia.

Los datos oficiales dan cuenta de 10 feminicidios al día, situación que, ante el confinamiento, no ha disminuido, ha aumentado. Las llamadas de auxilio al 911 por violencia familiar son de 155 por hora. Durante la contingencia se registraron más de 20 mil denuncias por violencia familiar. [18]

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), la pandemia tiene efectos inmediatos en sectores con más mujeres trabajadoras, pues ellas representan 57,47% de la fuerza laboral de ventas minoristas y 59,31% en servicios de hospedaje.[19]

Por lo que el coronavirus podría revertir los logros en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres.

[17] El Heraldo "¿Cuál es el impacto que tiene la cuarentena en los adultos mayores?", [En Línea] [Fecha de Consulta: 29 de abril 2020] Disponible en: https://heraldodemexico.com.mx/tendencias/adultos-mayores-cuarentena-coronavirus-pandemia-confinamiento-impacto-sintomas-aislamiento/

[18] La Jornada" Más de 6 mil firmas lleva carta dirigida a AMLO por violencia de género", [En Línea] [Fecha de consulta 13 de mayo 2020] Disponible en: https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/05/12/mas-de-6-mil-firmas-lleva-carta-dirigida-a-amlo-por-violencia-de-genero-3657.html

[19] "Crisis económica de COVID-19 afecta de forma desproporcionada a las mujeres en México" [en línea][fecha de consulta 6 mayo 2020] disponible en: https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/mexico/articulo/2020-03-28/crisis-de-covid-19-afecta-de-forma-desproporcionada-a-las-mujeres-en-mexico

Por esta razón se deben fortalecer, implementar y desarrollar nuevas estrategias para proteger a todos esos grupos vulnerables de nuestro país que se ven afectados por el COVID-19, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales y su bienestar.

Por lo que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Consejo de Salubridad General a que emita disposiciones de protección específicamente dedicadas a salvaguardar la salud y el bienestar de los grupos vulnerables de México, ante la pandemia del COVID-19.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 20 de mayo 2020

Diputado David Bautista Rivera

morena

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FGR, A LA SFP Y A LA ASF A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE SANCIONAR A LOS RESPONSABLES DEL DESVÍO Y USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS AL SISTEMA DE SALUD

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación a realizar los procedimientos correspondientes, a fin de sancionar a los responsables del desvío y uso indebido de los recursos públicos destinados al sistema de salud, hallados en los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2009 al 2018, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

En 2017, la cobertura de los servicios básicos de salud en México fue de 89.3% y el gasto sanitario representó el 2.6% del PIB[1]; ambos indicadores se encuentran entre los más bajos de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de acuerdo con el estudio Health at a Glance 2019, OECD (por sus siglas en inglés) INDICATORS[2].

En este sentido, el 5.5% de los hogares en el país experimentó un gasto catastrófico en salud, lo que dio como resultado múltiples afectaciones, sobre

[1] Disponible en: https://ciep.mx/la-contraccion-del-gasto-per-capita-en-salud-2010-2020/
[2] Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/4dd50c09-en.pdf?expires=1590096901&id=id&accname=guest&checksum=E17EAA97AD64CD09896F07D604FD4310

todo a los que se encuentran en condiciones de pobreza[3].

En 2016 se publicaron los Estudios de la OCDE sobre los sistemas de salud en México[4], donde se reportó que, aun cuando en el periodo 2003-2013 la inversión pública en el sistema de salud mexicano aumentó de 2.4% a 3.2% del PIB, no se logró traducir en una mejora tangible en la salud ni en el desempeño del sistema.

Por otra parte, durante la fiscalización en el rubro de salud que realizó la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en las cuentas públicas de 2009 a 2018, durante las administraciones de los ex presidentes Felipe Calderón Hinojosa y Enrique Peña Nieto, se revelaron diversas irregularidades, así como desvíos cuantiosos de recursos públicos que no fueron ejercidos en el sistema de salud, cuyas consecuencias al día de hoy se ven reflejadas en el país.

Aunado a lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizó al Sistema de Protección Social en Salud perteneciente a la Secretaría de Salud que comprendió el ejercicio 2018, teniendo como referente el periodo de 2013 a 2017, dando como resultado las siguientes consecuencias sociales:

➢ La población sin seguridad social afiliada al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) al cierre de 2018 fue de 53,530,359 personas, el 78.6% de las 68,112,161 personas sin seguridad social, por lo que, en ese año, 14,581,802 personas no tuvieron acceso a servicios de salud pública, equivalente al 11.7% de los 124,737,791 habitantes del país en ese momento.

➢ La Secretaría de Salud (SS) y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) no acreditaron que la población afiliada al sistema tuviera acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, ni si dichos servicios satisficieron de manera integral sus necesidades de salud.

Por ello, para 2018, se determinó que, a 15 años de la implementación del Sistema de Protección Social en Salud, constituido como un sistema de financiamiento para otorgar servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a la población sin seguridad social, **NO SE CUMPLIÓ** con el mandato constitucional de que toda persona tiene derecho a la protección de la salud[5].

Del mismo modo, la ASF detectó el constante desvío de recursos públicos del sector salud por parte de los estados. Sin embargo, no se ha avanzado en imponer sanciones penales y administrativas a las servidoras y los servidores públicos responsables. Entre las irregularidades más comunes están la transferencia de recursos para fines no autorizados por el Seguro Popular, la compra de insumos a sobreprecio y los pagos sin documentación comprobatoria.

El Seguro Popular entró en vigor en el año 2004 con el propósito de brindar protección a la población no derechohabiente mediante un seguro de salud, público y voluntario, orientado a reducir los gastos médicos de bolsillo y fomentar la atención oportuna a la salud. No obstante, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), al 2018 existían 20.2 millones de personas con carencia de acceso a los servicios de salud, incumpliendo con el objetivo que se pretendía por parte del Seguro Popular[6].

[3] Disponible en: https://www.oecd.org/mexico/health-at-a-glance-mexico-ES.pdf
[4] Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/9789264265523-es.pdf?expires=1590113515&id=id&accname=guest&checksum=7B94DD69D437ED6A677106077FE61F41
[5] Disponible en: http://informe.asf.gob.mx/Documentos/Informes_simplificados/2018_ficha_DS_a.pdf
[6] Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2018.aspx

Además, se vio empañado por graves actos de corrupción y opacidad, como se constata en el documento de la primer entrega de Informes de la Cuenta Pública 2017, el cual indica que durante 14 años de operación del Seguro Popular no se contó con información ni indicadores o metas para evaluar el objetivo de garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, dejando a un alto número de mexicanos con consecuencias irremediables en la atención de su salud[7].

De acuerdo con los Informes de Resultados de la Fiscalización Superior la Cuenta Pública del 2009 a 2018, se encontraron varias irregularidades. A continuación, se enumeran en orden cronológico las principales:

➢ **2009:** Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 1,814,022.4 miles de pesos. Además, en 27 entidades federativas se destinaron recursos por 397,531.7 miles de pesos en conceptos diferentes a los objetivos del Seguro Popular, como: pago de telefonía celular y radiocomunicaciones, arrendamiento de edificios y locales fuera de la normativa, pago de proyectos ejecutivos de obra y planes de equipamiento, pago de servicios a médicos del Seguro Popular adicional a las nóminas, pago de trabajos no justificados, pago de compensaciones adicionales a servidores públicos y préstamos a otros programas.

➢ **2010:** Transferencias de recursos a otras cuentas bancarias de los servicios de salud en los estados de Aguascalientes, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Nuevo León, y Veracruz; falta de documentación comprobatoria del gasto en el saldo de la cuenta bancaria; compra de medicamento no incluido en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes), compra de medicamento a un precio superior al de referencia y adquisición de medicamento sin consultar el precio de referencia; 30 entidades federativas no devengaron, al 31 de diciembre de 2010, los recursos del Seguro Popular al 100.0%; y los resultados de la operación de los recursos del Seguro Popular no fueron evaluados en las 32 entidades federativas por los Servicios de Salud estatales ni se estableció la coordinación con las instancias técnicas locales para tal fin[8].

➢ **2011:** Transferencias de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas por 1,295,052.4 miles de pesos en los estados de Baja California Sur, Coahuila, Estado de México, Michoacán, Nayarit y Veracruz; pago de conceptos de nómina no pactados con recursos del Seguro Popular; adquisición de medicamento no contemplado en el Causes, medicamento adquirido a un precio mayor al de referencia y pago de medicamento que excede el porcentaje autorizado; se excedió el 40.0% autorizado para el pago de remuneraciones del personal (además de que se pagaron plazas no autorizadas); y se presentó una denuncia de hechos ante la entonces Procuraduría General de la República en el estado de Michoacán derivada de la transferencia de recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2011 hacia otros fondos o programas distintos del Seguro Popular, lo que originó un faltante por 1,141,230.9 miles de pesos[9].

➢ **2012:** Transferencias de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas por 2,037.3 mdp en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Veracruz; faltante de la documentación comprobatoria del gasto por 1,742.8 mdp en los estados de Baja

[7] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/uploads/55_Informes_de_auditoria/Mensaje_ASF_Entrega_2017_29_06_18.pdf

[8] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gasto_Federalizado/MRSEGUROPOPULARFINAL_a.pdf

[9] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/Grupos/Gasto_Federalizado/011_MR_SEGURO_POPULAR_a.pdf

California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, así como en el entonces Distrito Federal; y pago de servicios subrogados por la adquisición de medicamentos que carecen de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto por 954.0 mdp en los estados de Aguascalientes, Guerrero, Hidalgo y Jalisco[10].

➢ **2013:** Recursos no devengados (incluye rendimientos financieros y penas convencionales) por 9,155.4 mdp en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, el entonces Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; transferencia de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas no reintegrados por 2,954.1 mdp, en los estados de Hidalgo, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz; conceptos no contemplados para ser pagados con recursos de la Cuota del Seguro Popular o que corresponden a ejercicios anteriores por 669.7 mdp en los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Zacatecas; y pago de conceptos de nómina no pactados ni autorizados para su pago con recursos del programa (compensación de ISR, ISSSTE, seguros, ahorro solidario, servicios sociales, bonos, aportaciones patronales, etc.) y pago de impuesto local sobre nómina por 169.5 mdp en los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, el entonces Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas[11].

➢ **2015:** Recursos no devengados por 12,529.7 mdp determinadas en la revisión practicada a las entidades federativas a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Sonora y Veracruz; transferencia de recursos a otras cuentas bancarias de otros fondos o programas, y no reintegrados por 836.5 mdp, en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán, Sonora y Veracruz; conceptos no contemplados para ser pagados con recursos del programa o que corresponden a ejercicios anteriores por 374.3 mdp, en los estados de Guerrero, Michoacán, Sonora y Veracruz; y falta de documentación comprobatoria del gasto y/o contratos por 289.7 mdp, en los estados de Chihuahua, Michoacán y Sonora[12].

➢ **2016:** Recursos no devengados por 1,803.1 mdp en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán; falta de documentación comprobatoria del gasto y/o contratos por 2,058.6 mdp en los estados de Baja California, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca y Sonora; retenciones de impuestos y aportaciones de seguridad social no enteradas a las instancias correspondientes por 770.4 mdp en los estados de Baja California, Chiapas, Guerrero, Estado de México, Michoacán y Oaxaca; y transferencia de recursos a otras cuentas bancarias de otros fondos o programas no reintegrados por 406.7 mdp en los estados

[10] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_MR-SEGURO%20POPULAR_a.pdf

[11] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_MR-SEGURO%20POPULAR_a.pdf

[12] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_MR-SEGURO%20POPULAR_a.pdf

de Baja California, Campeche, Chiapas, Michoacán y Tamaulipas[13].

➢ **2017:** Recursos o rendimientos financieros no ejercidos, devengados o sin ser reintegrados a la TESOFE por 382.4 mdp en los estados de Aguascalientes, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Oaxaca Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz; falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto por 253.3 mdp en los estados de Baja California, Chiapas, Jalisco, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán; adquisición de medicamento y servicios no incluidos y/o superiores al CAUSES por 102.7 mdp en los estados de Jalisco y Yucatán; y conceptos de nómina no autorizados por 93.8 mdp, en los estados de Michoacán, Querétaro y Tlaxcala[14].

➢ **2018:** Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto por 333.1 mdp en los estados de Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Tlaxcala; transferencia de recursos a otras cuentas bancarias por 80.4 mdp en los estados de Chiapas, Sinaloa y Tamaulipas; pago excedente en sueldos, prestaciones o estímulos a los autorizados o que no son financiables con el programa por 77.6 mdp en los estados de Guerrero, Jalisco, Quintana Roo y Yucatán; y recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos del programa por 50.6 mdp en los estados de Campeche, Chiapas, Morelos y Quintana Roo[15].

En ese sentido, es indispensable que las autoridades investiguen a fondo a todas aquellas servidoras y servidores públicos que participaron y encubrieron el desvío y el uso indebido de recursos públicos que debieron ser destinados para atender los rubros del Sistema de Salud, provocando daños al erario público y un rezago enorme en la infraestructura de salud del país, así como en los servicios, afectando con ello a millones de familias mexicanas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General de la República para que, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, investigue a las empresas, a las y los proveedores y a las entonces servidoras y servidores públicos encargados de la administración de los recursos destinados al Sistema de Protección Social en Salud, y a que sancione a quienes resulten responsables del desvío y uso indebido de los recursos públicos de acuerdo con los hallazgos observados por la Auditoría Superior de la Federación en sus Informes de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2009 al 2018.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de la Función Pública para que, de acuerdo con sus atribuciones, atienda y dé seguimiento puntual a los hallazgos observados por la Auditoría Superior de la Federación en sus Informes de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009 al 2018, y a que sancione a los responsables de los casos en los que se encuentran implicados proveedores, empresas, ex funcionarios públicos y titulares responsables del ejercicio de los recursos públicos destinados al Sistema de Protección Social en Salud durante sus administraciones.

[13] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016i/Documentos/Auditorias/2016_MR-SEGURO%20POPULAR_a.pdf
[14] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017a/Documentos/Auditorias/2017_MR-SEGURO%20POPULAR_a.pdf
[15] Disponible en: http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018b/Documentos/Auditorias/2018_MR-SEGURO%20POPULAR_a.pdf

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Auditoría Superior de la Federación, como parte fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción y en acatamiento a la Ley de Fiscalización y Cuenta Pública, para que inicie los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan, en uso de sus atribuciones legales, en los casos en los que no se subsanen las observaciones con daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal realizadas en sus Informes de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009 al 2018.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Congreso, 26 de mayo de 2020

Grupo Parlamentario de Morena

morena

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que exhorta a la SEP, al Gobierno de Nayarit y a la ASF, para que rindan un informe sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, el presente punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, al Gobierno de Nayarit y a la Auditoría Superior de la Federación, para que en el ámbito de sus competencias rindan un informe sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante, bajo las siguientes:

Consideraciones

Cada año, en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinan partidas presupuestales, con la finalidad de otorgar subsidios de recursos federales que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a los gobiernos de las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales prioritarias de interés general.

Como lo es la educación pública, que se encuentra consagrada en el artículo tercero constitucional, siendo una de las tareas estatales de mayor importancia y trascendencia para el desarrollo nacional, ya que es de las mejores herramientas para generar igualdad de oportunidades y elevar la calidad de vida de las personas, asimismo su

impartición es obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Por lo que este año se designó en el Ejercicio Fiscal 2020[1], subsidios para el Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (**PAEPEM**) que favorece el acceso de la población migrante a la educación básica en los centros de educación migrante.

Para dar cumplimiento a la entrega de estos recursos, el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública suscribe convenios con las entidades para que los destine y ejerza exclusivamente en la operación del Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM).

Por tanto, existe un compromiso del Estado mexicano para que los recursos públicos que se destinan a tales actividades educativas cumplan su cometido y que su ejercicio se encuentre apegado a los principios de responsabilidad y eficacia del gasto público.

De lo anterior, llaman la atención las denuncias sobre la **falta de pagos a docentes de Bahía de Banderas**, que habiéndose presentado conforme a sus contratos de prestaciones de servicio, no han recibido pagos completos, la autoridad local argumenta que no ha llegado el recurso para realizar el pago y que al no presentarse a laborar por la pandemia no se les pagará ni lo atrasado, ni los próximos pagos, situación que vulnera sus derechos laborales consagrados en la fracción V del apartado B del artículo 123 constitucional. "*A trabajo igual corresponderá salario igual, …*".

Situación que nos extraña y nos deja con la incógnita de saber ¿qué está pasando con esos recursos?, ya que la Secretaría de Educación Pública continúa pagando a sus trabajadores, aunque no asistan a laboral, pues la situación actual de la pandemia lo amerita.

En tal sentido, consideramos oportuno que la Auditoría Superior de la Federación garantice el correcto uso de los recursos públicos federales destinados al Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción I de la Constitución y en el numeral 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismos que se citan y se resalta en las partes conducentes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

…

…

La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda; las garantías que, en su caso, otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los Estados y Municipios; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583049&fecha=29/12/2019

Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

…

…

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior**, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas,** así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe especifico a la Cámara de Diputados y en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.

…

En virtud de lo expuesto y ante la pandemia Covid-19 que atraviesa el país, que entre otras cuestiones afecta la economía de los mexicanos, es de la mayor importancia que la situación se resuelva, a la brevedad posible, a fin de no afectar los derechos de los docentes, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Educación Pública, al Gobierno de Nayarit y a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, un informe sobre el uso y destino de los recursos asignados al Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM), asimismo se resuelva de inmediato el pago a docentes en la entidad.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación para que, en el ámbito de sus atribuciones, investigue la entrega y ejercicio de los recursos federales destinados al Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAEPEM) en la entidad de Nayarit.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2020

Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

morena

DE LA DIPUTADA SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SCT A EXENTAR EL PAGO DE PEAJE A TRANSPORTES DE CARGA EN LAS CASETAS DE COBRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN FAVOR DE LAS PYMES DE FORMA TEMPORAL

La suscrita, Sandra Paola González Castañeda, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de Caminos y Puentes Federales, con el objeto de exentar el pago de peaje a transportes de carga en las casetas de cobro del territorio nacional, en favor de las PyMES de forma temporal, que permita reactivar la complicada situación económica derivada de la pandemia de Covid-19, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera.- Dado el complicado escenario nacional y global que se presenta con motivo de la contingencia sanitaria Covid-19, y sus innegables consecuencias devastadoras para la salud y la integridad física de las mexicanas y los mexicanos en estos momentos, no podemos obviar la no menos importante y a la vez el reto trascendental que enfrenta desde este momento el Estado mexicano como lo es el frenar la crisis económica actual emprendiendo una serie de políticas públicas a garantizar el mínimo vital de la población, en una primera instancia, y que tenga como objetivo en el mediano plazo ejercer unas resistencias constitucionales que coadyuven a evitar el desmantelamiento del estado de bienestar, el cual hemos conquistado a través de fortalecer de manera institucional y transversal los derechos individuales garantizados en la legislación vigente y en el razonamiento de los tribunales federales y locales en sus respectivas competencias.

Segunda.- Solo como muestra de los avatares a los que el país deberá enfrentarse en lo que resta de este año, y cuyos datos demoledores amenazan con prolongarse en el tiempo de no asumir una actitud proactiva y responsable por parte de los poderes de la Unión en lo general y de esta soberanía legislativa en lo particular; la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), prevé para nuestro país un fuerte impacto que afectará —según las medidas más conservadoras—a un 30% del Producto Interno Bruto nacional, esto como consecuencia a los cierres y paros de actividad como medidas de contención a la pandemia; destacando que es nuestra economía de las que mayor retroceso en puntos porcentuales y constantes se depreciará entre los países que integran el G-20.

Esto, debido a que nuestro país tiene como pilares fundamentales de su economía al sector agrícola, minero, de producción de petróleo y turismo, por tanto, como señaló Ángel Gurría, secretario general del Organismo en su declaración de la última cumbre celebrada del G-20: “El confinamiento afectará directamente a sectores que representan hasta un tercio del PIB en las principales economías. Por cada mes de contención, habrá una pérdida de 2 puntos porcentuales en el crecimiento anual del PIB. El sector del turismo, por sí solo, se enfrenta a una disminución de hasta el 70 por ciento en su actividad”.

Tercera. - En la misma línea argumentativa, la citada OCDE señala la profunda necesidad de establecer una respuesta coordinada de los gobiernos globales, concretamente de las economías emergentes como la nuestra, para lanzar una tabla de salvación a las personas y al sector privado, los cuales quedarán muy debilitados al final de la crisis si no se observan un mayor número de variables que permitan el impulso económico y cuya estrategia sea algo más que solo aplicar el confinamiento.

Asimismo, se advierte por parte del citado organismo sobre el impacto directo inicial de los cierres obligados en la actividad económica que

podrían significar una disminución en el nivel de producción de entre una cuarta o quinta parte en muchas economías, y el gasto de los consumidores podría caer alrededor de un tercio.

Cuarta.- De acuerdo con los principales analistas expertos de las agencias internacionales de fiscalidad y riesgo, así como los titulares de los principales organismos rectores de la economía mundial, indican que las implicaciones para el crecimiento anual del PIB dependerán de muchos factores, incluida la magnitud y la duración de los cierres o paros nacionales, el alcance de la reducción de la demanda de bienes y servicios en otras partes de la economía y la velocidad a la que surte efecto un importante apoyo de política fiscal y monetaria.

Son cinco frentes hacia donde la ayuda debe fluir según la OCDE: personas y trabajadores; empresas, en particular, PyMES; la macroeconomía con la movilización de los tres instrumentos políticos (monetario, fiscal y estructural); el comercio con la eliminación de restricciones comerciales (Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial).

Quinta.- A la luz de la exposición de este argumentario, observamos la imperiosa necesidad de establecer estrategias que emanen del ejecutivo federal que sean legitimadas por esta soberanía a fin de reactivar uno de los ejes estratégicos para nuestra economía, como lo es el impulso y desarrollo que facturan las Pequeñas y Medianas Empresas, las cuales representan para nuestra economía el 95.4% del total de las empresas de México, siendo su contribución total al Producto Interno Bruto de 52% y genera el 72% del empleo formal, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) del año 2019.

Estos datos representan una realidad incontestable, la necesidad de que el Gobierno de la República y sus instituciones generen medidas transitorias excepcionales ante escenarios tan extraordinarios como inesperados en lo social y en lo económico. Por tanto, consideramos de absoluta prioridad apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas con medidas asequibles, asertivas, eficaces y directas, como lo es la exención del pago impositivo del peaje a los transportes de carga en la casetas de cobro en todo el territorio nacional en favor de estas empresas, toda vez que esta medida de exención fiscal transitoria permitirá un impulso a la reconstrucción de nuestra economía que impactará de manera directa e inmediata en fuentes de empleo directas e indirectas, así como el consumo y el pago de impuestos indirectos por parte de los consumidores, respetando las garantías individuales de empleadores y de trabajadores, formalizando de esta forma, un círculo virtuoso para nuestro modelo de economía de mercado.

Sexta.- Nuestra responsabilidad como representantes del Poder Legislativo Federal es encaminar nuestras acciones a la defensa, promoción, desarrollo y consolidación del Estado de Bienestar, vigilando y haciendo valer el irrestricto cumplimiento del Estado constitucional y democrático de derecho, por ende, y en atención a los previsibles conflictos competenciales, jurisdiccionales y constitucionales que pueda suponer esta medida legislativa, me permito citar el razonamiento de nuestro máximo tribunal de la nación, el cual, haciendo una precisa alusión al concurso de medidas excepcionales entre poderes, razona con acertado criterio que debe primarse el interés general de la población, estableciendo como requisitos “sine qua non” la temporalidad y la excepcionalidad de la medida, destacando la necesidad de diálogo entre los poderes de la Unión a través de la celebración de convenios específicos, lo cual se resuelve en base a un sistema normativo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia indicó que, si bien la potestad del Congreso de la Unión para legislar en materia de vías generales de comunicación le permita establecer en la ley secundaria cuáles son éstas, así como las bases, criterios y modalidades que deben seguirse para su construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y explotación, tal potestad no supone establecer directamente en una ley secundaria que los estados y municipios pueden construir carreteras paralelas a las de jurisdicción federal e instalar casetas de cobro por

los servicios que se presten en ambas vías, en virtud de que la delegación de esas facultades conlleva la coexistencia de derechos y obligaciones para ambas partes. Así, resulta indispensable la celebración de convenios que satisfagan los requisitos, términos y condiciones que la ley de la materia establece, para delimitar el campo de acción tanto de la Federación como de los estados y municipios y establecer cuál es la legislación aplicable en cada caso (Acción de Inconstitucionalidad y Controversia Constitucional. Pleno SCJN. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Octubre de 2003, página 608).

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de Caminos y Puentes Federales, con el objeto de exentar el pago de peaje a transportes de carga en las casetas de cobro del territorio nacional, en favor de las PyMES es de forma temporal, que permita reactivar la complicada situación económica derivada de la pandemia global de Covid-19.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 22 de mayo de 2020

Diputada Sandra Paola González Castañeda

morena

DEL DIPUTADO SERGIO PÉREZ HERNÁNDEZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO A ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA PROBLEMÁTICA DEL PERSONAL DE SALUD EN ESA ENTIDAD

El suscrito, diputado Sergio Pérez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Declarado el primer caso confirmado por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, el personal médico de nuestro país se preparó para enfrentar una batalla de enormes dimensiones.

Desde inicios de la contingencia en nuestro país, se evidenció el descuido con el que gobiernos pasados dejaron al sector salud, entre los varios problemas, la falta de equipos médicos especializados, es el que más ha afectado a nuestro personal.

Ante el panorama que se avecinaba, el gobierno federal actuó de manera rápida, comprando al extranjero los insumos necesarios para atender a los pacientes enfermos por coronavirus, sin embargo, por cuestiones de tiempo y logística, no todos los médicos han podido ser equipados de las herramientas necesarias para atender la crisis.

La Secretaría de Salud del Gobierno de México ha informado que a la fecha se tienen contabilizados, 11 mil 394 médicos contagiados del virus Covid-19 y 149 lamentables defunciones de personal del mismo sector, causadas por dicha enfermedad. De todo este total, la mayoría de los contagiados se encuentran en la Ciudad de México y el Estado de México.

Dentro de nuestro estado, en el Hospital Regional de Xalatlaco, la enfermera María Oliva Rueda Villegas fue diagnosticada con coronavirus, lo cual, generó que fuera internada el día 14 de mayo del año en curso, en una clínica del ISSEMYM. De manera negligente, se le argumentó que, por no estar afiliada, tenía que cubrir una cuota de 15 mil pesos, para poder ser atendida. La cantidad tuvo que ser pagada por los familiares de ella, sin embargo, el día 21 de mayo, desafortunadamente falleció.

Esta pandemia en nuestro país no solamente nos mostró el descuido que gobiernos anteriores tenían al personal médico, sino que nos ha mostrado también la falta de sensibilidad en cada uno de nosotros. En los medios de comunicación podemos ver como médicos, enfermeros, camilleros y personal de la salud han sido agredidos, extorsionados, discriminados y asesinados.

Ante esta desafortunada situación, no podemos quedarnos de brazos cruzados, debemos comprender que ellos son la primera línea de batalla en la emergencia por la que hoy atraviesa nuestro país, no importando si ponen en riesgo su vida o la de sus familiares. Es a ellos a quienes primeramente deberíamos de equipar de insumos médicos, dotarles de beneficios económicos y sociales, y, a quienes deberíamos de agradecer por la labor tan incansable que realizan día a día.

Ante el contexto presentado, someto a consideración del honorable pleno del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. - Se exhorta al Gobernador y al Secretario de Salud del Estado de México, atiendan de manera inmediata los problemas por los que atraviesa el personal de salud, brindándoles las herramientas necesarias para atender la emergencia sanitaria, así como, dotarlos de beneficios económicos y sociales que les permitan continuar realizando su trabajo.

Segundo. - Se exhorta a la Directora General del ISSEMYM, la Dra. Bertha Alicia Casado Medina, gire instrucciones para que sea condonado el adeudo de 15 mil pesos a la familia de enfermera fallecida, así como sean apoyados en gastos futuros.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 21 de mayo de 2020

Diputado Sergio Pérez Hernández

morena

DEL DIPUTADO ROQUE LUIS RABELO VELASCO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SADER Y LA SHCP A REALIZAR LAS ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS AL CAMPO MEXICANO

El que suscribe, Roque Luis Rabelo Velasco, diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta esta Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguientes:

Consideraciones

El sector agrario fue uno de los más devastados por las políticas neoliberales de sexenios anteriores. A partir de 1988 comenzaron a destruirse mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo del campo, y se orientó el apoyo público a la manipulación electoral. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos opresión, saqueo y discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva, ya que las políticas

oficiales favorecieron la implantación de agroindustrias y megaproyectos, condenando al abandono a comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios. Ello no sólo resultó desastroso para los propios campesinos, sino para el resto del país, pues hoy en día México importa casi la mitad de los alimentos que consume, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura.

La actual administración se ha propuesto romper el círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria como uno de sus objetivos. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece la política de este gobierno para el rescate del campo, que busca la autosuficiencia alimentaria. Para lograr este objetivo se tienen los siguientes programas prioritarios:

1. Producción para el Bienestar.
2. Apoyo a cafetaleros y cañeros del país.
3. Precios de Garantía a Productores del Campo.
4. Crédito Ganadero a la Palabra.
5. Distribución de fertilizantes químicos y biológicos.
6. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex).

Es de señalar que otros programas más se han transformado, como es el caso del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Antecedentes

El 8 de septiembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó a la Cámara de Diputados el Paquete Económico 2020 para su discusión.

El 18 de octubre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó en lo general y ·en lo particular la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

El 22 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del 2019.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 se consideran los programas:

• Crédito Ganadero a la Palabra, con un presupuesto de mil millones de pesos.
• Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, con un presupuesto de mil 493 millones 987 mil 925 pesos.

Por otro lado, el 27 de febrero de 2020 fue diagnosticada la primera persona con COVID-19 en México, una nueva pandemia que ha provocado incertidumbre, desempleo, enfermedad y muerte en todo el mundo. A partir de esa fecha y hasta el 18 de mayo de 2020, en nuestro país han sido diagnosticados 51 mil 833 casos positivos de COVID-19, de los cuales, desafortunadamente, 5 mil 332 han perdido la vida",

Las medidas que se han implementado con el propósito de frenar el alto nivel de contagio del virus han repercutido en la actividad económica del país. El pasado 13 de mayo, el director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo, precisó que los poco más de medio millón de empleos que se perdieron durante el mes de abril a causa de la pandemia de·COVID-19 eran de trabajadores con ingresos menores al salario mínimo".

El Coneval ha señalado que "el número total de personas en situación de pobreza extrema por ingresos, es decir, que su ingreso es insuficiente para adquirir la canasta alimentaria en dicho periodo de tiempo se incrementaría entre 4.9 y 8.5%, equivalente a entre 6.1 y 10.7 millones de personas".

El sector ganadero del país se ha visto vulnerado ante esta situación, además de que ha enfrentado un alto costo en sus insumos, aunado a una baja en la demanda, lo que lo sitúa en un estado de emergencia, por lo que resulta fundamental la reactivación de la planta productiva nacional y de

la economía en su conjunto para evitar un mayor deterioro que impida su recuperación.

Al hacer una revisión del Avance Financiero de los Programas Presupuestarios Principales, se ha encontrado que, al primer trimestre de 2020, los programas Crédito Ganadero a la Palabra y Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura no han ejercido recursos en este periodo

ATURA

Gasto Programático SADER 2020

Primer Trimestre

(Pesos)

B004	Adquisición de leche nacional	1,768,896, 171	1, 768,896, 171	1, 107,000,000	62.6
E001	Desarrollo y aplicación de programas educativos en materia agropecuaria	3,728,617,271	3,728,617,271	917,562,678	24.6
E003	Desarrollo y Vinculación de la Investigación Científica y Tecnológica con el Sector	446,484,648	446,484,648	116,206,841	26.0
E006	Generación de Proyectos de Investigación	1,616,211,488	1,616,211,488	378,980,281	23.4
G001	Regulación, supervisión y aplicación de las políticas públicas en materia agropecuaria, acuícola y pesquera	2,131,254,035	2,130,196,539	574,513,495	27.0
M001	Actividades de apoyo administrativo	2,374,781,081	2,356,094,647	388,503,507	16.4
O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	53,816,736	53,816,736	8,389,205	15.6
P001	Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria	3,128,335,469	3,148,079,399	568,535,31	18.2
S052	Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	1,240,751,012	1,240,751,012	621,000,000	50.1
S053	Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)	2,147,135,055	2,147,135,055	966,210,775	45.0
S263	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	4,028,928,954	4,028,928,954	471,000,000	11.7
S290	Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos		6,500,000,000	1,550,000,000	n/a
S293	Producción para el Bienestar		11,000,000,000	2,107,623,884	n/a

	Fomento de la Ganadería y Normalización de la Calidad de los Productos Pecuarios		4,056,807	4,056,807	
	Vinculación Productiva		3,687,305	3,687,305	
U022	Fertilizantes		1,310,000,000	1,310,000,000	
U023	Producción para el Bienestar		11,000,000,000		
U024	Desarrollo Rural		100,000,000	100,000,000	
		10,000,000,000	3,500,000,000	3,500,000,000	
					0.0
					0.0
					0.0

Por lo antes expuesto y fundado, con la finalidad de dotar a las ganaderas y ganaderos de instrumentos que les permitan hacer frente a la situación económica que registra actualmente el país, así como de evitar que se frenen la actividades pecuarias y, con ello, se vea interrumpida la cadena de suministro de alimentos, lo cual agravaría aún más los efectos negativos de la pandemia, someto a consideración de esta soberanía, bajo el principio rector de "Por el bien de todos, primero los pobres", el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Manuel Villalobos, para que, con carácter de urgente, elabore y publique las Reglas de Operación del Programa Crédito Ganadero a la Palabra.

Segundo. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Víctor Manuel Villalobos, a revisar y publicar nuevamente las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería Pesca y Acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2020, con el objeto de subsanar la omisión de los componentes de fomento a la agricultura y a la ganadería.

Tercero. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Mtro. Arturo Herrera Gutiérrez, a realizar las acciones conducentes para agilizar la entrega de recursos económicos a los programas Crédito Ganadero a la Palabra y Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, respectivamente.

Comisión Permanente, a 21 de mayo de 2020

Diputado Roque Luis Rabelo Velasco

DEL DIPUTADO JOSÉ LUIS ELORZA FLORES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A INCLUIR PROTOCOLOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE DETECCIÓN DE COVID-19

Quien suscribe, diputado José Luis Elorza Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobierno federal a incluir protocolos para el desarrollo y aplicación de pruebas rápidas de detección de COVID-19 dentro de la estrategia de la nueva normalidad, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La pandemia de COVID-19 ha puesto a prueba la capacidad de los estados nacionales de implementar políticas y acciones de atención y contención del virus. La gran mayoría de las naciones a nivel mundial han aplicado medidas de confinamiento social con el fin de aminorar el número de contagios.

Sin embargo, a pesar de los resultados obtenidos gracias al distanciamiento social, su efectividad tiene un límite antes de que los beneficios sean superados por los efectos negativos que tiene la interrupción de las actividades productivas.

Por ello, es necesario contar con una estrategia de regreso a la normalidad. Es importante señalar que hasta que no exista una vacuna en contra del COVID-19, eliminar las medidas de distanciamiento social solo puede resultar en un rebote en el número de nuevas infecciones. Por lo que cualquier estrategia debe considerar una aplicación gradual.

En este sentido, el gobierno mexicano anunció desde el miércoles 13 de mayo el plan de regreso a “la nueva normalidad”, el cual será progresivo y considera distintas etapas para el reinicio de las distintas actividades sociales, económicas y escolares, dirigidas por los principios de claridad, sanidad y certidumbre.[1]

El primer paso hacia la normalidad, consistió en la publicación del listado de 269 municipios, en 15 estados, que hasta entonces no tenían contagio y ni vecindad con otras localidades con un alto número de infectados, los cuales fueron denominados “municipios de la esperanza” y que podrían reiniciar actividades desde el lunes 18 de mayo.[2]

La segunda etapa, que corre desde el 18 hasta el 31 de mayo, consiste en la preparación rumbo a la reapertura general[3] y considera:

- Ampliar el número de actividades clasificadas como esenciales, para incluir a la construcción, la minería y fabricación de automóviles;
- Elaborar protocolos sanitarios por empresa para el regreso seguro a sus actividades;
- Capacitación de personal, e
- Implementar filtros de ingreso, sanitización e higiene dentro del espacio laboral.

Finalmente, a partir del 1o. de junio, se implementará un sistema de semáforo por regiones para controlar el reinicio de actividades sociales, educativas y económicas. Este semáforo cuenta con cuatro colores (rojo, naranja, amarillo y verde) y cinco categorías: **a)** medidas de salud pública y trabajo; **b)** actividades laborales; **c)** actividades del espacio público; **d)** actividades de personas vulnerables y **e)** actividades escolares.[4]

Lo anterior demuestra el atinado esfuerzo por parte de las autoridades mexicanas de mantener un grado de distanciamiento social, a fin de no generar nuevos brotes. Ahora bien, estos esfuerzos

[1] PROFEDET, “Presentan "La nueva normalidad", la estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas.”, publicado el 13 de mayo 2020. https://www.gob.mx/profedet/articulos/presentan-la-nueva-normalidad-la-estrategia-de-reapertura-de-las-actividades-sociales-educativas-y-economicas

[2] Ídem.

[3] Ídem.

[4] Ídem.

pueden ser complementados a partir de la experiencia y los análisis internacionales en cuanto a políticas de reactivación social.

Desde el mes de abril, China y Alemania demostraron que la capacidad de realizar pruebas rápidas de diagnóstico tenía una incidencia positiva en el manejo y control en el esparcimiento del virus.[5] Por su parte, Corea del Sur se ha posicionado como la historia de éxito en el manejo de la pandemia con base en su política combinada de testeo masivo a través de aparatos tecnológicos y distanciamiento social.[6]

Adicionalmente, de acuerdo con estudios publicados por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), cualquier estrategia de regreso a la normalidad debe incluir un componente de testeo masivo, a fin de suprimir repuntes en el número de nuevas infecciones. El testeo masivo también permite identificar a las personas que han desarrollado una inmunidad al COVID-19 y, en consecuencia, se podrá determinar con certidumbre el momento en que se logre alcanzar la inmunidad colectiva.[7]

Considerando que nos acercamos a dos meses desde que se emitió la declaratoria de emergencia sanitaria, cualquier acción que acelere el regreso seguro a las actividades productivas es apremiante. Por ello, la rapidez en la que se puedan tener el mayor número de diagnósticos será un factor determinante en el éxito de la estrategia de reapertura social y económica. En México, existen esfuerzos desde el mes de abril para desarrollar una prueba rápida, por ejemplo, científicos de la UNAM trabajaron en un proyecto capaz de procesar 43 pruebas en un lapso de dos horas.[8] De hecho, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) autorizó en fechas recientes las primeras tres pruebas rápidas para detectar COVID-19.[9]

Es así que desde las autoridades debe haber un empuje hacia la aplicación de pruebas rápidas de COVID-19. Toda la información que se genere será esencial para el diseño e implementación efectiva de las políticas de reactivación y retorno a la normalidad. Por lo que se considera apropiado exhortar al gobierno federal a que incluya dentro de los protocolos de la nueva normalidad ejercicios de cooperación con los distintos sectores de la sociedad para el desarrollo y aplicación de pruebas diagnósticas de COVID-19.

El coronavirus forma parte de nuestra nueva realidad, debemos contar con toda la información necesaria a fin de poder actuar a tiempo y conforme lo demande la situación. Solo así podremos garantizar una reactivación segura y duradera.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal a considerar dentro de la estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas de la nueva normalidad, protocolos de cooperación con los distintos sectores de la sociedad para el desarrollo y aplicación de pruebas rápidas de detección de COVID-19.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020

Diputado José Luis Elorza Flores

[5] Peter Beaumont, "Coronavirus testing: how some countries got ahead of the rest", publicado en el diario inglés *The Guardian*, el 2 de abril 2020.

[6] Stephan Klingebiel, "First person: South Korea's COVID-19 success story", publicado en el portal de *UN News* el 1o de mayo 2020. https://news.un.org/en/story/2020/05/1063112

[7] OCDE, "Testing for COVID-19: A way to lift confinement restrictions", publicado en el portal de la OCDE el 4 de mayo 2020.

[8] NOTIMEX, "Científicos mexicanos desarrollan prueba rápida de Covid-19", publicado en la revista *FORBES* del 15 de abril 2020. /

[9] Redacción-El Financiero, "Cofepris aprueba primeras tres pruebas rápidas para detectar COVID-19", publicado en el diario *El Financiero* el 19 de mayo 2020.

DEL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SEGOB Y A LA SRE A IMPLEMENTAR Y DIFUNDIR LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE CONTENCIÓN AL CONTAGIO DE COVID-19 PARA LOS SECTORES VULNERABLES

El suscrito diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores implementen y difundan las líneas de acción para la mitigación de los riesgos y de contención al contagio de COVID-19 para los sectores vulnerables, incluido el migratorio, antes de ingresar a la "nueva normalidad", con base en las siguientes:

Consideraciones

A medida que se acelera la propagación del COVID-19, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) trabaja para asegurar que las necesidades de los grupos más vulnerables se tomen en consideración en la respuesta a la emergencia. Ante este contexto, el secretario general de la ONU, António Guterres, en su llamado a un alto al fuego mundial para hacer frente a la pandemia, señaló que el virus es un enemigo común al que no le importa la etnia o la nacionalidad, la facción o la fe. ***"Ataca a todos, sin tregua"***[1].

La situación de exclusión que enfrentan los distintos grupos vulnerables, personas mayores, mujeres, niños y niñas, personas que viven con alguna discapacidad, así como personas en situación migratoria en búsqueda de refugio, entre otros, han visto acrecentada su condición de vulnerabilidad, ya que además de contar con menores recursos y capacidades para prevenir ser contagiados y acceder oportunamente a la atención médica en caso de requerirlo, son quienes sufren de manera más inmediata y directa los efectos económicos de la pandemia producida por el COVID-19[2].

Las y los migrantes y las personas en movimiento enfrentan las mismas amenazas de salud del COVID-19 que las poblaciones de acogida, pero pueden enfrentar vulnerabilidades particulares debido a las circunstancias de su viaje y las condiciones de vida y trabajo en las que pueden encontrarse. Con frecuencia, las personas migrantes enfrentan obstáculos innecesarios para acceder a atención médica. Inaccesibilidad de servicios; barreras lingüísticas y culturales; costo; falta de políticas de salud inclusivas para los migrantes; las barreras legales, regulatorias y prácticas para la atención de la salud juegan un papel en esto, al igual que, en muchos casos, los prejuicios[3].

En ese sentido, la Red de las Naciones Unidas sobre Migración sostiene que las políticas y su implementación, incluido el retorno forzoso y la detención de inmigrantes, deben llevarse a cabo de acuerdo con las obligaciones de derechos humanos y es posible que deban ajustarse para garantizar que sean compatibles con estrategias efectivas de salud pública para que se mantengan condiciones adecuadas[4].

[1] Naciones Unidas, "Es esencial trabajar para que los grupos más vulnerables no se queden atrás", s.f. Consultado el 27 de abril de 2020

[2] El Universal, "Personas y grupos vulnerables frente al COVID-19", 06 de abril de 2020. Consultado el 30 de abril de 2020 en:

[3] Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "El COVID-19 no discrimina; ni tampoco nuestra respuesta", s.f. Consultado el 28 de abril de 2020:

[4] Ídem

Las y los migrantes en tránsito residiendo en albergues enfrentan diversas condiciones adversas como la falta de empleo, la ausencia de vínculos sociales en la ciudad, la incertidumbre de la espera y el hacinamiento en los dormitorios colectivos. Esta última situación resulta idónea para la propagación del COVID-19, sobre todo en aquellos albergues recientes y emergentes que no cuentan con instalaciones adecuadas y que no han consolidado sus protocolos sanitarios y de salud. El hacinamiento compromete la efectividad de cualquier medida de prevención, haciendo imposible guardar sana distancia y mantener las condiciones de higiene adecuadas en los espacios de uso común[5].

Así también, lo afirmó en conferencia virtual, Daniela Reyes Rodríguez, coordinadora del Área de Asilo de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos: *"La pandemia de COVID-19 agrava afectaciones ya existentes en el sistema migratorio mexicano. Hay hacinamiento y condiciones insalubres en las estaciones migratorias"*. La funcionaria dijo que con la crisis del COVID-19 se han recrudecido situaciones como la detención migratoria como una regla y no como una excepción. Y por ello hoy miles de migrantes se encuentran en estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM) y quienes están en albergues de la frontera sur están imposibilitados para retornar a sus países de origen[6].

El 19 de mayo de 2020, más de 60 migrantes en un centro de detención en Arizona iniciaron una huelga de hambre. Esto para exigir a la Policía de Inmigración y Aduanas (ICE-por sus siglas en inglés) de Estados Unidos que mejorara las condiciones de protección contra el COVID-19. De acuerdo con la información en la página de la Policía de Inmigración y Aduanas, 68 de las personas detenidas en dicha instalación de Arizona están enfermos de COVID-19[7].

Aunado a la problemática, también la administración de Trump aumentó las deportaciones de niños migrantes detenidos por agentes de Aduanas y Protección Fronteriza de EEUU.

Mientras tanto, el alcalde Claudio Bres Garza, en Coahuila, informó que los menores migrantes que sean retornados por dicha frontera serán resguardados en Piedras Negras, hasta llegar a un acuerdo con el Estado del que son originarios. Declaró que dicho Acuerdo se hará a través de la Procuraduría de los Niños Niñas y la Familia (PRONNIF) de Coahuila, la cual se encargará de estructurar un documento para el traslado de cada uno de ellos[8].

Recordemos que, en las últimas semanas más de 900 menores indocumentados fueron trasladados a sus países de origen. Algunos menores abandonaron el país sin dar previo aviso a sus padres o familias, lo cual plantea preguntas de expertos sobre los esfuerzos de la administración de Trump para garantizar que los niños no caigan en manos de los traficantes de personas[9].

Además, el pasado 13 y 18 de mayo, el juez Arturo Alberto González Ferreiro del Segundo Distrito de Chihuahua resolvió una suspensión en beneficio de la población migrante y sujeta de protección internacional como resultado del amparo promovido el 12 de mayo. En el amparo se solicita que se establezcan los estándares mínimos de protección ante la pandemia del COVID-19 para las personas expulsadas de Estados Unidos a México en el marco de la implementación de la nota informativa número 11 emitida por la cancillería mexicana el 21 de marzo de 2020[10].

[5] "Migrantes en albergues en las ciudades fronterizas del norte de México". El Colegio de la Frontera Norte
[6] https://pulsoslp.com.mx/nacional/crisis-por-covid-19-ha-agravado-las-condiciones-de-los-migrantes-en-mexico/1119189
[7] Conexión Migrante. 20 de mayo 2020.
[8] http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/menores-migrantes-seran-resguardados-por-dif
[9] https://conexionmigrante.com/2020-/05-/20/cientos-de-menores-han-sido-deportados-sin-avisar-a-sus-padres/
[10] http://udgtv.com/noticias/juez-chihuahua-dicta-medidas-proteger-salud-migrantes-expulsados-eeuu/

En la resolución se ordena al Presidente de México, al Consejo de Salubridad General, al Instituto Nacional de Migración, a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, entre otras autoridades, que dicten medidas y emitan protocolos que beneficien los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y sujetas de protección internacional en México[11].

Por otro lado, el Gobierno de México acordó con el Gobierno de Estados Unidos la repatriación de más de mil connacionales. Un total de ocho vuelos deberán salir de las ciudades de San Diego, California (cuatro vuelos) y Brownsville, Texas (cuatro vuelos), los días 19, 22, 26 y 29 de mayo con destino a la Ciudad de México. Las autoridades estadounidenses llevarán a cabo los protocolos sanitarios para la detección temprana de síntomas de COVID-19. Solamente podrán abordar el vuelo aquellas personas que no presenten síntomas o se encuentren asintomáticas[12].

Si bien, con la relación bilateral entre México y Estados Unidos existe la realidad de la pandemia como problema grave de salud pública; por otro lado, también está la realidad política de la pandemia: «En Estados Unidos tenemos mucha incertidumbre sobre la salud y la economía, y en la frontera tenemos una mala historia de ver hacia el sur y echar la culpa», señaló el investigador Everard Meade para *El Debate* el 20 de mayo durante la transmisión en vivo[13].

El 20 de mayo de 2020, el presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, dijo estar preocupado por el ingreso de personas que están realizando un proceso migratorio a la inversa a sus países de origen por puntos ciegos en las fronteras del occidente y norte. Durante un foro celebrado en misma fecha con la Asociación de Cámaras de Comercio Americanas de América Latina y el Caribe (AACCLA), Giammattei resaltó estar preocupado "por los vecinos del norte", ya que no se han visto las medidas preventivas que tomaron muchos países para evitar el contagio del COVID-19[14].

En el estado de Chiapas, a pesar de que el albergue "Jesús El Buen Pastor", en Tapachula, permanece abierto a la migración, ya no cuenta con espacio para recibir a más migrantes de Centroamérica y la situación se complica al paso de los días, ya que decenas de personas que lo habían dejado quieren regresar y hoy sus puertas ya están cerradas. Informes del albergue aseguran que hasta el momento cuentan con una población de 200 personas, mismas que han sido distribuidas en espacios estratégicos para limitar la convivencia, ya que a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19 han tenido que tomar medidas extraordinarias, debido a que al inicio la población llegó hasta las 400 personas[15].

Es imprescindible recordar que el presidente Andrés Manuel López Obrador, el 13 de mayo anunció el regreso a "la nueva normalidad", el cual consta de diversas etapas considerando que el 18 de mayo se llevaría a cabo la reapertura de los *Municipios de la Esperanza* (sin contagios), del 18 al 31 de mayo, la reparación para reapertura con protocolos sanitarios y el 1 de junio, la implementación del sistema de semáforo por regiones[16]. El próximo 31 de mayo concluirá el programa "Jornada Nacional de Sana Distancia" en todo el país y será entonces, cuando se realice una nueva evaluación para conocer si se levanta el confinamiento a nivel nacional, o si se pospone en algunas zonas[17].

[11] Ídem
[12] https://www.24-horas.mx/2020/05/20/al-menos-mil-migrantes-mexicanos-seran-repatriados-desde-eu-por-covid-19/
[13] https://www.debate.com.mx/cdmx/Coronavirus-no-detiene-migracion-a-Estados-Unidos-20200521-0032.html
[14] https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/coronavirus-guatemala-pide-a-mexico-mas-controles-con-caravanas-inversas-de-migrantes/
[15] https://www.razon.com.mx/mexico/regresan-migrantes-a-albergues-en-frontera-sur-ya-no-hay-espacios/
[16] https://www.jornada.com.mx/ultimas/2020/05/13/anuncia-amlo-el-retorno-gradual-a-la-nueva-normalidad-3239.html
[17] https://cnnespanol.cnn.com/2020/05/18/alerta-gobierno-de-mexico-anuncia-lineamientos-para-el-ingreso-a-la-nueva-normalidad-2/

Los niveles de preocupación se elevan para los sectores vulnerables, incluido el migrante. Si bien, los lineamientos avanzan para regresar "a una nueva normalidad", ¿cómo será el retorno para la población migrante?, el Presidente de la República mencionó que combatirá la corrupción en los centros de migración, puertos y aduanas: *"Estamos trabajando porque vamos a limpiar de corrupción todo el sistema portuario como lo estamos haciendo en aduanas, es el mismo tratamiento, es migración, aduanas, y puertos*[18]*".*

Diversos organismos de la sociedad civil y académicos se han pronunciado con propuestas que consideran, se deben implementar para garantizar la protección de la salud de estos sectores durante el regreso escalonado "a la nueva normalidad". Por ejemplo, El Colegio de la Frontera Norte ha recomendado[19]:

- Otorgar documento migratorio humanitario a las personas que estando en los albergues carecen de documentos para identificarse, desplazarse y gestionar acceso a servicios.
- Establecer protocolos de sanitización de dormitorios y comedores.
- Proporcionar información específica sobre los comportamientos a seguir durante las interacciones sociales tanto afuera como adentro de los albergues.
- Implementar un protocolo para el distanciamiento social al interior de los albergues.
- Capacitar al personal de los albergues en la identificación de casos probables de personas infectadas con el COVID-19.
- Adopción de un protocolo de traslado a lugares o espacios designados para atender personas con síntomas respiratorios moderados.
- Definir el protocolo de traslado de personas enfermas a los centros de salud u hospitales
- Reubicación de convalecientes cuando hayan sido dados de alta del hospital.
- Relocalizar al menos dos tercios de las personas de cada albergue en hoteles de la ciudad que cuenten con las siguientes características: bajo precio por cuarto, cuartos con baño propio, y que tengan cocina colectiva.
- Realizar la relocalización lo antes posible y mantenerla durante el tiempo necesario para la reducción del número de contagios mientras dure la contingencia o hasta que haya espacios suficientes y adecuados en los albergues.

Como se pudo constatar en las consideraciones anteriores, la situación en materia de salud y económica en la que se encuentra el sector vulnerable, incluida la migratoria, es alarmante.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. – Se solicita a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores a que implementen y difundan las líneas de acción para la mitigación de los riesgos y de contención al contagio de COVID-19 para los sectores vulnerables, incluido el migratorio, antes de ingresar a la "nueva normalidad".

Segundo. – Se solicita a la Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, implemente protocolos especializados para las niñas, niños y adolescentes migrantes, que aborden sus necesidades específicas de salud y de atención integral, velando por el interés superior de las y los menores migrantes.

Dado en el H. Pleno de la Comisión Permanente a 25 de mayo de 2020.

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

[18] https://www.contrareplica.mx/nota-Se-combatira-corrupcion-en-migracion-puertos-y-aduanas-AMLO202021521

[19] https://www.colef.mx/wp-content/uploads/2020/04/Albergues_w6.pdf

DEL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL IFT Y A LA SCT A ELIMINAR Y MODIFICAR LA INFORMACIÓN QUE FOMENTE LA DISCRIMINACIÓN Y LA XENOFOBIA HACIA LOS MIGRANTES

El suscrito, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a eliminar y modificar, a través de los instrumentos que se encuentren en su competencia, todas las formas de difusión de la información que fomenten la discriminación y la xenofobia, con la finalidad de cambiar la percepción de la migración, con base en las siguientes:

Consideraciones

Las epidemias exacerban la xenofobia, la fobia a los extranjeros. La presente crisis sanitaria provocada por el COVID-19, "ha causado incidentes de violencia principalmente contra chinos, y aún singapurenses en el Reino Unido", de acuerdo con el profesor de sociología en la Universidad John Hopkins, en Baltimore (Maryland), Efe Alexandre White[1].

El COVID-19 no solo representa una pandemia de salud, sino la intensificación de la xenofobia, la exclusión y el odio, de acuerdo con el relator especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de minorías, Fernando de Varennes. A través de un reporte publicado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), informó sobre las agresiones físicas a personas asiáticas, los discursos de odio acusando a las minorías de propagar el virus y la negación de servicios de salud a personas migrantes. El experto en derechos humanos expresó su preocupación por los llamados a denegar atención médica a los migrantes indocumentados y ante la ausencia de información sobre la pandemia:

> **"Los más vulnerables del mundo suelen ser los últimos en la fila para recibir apoyo. Por consiguiente, la comunidad internacional y los Estados deben colaborar estrechamente para informarlos, ayudarlos y protegerlos. Ello incluye comunicarse con ellos en sus propios idiomas, siempre que sea posible, para transmitir eficazmente la información y la atención de salud pública vitales, así como aplicar medidas para su protección contra el maltrato físico y la incitación al odio"[2]**

El 8 de mayo de 2020, el secretario general de las Naciones Unidas, Antonio Gutiérrez, dijo que "la pandemia sigue desatando una oleada de odio y xenofobia, buscando chivos expiatorios y fomentando el miedo" e instó a los gobiernos a "actuar ahora para fortalecer la inmunidad de nuestras sociedades contra el virus del odio[3]".

Las Directrices relativas a la COVID-19, publicada el 14 de abril de 2020 por la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, establecen, entre otras, que "*la difusión de la información exacta, clara y de base empírica y las campañas de sensibilización son los instrumentos más eficaces contra la discriminación y la xenofobia, que se alimentan de la desinformación y el miedo. Es preciso realizar esfuerzos adicionales para vigilar los incidentes de discriminación y xenofobia, y las respuestas a*

[1] http://www.radiomigrantes.net/noticias/mundo-6/16-03-2020/el-coronavirus-covid-19-y-la-xenofobia-que-exacerba
[2] https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Pandemia-por-Covid-19-intensifica-xenofobia-y-exclusion-alerta-la-ONU-20200330-0107.html
[3] https://www.hrw.org/es/news/2020/05/12/el-covid-19-aumenta-la-xenofobia-y-el-racismo-contra-los-asiaticos-en-todo-el-mundo

dichos incidentes deberían ser rápidas y recibir amplia publicidad".[4]

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha sugerido "*promover una cobertura independiente, objetiva y de calidad de los medios de comunicación, incluida la información basada en Internet, la sensibilización y la formación de profesionales de los medios de comunicación sobre temas relacionados con la migración y la terminología, invertir en estándares de información ética y publicidad, y detener la asignación de fondos públicos o apoyo material a los medios de comunicación que sistemáticamente promuevan la intolerancia, la xenofobia, el racismo y otras formas de discriminación hacia los migrantes, en pleno respeto de la libertad de los medios de comunicación"*[5].

"Bajo el pleno respeto de la libertad de los medios de comunicación, la gran mayoría de los Estados miembros de la ONU también han acordado eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público basado en la evidencia para cambiar las percepciones de la migración, en conjunto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible"[6].

La movilización de cientos de personas alrededor del mundo, que huyen de las crisis en sus países, genera diversos sentimientos en las naciones receptoras. En algunos casos hay rechazo hacia las y los migrantes y hasta hechos violentos en su contra[7].

De acuerdo con el estudio "Migrantes y sus vulnerabilidades a la trata de personas, la esclavitud moderna y el trabajo forzado", los organismos encargados de hacer cumplir la ley o legisladores prejuiciosos contra las personas migrantes son menos propensos a protegerlos. El personal de organizaciones e instituciones que deben proteger los derechos de las personas migrantes durante una crisis también puede verse sesgado por prejuicios, afectando el acceso a ayuda humanitaria, protección y derechos.

En Malasia, la pandemia del COVID-19 ha hecho crecer la xenofobia contra cien mil rohinyás refugiados (musulmanes procedentes de Birmania), aproximadamente. Ciudadanos de Malasia firmaron, en varias campañas *online* de la plataforma Change.org, que fueron borradas posteriormente, pidiendo al gobierno malasio que expulsara a todos los rohinyás del país. La directora de la Organización No Gubernamental "Yayasan Geutanyoe", dedicada a trabajar con refugiados, Efe Lilianne Fan, consideró que uno de los factores del repunte de xenofobia contra los rohinyás es la "ansiedad ante la COVID-19", de la cual se han detectado casi seis mil casos en Malasia y han fallecido cien pacientes, además de causar el cierre de las fronteras y férreas medidas de contención.

En Estados Unidos de América, desde febrero y marzo, numerosas noticias informaron sobre ataques y discriminación relacionados con el COVID-19. A fines de abril, una coalición de grupos asiático-estadounidenses que habían creado un centro de denuncias llamado Stop AAPI Hate[8].

La paralización de las denominadas actividades no esenciales ha golpeado también duramente a un colectivo que trabaja, sobre todo, en el sector informal y que se ha visto privado de sus ingresos de subsistencia. Sin ingresos y, muchas veces, sin derechos de asistencia sanitaria, las personas en movilidad se exponen a mayores niveles de pobreza, precariedad y xenofobia.[9] Este ha sido el

[4] https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf
[5] https://www.rosanjose.iom.int/SITE/es/blog/como-abordar-la-migracion-en-los-medios-7-recomendaciones-para-periodistas?page=16
[6] Ídem
[7] https://www.france24.com/es/20191204-migrantes-xenofobia-odio-sudafrica-zimbabwe-bosnia
[8] https://www.hrw.org/es/news/2020/05/12/el-covid-19-aumenta-la-xenofobia-y-el-racismo-contra-los-asiaticos-en-todo-el-mundo
[9] https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/25/nota/7823592/migracion-america-latina-tiempos-pandemia-covid-19

caso, por ejemplo, de miles de venezolanos que están en la calle en países como Colombia y Perú, tras haber sido desalojados por no poder pagar el alquiler de las pensiones donde vivían. En ciudades como Bogotá se han registrado disputas entre las autoridades por la gestión de los recursos de la emergencia y ha habido declaraciones públicas de carácter xenófobo[10].

En Venezuela, desde el brote de COVID-19, los refugiados y migrantes se enfrentan a numerosos desafíos, incluida la pérdida de medios de vida, los desalojos y el aumento de la estigmatización[11].

En México, de acuerdo con el diario El Financiero, el 60% de las y los mexicanos encuestados dijo que no se debe aceptar a migrantes que lleguen a la frontera para permanecer en territorio nacional. Según el análisis, el 63% de los ciudadanos consultados opina que el gobierno debe cerrar la frontera a los migrantes. Mientras, apenas el 35% opina que a las y los migrantes hay que apoyarlos en su paso por territorio nacional[12].

Las personas migrantes son las más afectadas por las medidas tomadas por los países para frenar el COVID-19 en la región de las américas, especialmente en la subregión de Centroamérica y México. En esta zona la proporción irregular de migración es especialmente alta, lo mismo que la proporción de mujeres, niños y niñas migrantes. El motivo principal de los traslados es económico, pero han ido adquiriendo importancia los desplazamientos causados por la violencia, la marginación y, recientemente, el cambio climático[13].

Derivado de dichas preocupaciones, el 9 de abril de 2020, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) lanzó una campaña en México para prevenir la discriminación en contra de las y los migrantes durante la pandemia del COVID-19, advirtiendo contra "el otro virus llamado xenofobia".

Fuente: https://mexico.iom.int/news/la-oim-lanza-una-campa-por-redes-sociales-en-m-xico-para-prevenir-la-discriminaci-n-durante-la

Esta campaña en México pretende sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de evitar la xenofobia y el discurso de odio hacia las personas migrantes, y para que sus derechos sean respetados mientras dure la contingencia vinculada al COVID-19. "Lo que se busca es informar, formar y sensibilizar a ciudadanos y funcionarios públicos de que cualquier persona migrante es tan vulnerable al COVID-19 como cualquier otra, y de que es necesario promover políticas públicas para la eliminación de esas vulnerabilidades específicas y los estigmas a que se enfrentan estas personas", de acuerdo con Christopher Gascon, jefe de misión de OIM México[14].

[10] Ídem.
[11] https://news.un.org/es/story/2020/05/1474222
[12] https://news.culturacolectiva.com/mexico/encuesta-revela-aumento-de-xenofobia-en-mexicanos-contra-migrantes/
[13] https://ciss-bienestar.org/wp-content/uploads/2020/05/la-proteccion-de-las-personas-migrantes-de-la-subregion-de-mexico-y-centroamerica-frente-al-covid19.pdf
[14] https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/25/nota/7823592/migracion-america-latina-tiempos-pandemia-covid-19

"El COVID-19 no discrimina ¿por qué tú sí?", trata de alertar sobre la desinformación que propaga el miedo, y sensibilizar a la población en comunidades donde se encuentran albergues, casas de migrantes, o campamentos temporales para personas migrantes y a las autoridades que deben dar respuesta a las necesidades de las personas migrantes. La OIM sostiene que, en un mundo interconectado y globalizado, donde millones de personas se movilizan a diario, las enfermedades infecciosas como COVID-19 entrañan riesgos evidentes para la economía y la salud pública, pero también otros menos visibles como el de la discriminación[15].

El temor y la incertidumbre en medio de una pandemia es comprensible, pero este temor no debe justificar la xenofobia y el racismo. Las actitudes discriminatorias y los delitos de odio, basados en el miedo, comprometen los derechos de aquellos que son el blanco, afectando la seguridad de todos y socavando el complejo proceso de recuperación. Es esencial que se comparta con la gente información precisa acerca del modo de propagación de esta enfermedad. La información errónea que se comparte constantemente en relación al papel de los "extranjeros" o "forasteros" en la diseminación del virus provoca confusión, pone vidas en peligro e impide que las personas puedan tomar las decisiones correctas para protegerse ellas mismas, sus familias y la comunidad toda[16].

De acuerdo con el estudio Discriminación étnico-racial y xenofobia en América Latina y el Caribe, "*es importante que los gobiernos, y el sistema político en general, emita mensajes claros que aboguen por la tolerancia y la fraternidad entre países, y por la buena disposición de las autoridades de Estado frente a ciudadanos que provienen de otros países con el ánimo de trabajar y aportar a la diversidad cultural dentro de las fronteras del país de recepción. Dado que en la región los Estados siempre han sido importantes formadores de opinión ciudadana, se recomienda que existan criterios definidos y de largo plazo en el tipo de mensajes y señales que, a este respecto, las autoridades gubernamentales envían al conjunto de la sociedad.*

El contenido de los mensajes, en este marco, puede variar, y la estrategia comunicacional del Estado puede centrarse en los siguientes elementos. En primer lugar, en la promoción de la diversidad cultural y, con ello, del potencial aporte de ciudadanos de otras naciones y latitudes a la densidad cultural del país. En segundo lugar, un discurso positivo sobre la globalización, entendida como apertura de fronteras, integración al mundo y mayor interlocución-en-la diferencia, lo que incluye el diálogo con el otro (otro étnico, cultural, de nación). En tercer lugar, con la bandera de la tolerancia y la no-discriminación, en el marco de la promoción de los valores más acordes con la globalización cultural y el "diálogo planetario" al cual estamos convocados a participar. En cuarto lugar, la apelación a un sentimiento de solidaridad regional.[17]

El COVID-19 pone a prueba a las sociedades, gobiernos, comunidades y particulares. Esta es una época de solidaridad y colaboración para hacer frente al virus y atenuar los efectos, a menudo no deseados, de las medidas aplicadas para detener su propagación. El respeto de los derechos humanos en todo su espectro, que abarca tanto a económicos, sociales y culturales como civiles y políticos, será fundamental para el éxito de la respuesta de la sanidad pública y la recuperación de la pandemia[18], es por ello que someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

[15] Ídem.
[16] 22 de mayo del 2020, OIM. https://www.iom.int/es/news/la-lucha-contra-la-xenofobia-es-clave-para-una-recuperacion-efectiva-tras-la-pandemia-de-covid
[17] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf
[18] https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a eliminar y modificar, a través de los instrumentos que se encuentren en su competencia, todas las formas de difusión de la información que fomenten la discriminación y la xenofobia, con la finalidad de cambiar la percepción de la migración.

Segundo. Se exhorta al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a que fortalezca las campañas de difusión de la información en contra de la xenofobia, en particular en contra de la estigmatización durante y después del contexto de la pandemia provocada por el COVID-19.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

morena

Del diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano con punto de acuerdo por el que se solicita establecer, en el Paquete Económico del 2021, un fondo para la reconstrucción de los pueblos indígenas posterior al COVID-19

El suscrito, diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicano, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la H. Cámara de Diputados que establezca en el paquete económico del año 2021, un fondo para la reconstrucción posterior al COVID-19, destinado específicamente para cubrir las necesidades de los pueblos indígenas dentro de sus territorios, con respeto pleno de su realidad, cosmovisión, sus usos y costumbres, y con un enfoque intercultural, con base en las siguientes:

Consideraciones

Existen más de 476 millones de pueblos indígenas en el mundo, que se encuentran repartidos en todas las regiones del orbe, desde el Ártico hasta los bosques tropicales. Los pueblos indígenas constituyen más del 6% de la población mundial[1].

Recordemos que es en América Latina y el Caribe donde existen entre 33 y 40 millones de indígenas divididos en unos 400 grupos étnicos, cada uno de los cuales tiene su idioma, su organización social, su cosmovisión, su sistema económico y modelo de producción adaptado a su ecosistema. Cinco países agrupan casi el 90% de la población indígena regional: Perú (27%), México (26%), Guatemala (15%), Bolivia (12%) y Ecuador (8%).

[1] Implementación del Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales: Hacia un futuro inclusivo, sostenible y justo, Organización Internacional del Trabajo, 2019.

La población negra, mestiza afrolatina y afrocaribeña en la región alcanza 150 millones de personas, lo que significa alrededor de un 30% de la población total de la región. Con relación a su ubicación geográfica, se encuentran especialmente en Brasil (50%), Colombia (20%) y Venezuela (10%)[2].

México es un país caracterizado por una gran riqueza histórica y cultural, y una amplia diversidad poblacional; en buena medida, la población indígena confiere estas características, tanto por su trayectoria histórica, como por su contrastante situación socioeconómica.

Se mostró, en la proyección de la Comisión Nacional para la Población, que existen 14.3 millones de indígenas; la última cifra de la Comisión, con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, del Instituto Nacional de Salud Pública, calculó la población de cinco años y más considerada indígena, según condición de pertenencia (autoselección) y condición de habla de lengua indígena, en 15 millones 196 mil 51.

Para el año 2000, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) contemplaba un porcentaje total del 10.45 de la población indígena existente en México.

Porcentaje de población indígena[1] y población indígena según grupos de edad, por entidad federativa, 2000

Entidad Federativa	Porcentaje de indígenas	Población total indígena	Grupos de edad				
			0 - 4	5 - 14	15 - 34	35 - 54	55 años y más
Yucatán	58.96	977 731	99 485	229 498	333 881	187 788	127 079
Oaxaca	47.65	1 638 497	196 130	456 238	500 772	288 832	196 525
Quintana Roo	39.11	342 205	41 872	85 066	131 435	60 407	23 425
Chiapas	28.36	1 112 014	170 648	335 801	373 705	160 273	71 587
Campeche	26.82	185 210	19 577	46 193	64 077	33 632	21 731
Hidalgo	24.33	543 994	63 999	151 465	166 888	99 182	62 460
Puebla	18.76	952 369	118 683	263 213	302 471	159 643	108 359
Guerrero	17.00	523 555	82 521	157 027	158 447	78 716	46 844
Veracruz	15.20	1 050 364	122 668	289 290	327 227	193 514	117 665
San Luis Potosí	15.10	347 121	46 097	100 886	103 119	60 620	36 399
Tlaxcala	7.44	71 641	6 980	16 227	25 894	12 276	10 264
México	7.14	935 397	108 292	244 028	336 892	162 536	83 649
Tabasco	6.88	130 232	13 859	34 792	47 125	22 217	12 239
Nayarit	5.88	54 070	8 600	16 476	16 969	8 204	3 821
Sonora	5.59	123 983	12 779	27 299	41 827	25 097	16 981
Michoacán	4.95	197 335	22 459	54 695	64 868	32 673	22 640
Morelos	4.56	70 864	7 640	17 837	25 010	12 676	7 701
Chihuahua	4.42	134 918	19 019	36 210	45 380	22 531	11 778
Distrito Federal	3.93	338 053	31 885	65 412	144 326	67 370	29 060
Sinaloa	3.40	86 349	11 235	22 947	31 015	14 030	7 122
Querétaro	3.35	47 107	5 972	13 338	16 086	7 048	4 663
Baja California	3.26	81 115	10 499	21 508	31 150	13 358	4 600
Durango	2.68	38 805	5 624	11 587	13 037	5 848	2 709
Baja California Sur	2.68	11 353	1 499	2 575	4 766	1 945	568
Tamaulipas	1.50	41 380	4 840	9 082	17 492	7 377	2 589
Jalisco	1.16	73 033	9 321	19 288	28 290	11 083	5 051
Colima	1.09	5 903	693	1 404	2 235	1 111	460
Nuevo León	0.77	29 527	3 468	5 143	15 350	4 190	1 376
Guanajuato	0.56	26 328	3 109	7 199	9 597	4 243	2 180
Aguascalientes	0.36	3 433	408	847	1 243	683	252
Coahuila	0.31	7 235	768	1 557	2 975	1 421	514
Zacatecas	0.29	3 939	535	1 008	1 504	687	205
República Mexicana	10.45	10 185 060	1 251 164	2 745 136	3 385 053	1 761 211	1 042 496

Nota: En la población total indígena se excluyeron a los no especificados de edad.
[1] Se consideró respecto a la población total de cada estado.
Fuente: INEE, estimaciones a partir de la información proporcionada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, basada en el *XII Censo General de Población y Vivienda 2000*, INEGI.

[2] Ídem.

Los pueblos indígenas tienen casi tres veces más probabilidades de vivir en la extrema pobreza, representan casi el 19% de los que viven en esta situación, independientemente de la región donde habiten, sea en zonas rurales o urbanas, e incluso en fronteras internacionales. Sin embargo, son custodios de una gran riqueza de conocimientos y prácticas tradicionales, lenguas y culturas, que incluyen respuestas a las crisis probadas en el tiempo. Los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las niñas indígenas, suelen verse afectados de manera desproporcionada por las epidemias y otras crisis.

La Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos para las Naciones Unidas informó que los Estados nación deben tener en consideración, que los pueblos indígenas tienen un concepto diferente de salud, que comprende la medicina tradicional, y deben consultar y considerar el consentimiento previo e informado de esos pueblos con miras en la elaboración de medidas preventivas para frenar el COVID-19.

La pandemia del COVID-19 constituye una grave amenaza para la salud de los pueblos indígenas de todo el mundo. Los pueblos indígenas ya experimentan un acceso deficiente en la atención sanitaria, tasas significativamente más altas de enfermedades transmisibles y no transmisibles, falta de acceso a servicios esenciales, saneamiento y otras medidas preventivas clave, como agua limpia, jabón, y desinfectante.

Asimismo, la mayoría de las instalaciones médicas locales cercanas, si es que las hay, suelen estar mal equipadas y carecen de personal. Incluso cuando los pueblos indígenas pueden acceder a los servicios de salud, pueden enfrentarse al estigma y la discriminación. Un factor clave es asegurar que en esas instalaciones se presten servicios en lenguas indígenas y, según proceda, en función de la situación específica de los pueblos indígenas.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han señalado que “las minorías étnicas muestran un deterioro en sus condiciones de salud superior a la media de la población general” (OIT/OPS, 1999). Según este informe, las etnias están excluidas en diferentes grados y formas de la protección social en salud en casi todos los países de la región. Un documento de OPS/CEPAL (1997) señala que la discriminación étnica es una de las principales causas de inequidad en salud, dadas las condiciones de extrema pobreza en que viven las poblaciones indígenas, subalimentadas y en extrema precariedad sanitaria. Los citados organismos señalan que la discriminación de la medicina tradicional durante décadas ha descuidado o negado la posibilidad de contar con la rica tradición médica que poseen las poblaciones indígenas[3].

América Latina y el Caribe siguen teniendo altas tasas de mortalidad materna y el acceso a la atención sanitaria es muy desigual en algunos países. Las mujeres indígenas, en particular, tienen peores resultados en salud materna que la mayoría de la población y menos probabilidades de beneficiarse de los servicios de atención sanitaria. Por tanto, deben vigilarse las desigualdades en materia de salud materna entre los diferentes grupos étnicos para determinar los factores críticos que podrían limitar la cobertura de la atención sanitaria.

América Latina: población indígena censada y estimaciones por países, década de 1990

País	Censos y Estimaciones	Año	Población	%
Bolivia	Censo	1992	3 058 208	59
Brasil	Estimado	1992	5 600 000	81.2
Guatemala	Censo	1994	3 476 684	42.8
México	Censo	1990	5 282 347	7.4

Adaptado de Peyser y Chakiel (1999), y de Aspectos conceptuales de los censos del 2000, CEPAL/ CELADE.

3 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf

La cuantificación de las inequidades étnicas en la atención sanitaria es solo un punto de partida, pues, mientras persistan las desigualdades, identificarlas constituirá un paso importante hacia su eliminación.[4]

En México, los primeros casos de COVID-19 se registraron, de acuerdo con los datos oficiales, a finales de febrero de 2020. A partir del 23 de marzo se puso en marcha el programa "Sana distancia", para mantener un "aislamiento preventivo" en la población. Sin embargo, hasta el 20 abril no se había anunciado ningún plan de atención específico para los indígenas, pese a que representan el 21.5 % de la población, según la Encuesta Intercensal 2015 del Inegi.

Diversas poblaciones purépechas cerraron sus territorios. La medida también la han tomado otras comunidades indígenas en estados como Oaxaca, Chiapas, Chihuahua o Guerrero. Esta acción se intensificó a partir del segundo fin de semana de abril, cuando en el país había poco más de 5949 casos confirmados de COVID-19 y 611 personas fallecidas a causa de esta enfermedad, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud.

En otras regiones de Chiapas, como en el municipio de Tila, la población decidió cerrar los tres portones que dan acceso a la comunidad y que se colocaron como una estrategia para hacer frente al problema de tierras que enfrentan desde hace varios años.

El doctor en microbiología molecular, Anaximandro Gómez, pertenece a los pueblos tzotzil y tzeltal, ha manifestado su preocupación por el COVID-19, pues teme que se sume a otras enfermedades que ya afectan a la población indígena de Chiapas y que han sido desatendidas durante décadas: "ya tenemos problemas de salud pública relacionados a enfermedades infecciosas como la tuberculosis o la tos ferina"[5].

Es imprescindible que la información pertinente relativa a la crisis deba llegar a todas las personas, sin excepción. Esta obligación exige que dicha información esté disponible en formatos y lenguas fácilmente comprensibles, incluidas las lenguas indígenas y las de minorías nacionales, étnicas o religiosas, que se adapte a las necesidades específicas de los destinatarios -comprendidos los que padecen discapacidades visuales y auditivas- y que sea accesible también a quienes no pueden leer o tienen una capacidad limitada de hacerlo, así como a los que no disponen de acceso a Internet.

El principio básico para lograr una mayor integración social de los grupos indígenas es el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural. Esto plantea el desafío de superar desigualdades y exclusiones derivadas tanto de la discriminación como de la homogenización cultural. La primera porque margina a los grupos en cuestión y, la segunda, porque los *desculturaliza* respecto de sus propias formas de vida[6].

Es por lo anteriormente motivado y fundado, que pongo a consideración de esta H. Asamblea, el presente:

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la H. Cámara de Diputados que establezca en el Paquete Económico del año 2021, un fondo para la reconstrucción posterior al COVID-19, destinado específicamente para cubrir las necesidades de los pueblos indígenas dentro de sus territorios, con respeto pleno de su realidad, cosmovisión, sus usos y costumbres, y con un enfoque intercultural.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020

Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

[4] Grupos indígenas en América Latina y el Caribe. https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/covid-19.html

[5] Pueblos indígenas. Vulnerables frente el avance del COVID-19. https://es.mongabay.com/2020/04/covid-19-indigenas-mexico/

[6] https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5987/1/S01050412_es.pdf

DEL DIPUTADO ARMANDO CONTRERAS CASTILLO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SHCP, A LA SCT Y A LOS CONCESIONARIOS DE LAS CARRETERAS DEL PAÍS, A EMITIR UN PLAN DE REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA

El suscrito, diputado Armando Contreras Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los concesionarios de las carreteras del país, a emitir un plan de reducción de tarifas en las plazas de cobro en el país, para apoyar la economía de las mexicanas y los mexicanos, durante la contingencia sanitaria, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaró al virus SARS-CoV2, también llamado COVID-19, como "pandemia"[1], y el gobierno federal de nuestro país tomó las medidas necesarias para enfrentarlo, tales como la declaración de emergencia sanitaria emitida el pasado "30 de marzo"[2] por el Consejo de Salubridad General, la cual se extendió hasta el 30 de abril del año en curso, y posteriormente hasta "el 30 de mayo."[3]

Esta declaratoria trajo como consecuencia el establecimiento de medidas extraordinarias como distanciamiento social, a través de la "Jornada Nacional de Sana Distancia", y la suspensión de actividades no esenciales, ayudando a la contención, prevención y propagación del virus entre la población.

Este aislamiento ha desencadenado en la pérdida de empleo de muchas mexicanas y mexicanos, así como de una inminente crisis económica para el país.

Sin embargo, aunque las vías de comunicación, durante la contingencia han seguido activas debido a que han servido para el traslado de alimentos, medicinas, la afluencia vehicular ha sido baja. Entre los motivos principales de traslados cotidianos de pasajeros se encuentran actividades laborales o motivos comerciales, sin embargo, esta práctica se ha modificado a raíz de las restricciones de circulación y suspensión temporal de actividades laborales y comerciales.

Solo por mencionar un ejemplo, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Transporte, el transporte interurbano se vio disminuido con una "contracción del 66.5% de los pasajeros transportados, mientras que las corridas de autobuses disminuyeron el 52%".[4]

Ante el confinamiento, el aforo vehicular ha sido poco pero constante, especialmente en las principales carreteras del país. De acuerdo con datos de la Secretaría de Comunicaciones y

[1] (OMS, 2020) "Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19", celebrada el 11 de marzo de 2020. Rescatada de la página web el 25 de mayo de 2020: https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020

[2] (DOF, 2020) ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Rescatado el 25 de mayo de 2020 de la página web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

[3] (DOF, 2020) ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

[4] (MIT, 2020) Impacto del COVID-19 en el transporte interurbano. Rescatado el 25 de mayo de 2020 de la página web: https://www.gob.mx/imt/articulos/impacto-del-covid-19-en-el-transporte-interurbano

Transportes, la longitud total de la red nacional de caminos es de "750,691 km."[5]

De estas "50,519 km son de carreteras federales; 101,924 km son carreteras estatales; 20,366 km corresponden a otros (municipales, particulares); 21,736 km son veredas; y 10,698 km corresponden a carreteras de cuota."[6]

De estas, Caminos y Puentes Federales (Capufe) opera dos tipos de redes: la red propia y la red del Fondo Nacional de Infraestructura (FNI). Respecto a la red propia, "Capufe opera dos caminos, 16 puentes nacionales y 12 puentes internacionales; en tanto que, en la red FNI, opera 40 caminos, un puente nacional y dos puentes internacionales. Es decir, opera en total 42 caminos, 14 puentes internacionales y 17 puentes nacionales."[7]

Finalmente, de acuerdo con datos de la Red Nacional de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en México existen cerca de "1,240 plazas de cobro."[8]

De ahí que este exhorto sea necesario, debido a que, reducir las tarifas en un 50% en las casetas de cobro, contribuiría a salvaguardar la economía de las y los mexicanos durante esta contingencia sanitaria, debido a que la inmensa mayoría verá mermada su economía ante el panorama económico y social actual frente al coronavirus.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los concesionarios de las carreteras del país, a emitir un plan de reducción de las tarifas en un 50% en las plazas de cobro en el país, para apoyar la economía de las mexicanas y los mexicanos, durante la contingencia sanitaria.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020

Diputado Armando Contreras Castillo

morena

[5] Red Nacional de Caminos. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Rescatado el 25 de mayo de 2020 de la página web: https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos

[6] Red Nacional de Caminos. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Rescatado el 25 de mayo de 2020 de la página web: https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos

[7] Red Operada por Capufe. Rescatado el 25 de mayo de 2020 de la página web: http://pot.capufe.mx/gobmx/Transparencia/Doc/TransparenciaF/img/Red_Operada_Enero2019.pdf

[8] Red Nacional de Caminos. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Rescatado el 25 de mayo de 2020 de la página web: https://www.gob.mx/imt/acciones-y-programas/red-nacional-de-caminos

De la diputada Adela Piña Bernal con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador de Nuevo León, a no publicar en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, aprobado por el Congreso de esa entidad federativa el 21 de mayo de 2020

Honorable Asamblea

La suscrita, diputada Adela Piña Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

El 25 de marzo de 2019, el diputado al Congreso del Estado de Nuevo León, Juan Carlos Leal Segovia, presentó iniciativa que modifica las fracciones XII y XXII del artículo 7 y el primer párrafo de los artículos 49 y 51 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la cual fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

El pasado 21 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria el H. Congreso del Estado de Nuevo León, se aprobaron las modificaciones propuestas por el Dip. Juan Carlos Leal Segovia.

El artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León establece los fines que tendrá la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, con las modificaciones recientemente aprobadas a este precepto, ahora conforme a su fracción XII, uno de dichos fines sería el siguiente:

> *"XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural y la integridad física y psicológica de todas las personas, así como sobre su formación para la vida adulta, incluyendo la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana*;"

En el correspondiente Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, no es posible encontrar ninguna justificación o argumento para sustentar la modificación antes señalada, ya que todas las consideraciones que contiene el Dictamen en comento se refieren a las otras modificaciones realizadas que versan sobre temas relativos a la educación inclusiva. En este mismo orden de ideas la anteriormente citada iniciativa del Dip. Leal Segovia no contiene en su exposición de motivos, ninguna referencia o líneas argumentativas para entender el porqué de su propuesta.

Sin duda, la modificación realizada a la fracción XII del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, resulta contraria a diversas disposiciones tanto constitucionales como convencionales en materia de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo siguiente:

- *Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada el 4 de diciembre de 2014), la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:*

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

…
Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
…
Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
...[1]

- De la Convención sobre los Derechos del Niño destaco su artículo 3.1 en donde los Estados partes se comprometen a colocar el interés del menor por encima de toda medida adoptada en la que se vean involucrados niños, ya sea que estas decisiones se tomen por instituciones públicas o privadas, por autoridades administrativas, tribunales y órganos legislativos; también se destaca de todos los derechos que se consagran en este instrumento internacional, el referente *a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión:* Los Estados partes respetarán los derechos del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión, así como los derechos y deberes de los padres, y en su caso de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de tales derechos (artículo 14).

- El derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes a la libertad de convicciones éticas, de pensamiento, conciencia, religión y cultura, es un derecho ampliamente reconocido a nivel internacional, previsto de manera genérica en diversos instrumentos internacionales, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 18), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos III y IV), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 12), la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (artículo 6), el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales (artículos 5 y 13) y por su puesto en la Convención sobre los derechos del niño, ya citada.

Se trata de un derecho de largo alcance puesto que abarca la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, las convicciones personales, ya sea que se manifiesten a título personal o colectivo.

Todas las convicciones constituyen para las personas uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida, por ello la libertad de pensamiento debe ser íntegramente respetada y garantizada a todas las personas, a las que desde luego no se les puede imponer ideología alguna que vaya contra su libertad de pensamiento.

- Sin duda la dignidad humana es el valor básico en el que se fundamenta la construcción de los derechos de la persona como sujeto libre y partícipe de una sociedad, en este sentido se reconoce que la dignidad de las personas es el fundamento de todos los derechos humanos entre ellos del derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; y también el derecho a la educación.

- El respeto a la dignidad de las personas es la base fundamental del derecho a la educación, así se reconoce en la Constitución Federal y en la Ley General de Educación:

El cuarto párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte introductoria que "***La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas***", por su parte la Ley General de Educación, reitera esta máxima constitucional en varias de sus disposiciones:

Artículo 5°. - …
...

[1] http://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes

…
Toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana.

Artículo 15*. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:*

I. …

II. ***Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana****, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;*

III. a X. …

Artículo 16*. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. …

II. …

III. Será humanista, ***al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas,*** *sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;*

IV. a X. …

Artículo 72. *Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.*

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. …

II. ***Ser respetados en su integridad, identidad y dignidad****, además de la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral;*

III. a X. …

…

Artículo 73*. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios* ***para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos****, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.*

…

…

- Tanto las disposiciones constitucionales en materia educativa, como las de la Ley General de Educación antes referidas, ubican al educando como la prioridad en el Sistema Educativo Nacional, lo cual se traduce invariablemente en respetar todos y cada uno de sus derechos, entre ellos el derecho a la libertad de todo tipo de convicciones.

- Así en el quinto párrafo del artículo 3o. constitucional se estableció que "*El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso,*

permanencia y participación en los servicios educativos."

- "*La dignidad desarrolla su función libertaria en la medida que asegura la libertad y la autodeterminación de la persona humana. Es aquí donde la dignidad queda vinculada directamente con la tutela de los derechos fundamentales, en particular con los derechos a la libertad y la autonomía personal*."[2]

Bajo estas ideas resulta claro que tanto en el artículo 3o. constitucional como en la Ley General de Educación, se ha concebido que la dignidad de las personas, y en particular de los educandos, es un valor que asegura en efecto su libertad y autodeterminación, así al quedar establecido el respeto a esa dignidad se reconoce por consiguiente el derecho que tienen a que se respeten sus diferentes libertades y su autodeterminación, lo que se complementa con el hecho de que el educando es la prioridad del Sistema Educativo Nacional.

- Como puede observarse las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen garantizadas, en el ámbito educativo, todas sus libertades, al reconocerse, desde el texto constitucional y de la ley general, que gozan del derecho fundamental a la educación bajo el principio del respeto irrestricto a su dignidad, por lo cual y desde esta lógica no se debe bajo ninguna circunstancia imponerles ideologías que atente contra sus ideas, sus pensamientos y el libre desarrollo de su personalidad, lo que se trastoca con la fracción XII del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

- Es tal la importancia que reviste el principio de la dignidad humana en nuestro orden jurídico que, en la jurisprudencia mexicana, es posible encontrar diversos pronunciamientos sobre la misma, los cuales quien suscribe estima oportuno citar, para fortalecer los argumentos que sustentan esta proposición con puntos de acuerdo:

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.[3]

DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho

[2] Landa, César. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5649/7378

[3] Novena Época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXX, diciembre de 2009, p. 7, aislada, Civil, Constitucional. P. LXVI/2009.

a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al Estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad. [4]

DIGNIDAD HUMANA. SU NATURALEZA Y CONCEPTO. La dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna. [5]

- Además de atentar contra la dignidad de las y los educandos del Estado de Nuevo León, en términos de lo anteriormente expuesto, la modificación a la fracción XII del artículo 7 de la Ley de Educación de ese Estado, también resulta discriminatoria por razón de género, ya que "*implica inversamente una lectura de prohibición o penalización de la interrupción anticipada del embarazo, lo que perpetúa una violencia hacia las mujeres que contemplen esta posibilidad al no estar dentro de su plan de vida la maternidad… la violencia ejercida en contra de las mujeres muchas veces de traduce en un impedimento para hacer efectivos diversos derechos, entre los que se encuentran los reproductivos y sexuales, pues aún persisten situaciones de intimidación, coacción, violación, sexual y explotación, entre otras, que no permiten a la mujer decidir de manera libre cuándo y cómo disponer de su propio cuerpo, decidir si ser o no madre, determinar el número y esparcimiento de los hijos, lo que incluye el decidir continuar o no con el embarazo*."[6]

- En este orden de ideas el cuarto párrafo del artículo 3o la Constitución Federal, ya mencionado anteriormente, también dispone que la educación tendrá "*un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva*". Mientras que el décimo segundo párrafo del mismo precepto de nuestra Carta Magna establece que "*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género"*

De la Ley General de Educación, vale la pena destacar las siguientes disposiciones:

Artículo 12. *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*

I. a III. …

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

V. …

Artículo 16. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se*

[4] Novena Época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXX, diciembre de 2009, p. 8, aislada, Constitucional. P. LXV/2009.

[5] Décima Época, tribunales colegiados de circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Libro I, octubre de 2011, Tomo 3, p. 1529, jurisprudencia, Civil. I.5o.C. J/31 (9a.).

[6] Demanda de Acción de Inconstitucionalidad 41/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-412019

basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

…

***Artículo 29**. …*

…

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades."

- En el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo párrafo se dispone que "*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y **laica**.*" Mientras que las fracciones I y II de este mismo artículo establecen lo siguiente:

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
…"

En este sentido no pasa desapercibido para quien suscribe esta proposición que el contenido de la modificación realizada a la fracción XII del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, tiene una fuerte carga de ideas de índole religioso.

No puede olvidarse el carácter laico del Estado mexicano, el Estado laico se fundamenta en el principio de igualdad y, por lo tanto, es el eje rector de una sociedad plural y diversa. En este sentido, es dable afirmar que la laicidad es la garantía para el ejercicio del derecho humano a la libertad de conciencia y religión, que de violentarse vulneraria la dignidad de los educandos tal y como ya se expuso anteriormente.

"*En este sentido puede sostenerse que la laicidad en materia educativa también fue el medio a través del cual el constituyente fortaleció el ejercicio de la libertad de conciencia y religión, puesto que consideró que los valores de pluralidad y tolerancia que ha de transmitir una educación laica son el cimiento del campo igualitario para la salvaguarda del derecho humano a la libertad de conciencia y religión.*

La laicidad del Estado, en ese sentido, significa y supone el reconocimiento de que todos los seres humanos tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia y de religión y, consecuentemente, a su práctica individual y colectiva en un plano igualitario. Es decir, el Estado laico salvaguarda tanto el foro interno de este derecho humano, que se refiere a la libertad de adoptar cualquier cosmovisión, así como el externo, que se refiere a la posibilidad de vivir conforme a ésta cosmovisión, a manifestarla y practicarla en un plano de igualdad."[7]

- En relación con todo lo anteriormente expuesto, para la suscrita resultan relevantes las siguientes tesis jurisprudenciales, que vienen a fortalecer lo ya argumentado, en relación a la importancia que tiene la educación como aquel bien básico indispensable para la formación de la autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a lo que de ninguna forma contribuye la

[7] Sentencia del Amparo en revisión 439/2015

reforma aprobada por el H. Congreso de Nuevo León a la fracción XII del artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León:

"***Época: Décima Época***
Registro: 2015295
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 47, octubre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 82/2017 (10a.)
Página: 178

DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA. SU CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS.
La educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad, de aquí su carácter de derecho humano. Y en tanto bien básico para toda persona, la educación elemental debe ser obligatoria, universal y gratuita. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que uno de los derechos fundamentales tutelados por nuestro sistema jurídico es el derecho al libre desarrollo de la personalidad, expresión jurídica del principio de autonomía personal, de acuerdo con el cual, al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida e ideales de excelencia humana, el Estado tiene prohibido interferir indebidamente con su elección y materialización, debiendo limitarse a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como impedir la interferencia injustificada de otras personas en su consecución. La posibilidad de elegir y materializar un plan de vida o un ideal de virtud personal, en nuestra sociedad, requiere la provisión de, por lo menos, un nivel básico de educación. Sin embargo, la estrecha conexión que el derecho a la educación tiene con la generación de condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la autonomía personal, condiciona el contenido de la educación. En efecto, el derecho a la educación sólo constituye un bien básico capaz de generar las condiciones necesarias para el ejercicio de la autonomía personal si satisface un contenido mínimo, a saber: la provisión de principios de racionalidad y del conocimiento científico disponible socialmente; la exposición a una pluralidad de planes de vida e ideales de excelencia humana (incluido el conocimiento, desde un punto de vista crítico, de distintos modelos de vida y de virtud personal, ideas religiosas, no religiosas y antirreligiosas, etcétera); la discusión crítica de la moral social vigente; el fomento de los valores inherentes a una sociedad democrática como los derechos humanos, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad; y la construcción de las capacidades requeridas para ser miembro activo de una sociedad democrática, como la de discusión racional sobre las cuestiones públicas. De aquí que tanto la Constitución General como los tratados internacionales reconozcan, convergentemente, que el objetivo de la educación debe ser el desarrollo de las capacidades del ser humano y el fomento de los derechos humanos y otros valores democráticos.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandre Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Tesis de jurisprudencia 82/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima Época
Registro: 2015303
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 80/2017 (10a.)
Página: 187

EDUCACIÓN. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL INDISPENSABLE PARA LA FORMACIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OTROS VALORES CONSTITUCIONALES.
De una lectura funcional del artículo 3o. constitucional es posible concluir, de manera general, que el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Pero además, la educación es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta condición sine qua non para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales; para el funcionamiento de un bien público de gran relevancia como lo es una sociedad democrática de tipo deliberativo; además de un bien indispensable para el desarrollo de una pluralidad de objetivos colectivos (científicos, culturales, sociales, económicos, ecológicos, etcétera) y, por ello, un aspecto indisociable de un Estado de bienestar.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandre Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón

Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Tesis de jurisprudencia 80/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima Época
Registro: 2015300
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 78/2017 (10a.)
Página: 185

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN. SU REFERENTE NORMATIVO EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO.

De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en los artículos 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; y 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación es de toda persona; en que el contenido de la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y a habilitarlos como miembros de una sociedad democrática; en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, y el Estado debe garantizarla; y en que los padres tienen derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandre Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Tesis de jurisprudencia 78/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima Época
Registro: 2015299
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a./J. 81/2017 (10a.)
Página: 184

DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA. TIENE UNA DIMENSIÓN SUBJETIVA COMO DERECHO INDIVIDUAL Y UNA DIMENSIÓN SOCIAL O INSTITUCIONAL, POR SU CONEXIÓN CON LA AUTONOMÍA PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.

El contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria (básica y media superior) es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática. Por ello, el derecho humano a la educación, además de una vertiente subjetiva como derecho individual de todas las personas, tiene una dimensión social o institucional, pues la existencia de personas educadas es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática, ya que la deliberación pública no puede llevarse a cabo sin una sociedad informada, vigilante, participativa, atenta a las cuestiones públicas y capaz de intervenir competentemente en la discusión democrática. Así, el derecho humano a la educación, al igual que otros derechos como la libertad de expresión e información, tiene además una dimensión social que lo dota de una especial relevancia, porque es una condición necesaria para el funcionamiento de una sociedad democrática de tipo deliberativo, por lo que cualquier afectación a este derecho exige una justificación y un escrutinio especialmente intensos.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandre Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular.

Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Tesis de jurisprudencia 81/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.
Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

- Finalmente, es importante señalar que conforme al artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, "*Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto*.", lo que evidentemente no ha realizado de manera correcta el H. Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual se evidencia con la multicitada reforma que aprobó a la fracción XII del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; debe de considerarse que si bien todas las entidades federativas gozan de autonomía para la toma de decisiones de gobierno en su ámbito de competencia, su legislación debe de estar en completa concordancia con la legislación federal, para así conservar su validez y vigencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía del Estado de Nuevo León, exhorta al Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a no publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto aprobado por el H. Congreso de Nuevo León el 21 de mayo de 2020, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, de manera particular la fracción XII del artículo 7 de dicho ordenamiento, por contravenir diversas disposiciones convencionales, constitucionales y de la legislación general en materia educativa, lo que se traduce en la violación de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de esa entidad federativa.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía del Estado de Nuevo León, exhorta al H. Congreso de dicha entidad federativa, a realizar una armonización normativa de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, apegada a las disposiciones convencionales, constitucionales y de la legislación general en materia educativa. Lo anterior, en cumplimiento al artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Recinto de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada Adela Piña Bernal

DEL DIPUTADO MARIO DELGADO CARRILLO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR RESPETAR LA AUTONOMÍA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD Y ACATAR LAS SUSPENSIONES CONCEDIDAS POR LA SCJN EL PASADO 29 DE ABRIL DEL AÑO 2020

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo que solicita al titular del Poder Ejecutivo del estado de Baja California Sur respetar la autonomía del Poder Legislativo de la entidad y acatar las suspensiones concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado 29 de abril del año 2020, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Actualmente el Estado de Baja California Sur atraviesa un periodo de desencuentro del Poder Ejecutivo en contra del Poder Legislativo de la entidad. Luego de un reacomodo al interior del Congreso, el Gobernador del Estado envió un mensaje donde anunció que no publicaría los decretos enviados por el Congreso del Estado.

En su mensaje, el Gobernador Carlos Mendoza Davis declara que no ordenará la publicación de acuerdos o decretos del Poder Legislativo en tanto que no ocurra uno de 2 supuestos, ya sea que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resuelva sobre la legitimidad del Congreso, o que el propio Congreso genere acuerdos a su interior.[1]

No solo eso, el Ejecutivo del Estado también dejó de suministrar los recursos económicos que le corresponden al Legislativo local.[2]

Ante esta situación, es importante señalar que el pasado 8 de abril, la SCJN desechó de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda de controversia constitucional 54/2020[3], debido a que no se pudo comprobar el incumplimiento de alguna norma Constitucional en la aprobación de cambios al interior del mismo Poder Legislativo.[4]

Posteriormente, con fecha del 29 de abril del corriente, la SCJN concedió dos suspensiones solicitadas por el Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur. La primera suspensión, contenida en el acuerdo 63/2020 pide al Poder Ejecutivo promulgar y publicar en el Boletín Oficial del Estado los acuerdos, decretos y leyes que el Congreso le envíe (respetando la facultad de veto que le confiere la constitución local). La segunda suspensión concedida, pide al gobernador se abstenga de realizar cualquier acción que interrumpa, afecte o suspenda la entrega de los recursos que presupuestalmente corresponden al Congreso del Estado en los términos del acuerdo 64/2020.

A pesar de que las suspensiones de la SCJN surtieron efectos de forma inmediata, miembros del Congreso dan fe que al 26 de mayo del

[1] Carlos Mendoza Davis, "Mensaje a diputadas y diputados del Congreso del estado de BCS", videograbación publicada en la red social *facebook* el 06 de abril de 2020. https://www.facebook.com/CMendozaDavis/videos/505652750116019/?v=505652750116019

[2] BCS Noticias, "Gobernador de BCS cae en la violencia política; hay una denuncia: Diputada", nota publicada en el portal de noticias *BCS Noticias* el 19 de mayo 2020. https://www.bcsnoticias.mx/gobernador-5de-bcs-cae-en-la-violencia-politica-hay-una-denuncia-diputada/

[3] SCJN, "Lista de notificaciones: Sección de trámites de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad", del 08 de abril de 2020. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/notific_controversias_constit/documento/2020-04/LISTA%20DE%2008%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf

[4] Eduardo Murillo, "Desecha SCJN recurso de diputados de BC contra su destitución", publicado en el diario *La Jornada* el 08 de abril 2020. https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/04/08/desecha-scjn-recurso-de-diputados-de-bc-contra-su-destitucion-6479.

corriente el Ejecutivo de la entidad seguía sin realizar los depósitos correspondientes al Congreso.

También destaca el hecho que el Gobernador del Estado solicito a la Corte revocación de las suspensiones; sin embargo, le fue negada dicha solitud, por lo que las suspensiones continuaron firmes.

Frente a esta situación, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión debe manifestar su posición a favor del respeto a los principios del gobierno republicano establecidos en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es por ello que debemos hacer un llamado al Ejecutivo local de Baja California Sur a respetar los acuerdos y decisiones al interior del Poder Legislativo de su entidad.

De igual forma, debemos solicitar que se acaten las suspensiones concedidas por la SCJN en favor del Congreso local y se realice tanto la promulgación de los acuerdos, decretos y leyes aprobadas por el Congreso; así como la entrega de los recursos que corresponden al Poder Legislativo, conforme al acuerdo 64/2020 emitido por la propia SCJN.

En nuestro carácter de Poder Legislativo del Estado mexicano, no podemos tolerar el abuso e intromisión de un poder en la vida interna de otro, ni podemos permitir el desacato a las resoluciones del máximo tribunal de nuestra nación. Así que pese al respeto que nos merece la soberanía del Estado de Baja California Sur, no podemos dejar pasar por alto la agresión de un poder en contra de otro en una entidad federativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía del Estado de Baja California Sur, hace un llamado al titular de su Poder Ejecutivo, el gobernador Carlos Mendoza Davis, para respetar la autonomía y organización interna del Poder Legislativo local, depositada en la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur acatar las suspensiones concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el pasado miércoles 29 de abril del año 2020, donde se le ordena promulgar y publicar en el Boletín Oficial del Estado, los acuerdos, decretos y leyes que apruebe el Congreso del Estado; y de igual forma, permita la entrega de los recursos que presupuestalmente correspondan al Congreso del Estado según el acuerdo 64/2020.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020

Diputado Mario Delgado Carrillo

morena

DEL DIPUTADO CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA STPS EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE OTORGUEN APOYOS ECONÓMICOS A LA POBLACIÓN QUE PERDIÓ SU EMPLEO FORMAL POR LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19, BAJO LA FIGURA DE "SEGURO DE DESEMPLEO"

El que suscribe, diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, somete a consideración del Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con el gobierno federal para que otorguen apoyos económicos a la población mexicana que perdieron su empleo formal por la emergencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), bajo la figura de "seguro de desempleo" mientras dure la pandemia y con efectos a partir del 1 de abril de 2020, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo".

II. Que en diciembre pasado apareció en China el virus Sars-CoV2, provocando una enfermedad llamada COVID-19. Es un nuevo virus que se ha extendido a más de cien países en Asia, Europa, América, África y Medio Oriente.

III. Que la epidemia de Sars-CoV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, el 30 de enero de 2020

IV. En México, la Secretaría de Salud federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-CoV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-CoV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

V. Que ante la situación de salud pública que se presenta por el aumento en los niveles de propagación del virus denominado coronavirus COVID-19, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció al brote de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

VI. Que el pasado 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad[1] reconoce y declara oficialmente la "Emergencia Sanitaria la Epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una

[1] Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VII. Que para evitar la propagación masiva del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el mismo 23 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos.

VIII. Que el 24 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19)[2].

IX. Que debido al brote de coronavirus COVID-19 el país y distintos sectores de la población se han visto afectados económicamente.

X. Que ante dicha crisis sanitaria, es necesario *otorgar apoyos económicos a la población mexicana que perdieron su empleo formal por la emergencia ocasionada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), bajo la figura de "seguro de desempleo" mientras dure la pandemia y con efectos a partir del 1 de abril de 2020"*, por los siguientes:

Exposición de Motivos

En México somos 126 millones de personas. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), durante el trimestre de 2020 la tasa de desocupación (TD) en el país fue de 3.5% de la Población Económicamente Activa (PEA). Lo cual debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han perdido 707,000 empleos entre el 18 de marzo y el 28 de abril del 2020[3].

El balance arroja un saldo negativo de 514,000 empleos en los primeros cuatro meses del año. Antes del coronavirus, se estaban generando 3,255 puestos de trabajo formal por día, de acuerdo con las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). Ambas instituciones optaron por considerar el 18 de marzo como la hora cero de la era Covid-19. Desde esa fecha, se han perdido 17,676 empleo[4].

El distanciamiento social que actualmente vive el país ha sido una medida implementada para enfrentar la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), no obstante, su efecto también ha impactado en los mercados de trabajo de manera global, tan sólo en México se han perdido 707,000 empleos formales[5] y la cifra sigue al alza. En este sentido, las políticas laborales pueden ayudar a mitigar los efectos adversos durante la crisis y facilitar la recuperación económica.

Debido a la pandemia, en días pasados se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), el cual, marca las medidas extraordinarias aplicadas, como la suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que ha repercutido en la operación normal de empresas en diversos sectores económicos establecidos, y con ello, en la preservación de empleos formales debido a que algunas empresas han decidido despedir a una parte de sus trabajadores, generando un incremento en el número de personas desempleadas en la Ciudad de México y el resto del país.

[2] Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19)

[3] https://www.forbes.com.mx/economio-desempleo-mexico-dos-millones-primer-trimestre-2020/

[4] https://www.forbes.com.mx/economio-desempleo-mexico-dos-millones-primer-trimestre-2020/

[5] Secretaría del Trabajo y previsión Social.

El problema social que se busca atender con la presente propuesta, es la pérdida de ingreso laboral atribuible al desempleo involuntario que se ha suscitado a partir de las medidas de suspensión temporal de actividades económicas no esenciales, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la enfermedad COVID-19.

Ante la inminente pérdida de empleo durante la emergencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2, el gobierno federal ha ejecutado las acciones necesarias para mitigar los efectos negativos en la salud de los habitantes de la capital del país, así como en la economía interna de la Ciudad. El beneficio que se busca, es impulsar a través de la presente acción social es brindar un ingreso a quienes perdieron su empleo formal, para que posteriormente puedan iniciar la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo formal en mejores condiciones.

La destrucción de empleos formales se ha ido incrementando a consecuencia de las medidas sanitarias que se instruyeron para detener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), como:

- ✓ cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas,
- ✓ suspensión de las actividades no esenciales.

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social[6] ha informado que, tan sólo en la Ciudad de México se han perdido 105 mil 804 empleos formales.

La pandemia de Covid-19 ha dejado secuelas en muchos aspectos: la vida, la salud, la forma en que se relaciona la gente, y la más fuerte, el empleo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estima que el panorama del mundo laboral no es alentador para los próximos años, y como resultado del menor dinamismo de la economía, durante este año 2020, 172,000 personas se sumarán a las filas del desempleo en México, situación que se extenderá hasta el 2021[7].

Por ello, con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas a un mayor número de personas mexicanas que perdieron su empleo formal ante la emergencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y actuando de manera oportuna ante esta emergencia, se solicita al gobierno federal en conjunto con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social otorgar apoyos económicos a la población mexicana que perdieron su empleo formal por la emergencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), bajo la figura de "seguro de desempleo" mientras dure la pandemia y con efectos a partir del 1 de abril de 2020".

Cabe señalar que, al tratarse de una acción social que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia sanitaria no esperada en el País, la participación ciudadana deberá estar acotada a mecanismos de exigibilidad, con el propósito de garantizar el acceso de las personas desempleadas a los apoyos que pudieran otorgarse durante el tiempo que dure la contingencia COVID-19, y cumpliendo requisitos específicos que en su momento sean determinados.

Para efectos de la presente propuesta, se considera que el seguro de desempleo para los mexicanos se determine considerando lo siguiente:

- ✓ Otorgar un monto de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), a partir del 1° de abril y hasta que dure la pandemia.
- ✓ Ser mayores de edad
- ✓ Ser de nacionalidad mexicana
- ✓ Haber perdido su empleo formal por causas ajenas a su voluntad y derivado de la

[6] https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/coronavirus-cdmx-analizan-incrementar-apoyo-para-desempleados-por-covid-19.

[7] https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Desempleo-se-agudizara-en-Mexico-en-el-2020-OIT-20200121-0001.html

pandemia ocasionada por el del virus SARS-CoV2 (COVID-19)

- ✓ Acreditar que su último empleo fue para una persona física o moral
- ✓ No ser beneficiario(a) de ningún otro Seguro de Desempleo actualmente

El presente punto de acuerdo tiene como objetivo, apoyar estratégicamente a reducir el impacto social y económico por la pérdida del ingreso laboral para aquellas personas que perdieron su empleo formal durante las medidas preventivas que el gobierno federal implementó para mitigar el control de riesgo para la salud ocasionada por la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), reduciría los efectos negativos de la emergencia sanitaria, acelerará la reactivación económica y evitara que las personas caigan en pobreza; además de que es una propuesta de política laboral clave para proteger los ingresos de las personas ante la contingencia que se vive en el País y aumentar sus posibilidades económicas.

En mérito de lo expuesto, someto a su consideración la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en conjunto con el gobierno federal, para que otorguen apoyos económicos a la población mexicana que perdieron su empleo formal por la emergencia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), bajo la figura de "seguro de desempleo" mientras dure la pandemia y con efectos a partir del 1 de abril de 2020.

Sede de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla

morena

DEL DIPUTADO CARLOS IVÁN AYALA BOBADILLA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SHCP EN CONJUNTO CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE SE OTORGUE UN SEGURO DE VIDA QUE BENEFICIE A TODA LA POBLACIÓN QUE FALLEZCA POR COVID-19

El que suscribe, diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, fundamento en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, somete a consideración del Pleno la proposición con punto de acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el Gobierno Federal para que se otorgue un seguro de vida que beneficie a toda la población mexicana que fallezca por contagio del VIRUS SARS-COVID-19 durante la pandemia y mientras no exista vacuna de protección, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud y el derecho a una vida digna.

II. Que el SARS-CoV2 apareció en China en diciembre pasado provocando una enfermedad llamada COVID-19. Es un nuevo virus que se ha extendido a más de cien países en Asia, Europa, América, África y Medio Oriente.

III. La epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, el 30 de enero de 2020

IV. En México, la Secretaría de Salud federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-CoV2 (COVID-19) en un paciente de

la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-CoV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

V. Que ante la situación de salud pública que se presenta por el aumento en los niveles de propagación del virus denominado coronavirus COVID-19, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció al brote de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

VI. Que el pasado 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad[1] reconoce y declara oficialmente la "Emergencia Sanitaria la Epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VII. Que para evitar la propagación masiva del virus SARS-CoV2 (COVID-19), el mismo 23 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos.

VIII. Que el 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)[2].

IX. Que debido al brote de coronavirus COVID-19 en la Ciudad de México, y distintos sectores de la población de la capital del país se han visto afectados económicamente.

X. Que ante dicha crisis sanitaria, es necesario que el Gobierno Mexicano, ponga en marcha un gran seguro de vida para las personas que mueran a causa de virus SARS-CoV2 COVID-19 a nivel nacional de forma gratuita y retroactiva, por los siguientes:

Exposición de Motivos

La pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19) se traduce rápidamente en uno de los retos más grandes que ha afrontado nuestro país en las últimas décadas, ha implicado un incontenible detrimento en la salud y en la economía de los mexicanos, por ello, el gobierno federal en conjunto con las instituciones públicas y privadas deben representar el mayor apoyo para la ciudadanía en éstos momentos de crisis.

En México, el 56.9 % de la población pertenece al sector informal. Especialmente para ellos, los servicios públicos de salud presentan una calidad heterogénea y es difícil que pueden dejar de trabajar o hacer *home office* durante la cuarentena. La decisión que esos hogares enfrentan es la de la probabilidad de contagiarse contra la certeza de no tener dinero para alimentar a su familia. Además, muchas empresas no tienen acceso al mercado de capitales, por lo que garantizar la deuda de micro, pequeñas y medianas empresas no es suficiente para asegurar un ingreso mínimo a la población durante los próximos meses, por lo que, en

[1] Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

[2] Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19)

ausencia de mecanismos de focalización efectivos, la única alternativa es recurrir a que la población fomente el consumo de canasta básica de manera innecesaria por la mala educación financiera provocada por el pánico como resultado de la falta de políticas públicas, monetaria y fiscal que puedan contener el efecto[3].

Debido a la gran pandemia que vive México, la población ha estado en cuarentena en sus hogares desde el mes de marzo que se decretó el confinamiento con la finalidad de minimizar el riesgo de contagio, lo que no ha sido viable, debido a que la población requiere apoyo económico para cubrir sus necesidades, principalmente el abasto de alimentos.

Las personas desempleadas han perdido sus ingresos debido a la duración de la cuarentena, la cual se ha convertido en una restricción de vida o muerte.

Oxfam México señala que la mitad de los mexicanos carece de seguridad social, cuatro de cada 10 personas viven con ingresos laborales insuficientes para satisfacer necesidades alimentarias básicas, el país tiene el sistema tributario que menos recauda en la OCDE, y su sector salud se encuentra segmentado y sin recursos. Según la organización el coronavirus generará tres tipos de crisis: económica, sanitaria y social, por lo que urge implementar medidas para limitar su impacto en la vida de las familias[4].

La pandemia del coronavirus Covid-19 representa hoy la amenaza más importante de la salud pública y de la economía en México y el resto del mundo.

Según el Instituto Belisario Domínguez (IBD)[5], sostiene que la evolución de la epidemia del Covid-19 en México podría incrementarse por las condiciones socio-económicas del país, lo que constituye un mayor riesgo en comparación con otros países desarrollados.

Actualmente 20.2 millones de mexicanos no tienen acceso a servicios de salud, 24.7 millones no cuentan con servicios básicos en su vivienda y 25.5 millones de personas no tienen acceso a una alimentación suficiente y adecuada, y el desempeño de la economía mexicana se verá afectado internamente por la disminución de la actividad.

Como un acto de humanidad a las familias que están siendo arrasadas por la actual contingencia, y aunado a que hoy en día no existe una solución para que cada persona pueda mantenerse a salvo y con vida, es que el presente punto de acuerdo, tiene como objetivo, que todos los ciudadanos cuenten con un seguro de vida **que beneficie a toda la población mexicana que fallezca por contagio del virus SARS-COVID-19, durante la pandemia y mientras no exista vacuna de protección,** ya que si no hay vacuna sólo un seguro de vida podría reducir (limitada e imperfectamente) el efecto económico del riesgo de morir por salir a trabajar.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud (Ssa), **hasta el día 24 de mayo del año en curso**, se han registrado en el país 7,394 fallecimientos por coronavirus (Covid-19); casos positivos se han elevado a 68,620; 28,931 casos sospechosos; 121,613 casos negativos; 47,424 recuperados, y 14,247 activos, lo que puede significar un incremento en el número de casos y en la actividad viral en un futuro cercano[6].

[3] https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Informalidad-repunta-a-56.3-de-la-poblacion-ocupada-20190925-0053.html

[4] https://expansion.mx/economia/2020/04/27/covid19-desata-3-tipos-de-crisis-mexico-alerta-oxfam

[5] http://www.ibd.senado.gob.mx/

[6] https://www.forbes.com.mx/noticias-covid-19-muertes-casos-confirmados-mexico/

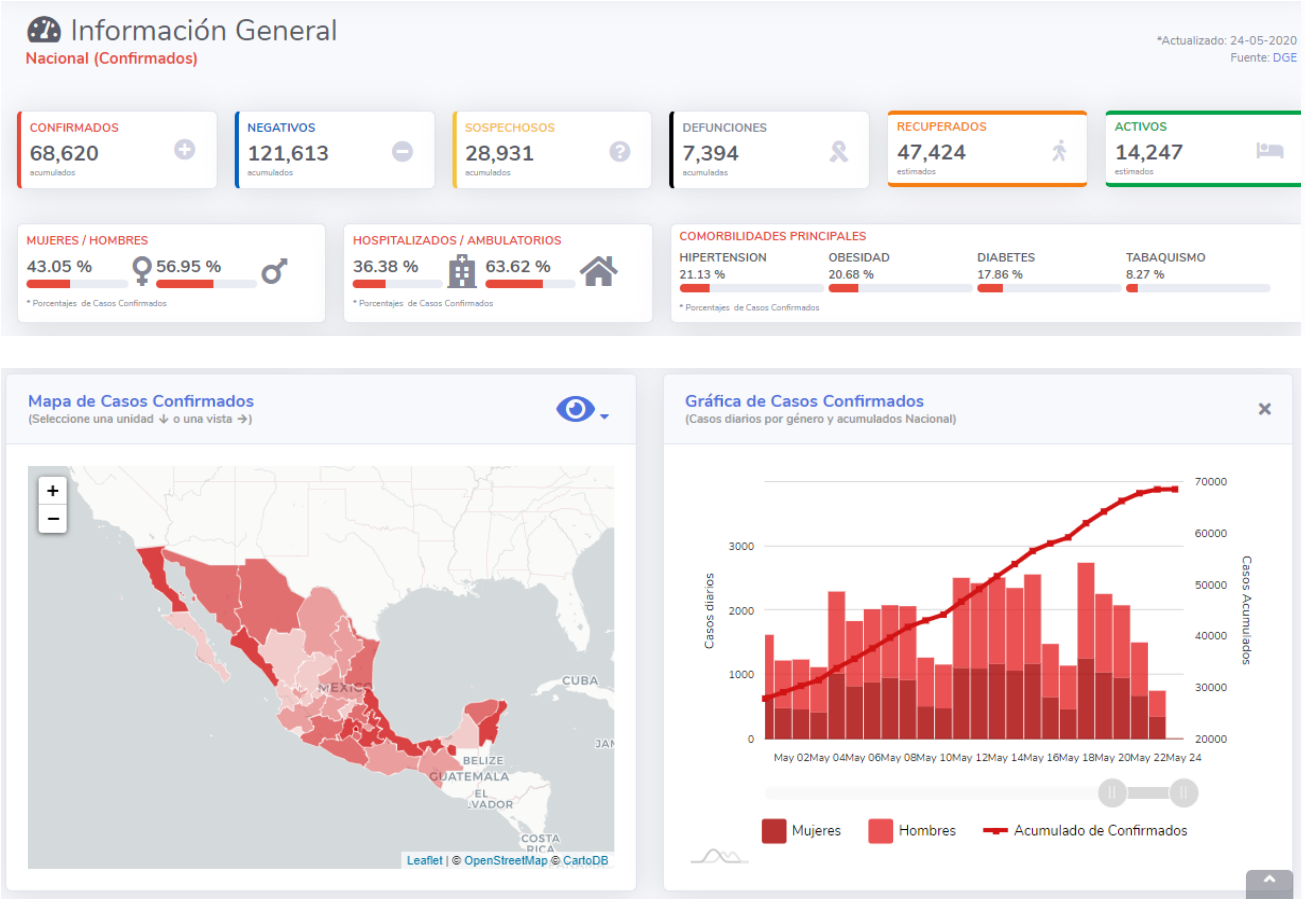

***Fuente**: https://coronavirus.gob.mx/datos/[1]
Cifras al 24 de mayo de 2020

A esa misma fecha, el pico más alto de contagios por Covid-19 se sigue viviendo en México durante la fase 3 de la pandemia. Cada día se registran más de dos mil nuevos contagios en territorio mexicano. Además, se han rebasado las 6 mil muertes por coronavirus, llegando al número más alto de decesos en 24 horas con 424 fallecidos[7].

Con estas estadísticas, es relevante mencionar que, el número de personas muertas a causa de COVID-19 va en incremento, y aunado a las condiciones económicas del País, es urgente otorgar a las personas que fallezcan por el virus SARS-COVID-19, **un seguro de vida gratis**, que tenga como propósito aminorar los gastos hospitalarios o funerarios del finado, y a su vez como un acto de solidaridad para la población, ya que, si bien es cierto, nada compensa la pérdida de la vida humana, es un gesto que va en la dirección correcta de los mexicanos para enfrentar la pandemia del coronavirus y salir adelante.

Los beneficiarios de este seguro deberán apegarse a las siguientes consideraciones:

- ✓ Se estima que con este seguro podría beneficiarse a todas las personas que fallezcan por COVID-19.
- ✓ El apoyo será de 30 mil pesos, ya sea para sus cónyuges, hijos y padres.

[7] https://www.marca.com/claro-mx/trending/coronavirus/2020/05/21/5ec62c1de2704e316a8b4616.html

- ✓ Cobertura retroactiva del 1 de abril de 2020 y hasta que dure la pandemia.
- ✓ Para recibir este beneficio, los deudos de las personas deberán presentar:

  - Constancia de la institución de salud donde fue atendido por COVID-19,
  - El resultado positivo de la prueba, y
  - El acta de defunción.

Para llevar a cabo lo anterior, y dado que la pandemia ocasionada por el virus SARS-COVID-19 es una contingencia a nivel mundial no esperada, actualmente el país no cuenta con un presupuesto previo para contingencias epidemiológicas; sin embargo, esto no tendría por qué ser un obstáculo para apoyar con un seguro de vida a las personas que fallezcan víctimas del virus, por ello, el objeto del presente documento es crear un seguro de vida para todas las personas que lleguen a pasar por esta condición.

De lo expuesto, resulta jurídicamente viable la creación del seguro de vida para las personas que fallezcan a causa del COVID-19, ya que esta acción, puede considerase como un apoyo solidario para la población que fallezcan a causa del virus, y además siendo retroactivo desde el 1 de abril, fecha en que empezó la contingencia, toda vez que el Capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de junio de 2018, señala lo siguiente para incluir un de seguro de vida:

> ***4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES.***
>
> *Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.*
>
> ***Partida 438 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.*** *Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres naturales o por* ***contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos****.*
>
> ***43801 SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.*** *Asignaciones destinadas a favor de entidades federativas y municipios con la finalidad de apoyarlos en su fortalecimiento financiero y, en caso de desastres* ***naturales o por contingencias económicas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.***
>
> ***Partida 439 OTROS SUBSIDIOS.*** *Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, cuyo objeto no haya sido considerado en las partidas anteriores de este concepto.*

Es decir, de lo expuesto, resulta aplicable celebrar convenios con entidades y municipios y contratar pólizas de seguros para asegurar a la población a causa de la contingencia actual.

Resulta relevante destacar que, el presente punto de acuerdo no tiene afectación al presupuesto de egresos, pues se trata de un documento con una postura de interés público y social, para que el Congreso de las Unión asuma una postura institucional al respecto.

Asimismo, se trata de una sugerencia de los parlamentos para que el Poder Ejecutivo tome en cuenta la presente propuesta, ya que esta no modifica ni crea ninguna ley.

Es por lo anterior que, mientras exista la probabilidad inminente de muerte ocasionada por la falta de una vacuna que proteja del COVID-19, las personas se encuentran en un gran estado de vulnerabilidad dadas las condiciones sociales y económicas, por lo cual requieren de cualquier tipo de ayuda, financiera o en especie.

Un dato importante es que la BBC News Mundo ha señalado al respecto que, mientras la amenaza del virus SARS-COVID-19 tiene millones de personas confinadas, cerca de 80 equipos de investigadores en distintos países trabajan a contrarreloj para desarrollar una vacuna que nos proteja de este nuevo coronavirus y que nos permita paulatinamente regresar a la normalidad; sin embrago, se cree que podría obtenerse para mediados de 2021[8].

Con esta gran pandemia, se han desnudado los problemas estructurales que padece México, y estas mismas fragilidades amenazan con hacer imposible que el país evite una de sus peores recesiones económicas de los últimos años.

Por todos los argumentos expuestos, se puede concluir que, **la única cura real para el pánico de la población, es la vacuna contra el virus del COVID-19**; sin embargo, **hasta en tanto esta no exista, una solución imperfecta es el seguro de vida para la población que fallezca a causa del virus SAR COVID-19**, el cual le pone un precio al altísimo riesgo de morir por salir a trabajar y consumir para cubrir sus necesidades básicas.

No obstante lo anterior, la crisis sanitaria está afectando la economía por diversos canales atendiendo la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19, así como a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos a consecuencia del confinamiento, y la destrucción de empleos formales ha ido incrementando como consecuencia de las medidas sanitarias para detener la propagación del virus de VIRUS SARS-COVID-19.

En mérito de lo expuesto, someto a su consideración la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el gobierno federal para que se otorgue un seguro de vida que beneficie a toda la población mexicana que fallezca por contagio del virus SARS-COVID-19 durante la pandemia y mientras no exista vacuna de protección.

Sede de la Comisión Permanente a 26 de mayo de 2020.

Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla

morena

[8] https://www.bbc.com/mundo/noticias-52387564

DE LA DIPUTADA SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE SE PRONUNCIEN RESPECTO DE LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS 12511/LXXV, 12735/LXXV Y 12895/LXXV DEL 6 DE MARZO DE 2019

La suscrita, Sandra Paola González Castañeda, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58° y 59° del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Lic. María del Rosario Piedra Ibarra, al Primer Visitador General y Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Lic. Luis González González, a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, Dra. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, M.C. Esteban Moctezuma Barragán, a la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Nuevo León, M.C. María de los Ángeles Errisúriz Alarcón, y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, para que se pronuncien en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades respecto de los dictámenes legislativos número 12511/LXXV, 12735/LXXV y 12895/LXXV del 6 de marzo de 2019, los cuales motivaron la aprobación de la reforma a los artículos 3° y 34°, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. - El pasado 22 de mayo de 2020, el Pleno del H. Congreso del Estado de Nuevo León aprobó reformas y adiciones a los numerales 3° y 34°, fracción primera, de la Constitución Local, en los cuales establecen, a nuestro criterio, un argumentario reduccionista y faccioso de uno de los pilares de todo sistema democrático, como lo es el derecho fundamental e inalienable de la educación en su sentido más amplio, tanto en lo teleológico como en lo jurídico, político, social y dogmático.

Segunda. - El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera taxativa dos de los principios, los cuales, parafraseando al maestro Luigi Ferrajoli, son considerados “parte esencial en la esfera de lo indecidible”, y que, por tanto, son núcleos vedados a toda contravención que altere los mecanismos garantistas que estableciere el constituyente para salvaguardar el bien jurídico tutelado en el citado precepto.

Tales principios enunciados se esgrimen en dos aspectos fundamentales: en primer término, la rectoría del Estado en materia educativa para el desarrollo armónico de las facultades del ser humano en la búsqueda del amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia a la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicha instrucción y sus estructuras e infraestructuras materiales e inmateriales deberán versar sobre el paradigma de que los aprendizajes y saberes de los educandos se cimentarán bajo los principios de laicidad, así como en la búsqueda en los resultados del progreso científico que buscan luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Tercera. - El segundo pilar principialista en el que descansa la visión humanista de la educación se sostiene bajo la praxis democrática, nacional y de respeto a la convivencia humana y a la diversidad cultural: considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tal como lo establece el multicitado precepto normativo 3° constitucional, cuyo respeto por la diversidad

cultural fortalece el aprecio por la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Cuarta. - Si bien es cierto que en el espíritu teleológico del artículo 3°, fracción segunda, constitucional. establece los parámetros de cumplimiento para la eficacia y plena tutela del derecho a una educación integral y de calidad en todos los niveles educativos en donde el ejecutivo federal tomará en consideración las opiniones de las entidades federativas y diversos sectores sociales que se involucran en la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan en beneficio de la comunidad educativa; consideramos un exceso de interpretación y una formulación inconstitucional la reforma que el H. Congreso del Estado de Nuevo León ha establecido como homologable a la lógica de instaurar un modelo paralelo entre la autoridad educativa y la escuela para padres, intentando confundir la rectoría de la educación por parte del Estado con una forma de participación activa de los padres y madres de familia, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad a fin de impulsar la adecuada corresponsabilidad educativa de los menores; lo cual – desde su razonamiento contrario a la constitución y los criterios emanados de nuestro máximo tribunal-- les permite argüir el párrafo que adiciona la citada reforma al artículo 3° de la Constitución local y que a la letra dice: “Los padres de familia tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”. Dicho texto abre la posibilidad de regular el llamado ”Pin Parental”, cuya figura representa el empoderamiento de padres de familia o tutores para vetar contenidos en las aulas, mismos que se traducirían en solicitudes en las cuales los directores de los planteles educativos informen sobre los contenidos a cursar por sus hijos mediante conferencias, talleres, seminarios, actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares relacionadas con la identidad de género, el feminismo, la libertad sexual, la igualdad sustantiva, la identidad sexual y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, entre otros principios y derechos que atañen a la libertad, al respeto irrestricto de la dignidad, y al garantismo que se manifiesta en la tolerancia del individuo con respecto a la cultura colectiva.

Quinta. - De acuerdo con los considerandos antes expuestos, cabe destacar el ámbito expansivo que vulnera esta reforma en otros derechos y principios contenidos en la esfera constitucional y material. Tal es el caso del derecho al interés superior del menor consagrado en el artículo 4° que establece que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior a la niñez, garantizando de manera plena sus derechos… este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”; y del artículo 6°, el cual versa su contenido en un ámbito espacial, señalando de forma categórica que: ”Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”, ambos preceptos del texto constitucional vigente.

Sexta.- Como integrantes de uno de los Poderes de la Unión y representantes de la soberanía nacional, nuestra misión primaria es velar con estricto apego al marco constitucional la plena vigencia de los derechos humanos, establecidos en nuestro ordenamiento superior y en reciprocidad con los tratados, convenciones y protocolos que el Estado mexicano ha signado, por ello debemos oponernos con toda firmeza, así como combatir esta enmienda a la constitución local de Nuevo León, en cuya hermenéutica no se aprecia el derecho de los padres de familia a participar en la educación de sus hijos o pupilos mediante el fomento de valores, costumbres y tradiciones que integran nuestra cultura (artículo 3° CPEUM), sino por el contrario, desnuda el velado ejercicio de instaurar actos de censura respecto del trabajo en el aula, anidando pensamientos moralistas y religiosos contrarios al espíritu laico que establece nuestra carta fundamental.

Séptima.- En esta misma línea discursiva, la reforma al texto local amplía el radio de acción para la modificación de leyes secundarias estatales, tal es el caso de la Ley de Educación del Estado, en la cual los legisladores promueven valores antidemocráticos que menoscaban la convivencia, el estado constitucional y democrático de derecho, así como implosionar los sistemas universales y regionales de defensa de los derechos humanos recepcionados en nuestro marco normativo a través del control convencional que los poderes del Estado mexicano debemos acatar, cumplir y hacer cumplir. Como muestra, citamos la modificación del artículo 7° de la ley, la cual establece: "la educación que imparta el estado deberá desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural…". Dicho razonamiento muestra una preocupante vocación al retroceso de la tolerancia y el respeto a las libertades individuales, ya que su contenido esencial genera en sí mismo un dogma, lo cual es contrario al espíritu científico y académico que mandata precepto educativo federal, ya que su materialización puede inducir a la difusión de ideologías totalitarias y antivalores democráticos como la "enseñanza" contra el aborto y libertad sexual de la mujer o la eutanasia en sus diversas modalidades, en atención a su derecho a la dignidad.

Octava.- Por tanto y tomando en consideración los argumentos vertidos en el dictamen citado, se considera que éste es susceptible de ser recurrido a través de una acción de inconstitucionalidad, que como juicio de control de constitucionalidad especial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 105, fracción II, establece las formalidades para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca con el objeto de resolver la citada contradicción expuesta, ya que consideramos que ningún ordenamiento jurídico debe contravenir a lo señalado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la constitución federal en su sentido más amplio; por tanto, las instituciones del Estado que estén legitimadas para invocar la citada contradicción de juicio especial, como la CNDH y la CEDHNL, se encuentren a la altura de las circunstancias para que nuestro Tribunal Constitucional se pronuncie sobre la interpretación hermenéutica de la convencionalidad de derechos humanos colisionados entre el derecho a la libertad sexual de la mujer, el derecho a la vida y el derecho a una educación integral de calidad, invocados en la reforma constitucional aprobada por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y al Primer Visitador General y Presidente Interino de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, para que se pronuncien en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades a fin de emitir Recomendaciones Generales y, en su caso, interponer acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de los dictámenes legislativos número 12511/LXXV, 12735/LXXV y 12895/LXXV del 6 de marzo de 2019, los cuales motivaron la aprobación de la reforma a los artículos 3° y 34°, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como del artículo 7°, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Gobernación Federal para que se pronuncie en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, respecto de los Dictámenes legislativos número 12511/LXXV, 12735/LXXV y 12895/LXXV del 6 de marzo de 2019, los cuales motivaron la aprobación de la reforma a los artículos 3° y 34°, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo

León, así como del artículo 7°, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Tercero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública Federal para que se pronuncie en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, respecto de los Dictámenes legislativos número 12511/LXXV, 12735/LXXV y 12895/LXXV del 6 de marzo de 2019, los cuales motivaron la aprobación de la reforma a los artículos 3° y 34°, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como del artículo 7°, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León para que se pronuncie en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, respecto de los Dictámenes legislativos número 12511/LXXV, 12735/LXXV y 12895/LXXV del 6 de marzo de 2019, los cuales motivaron la aprobación de la reforma a los artículos 3° y 34°, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como del artículo 7°, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Quinto. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que ejerza su derecho de veto, respecto de la aprobación de la reforma a los artículos 3° y 34°, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como del artículo 7°, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, 26 de mayo de 2020.

Diputada Sandra Paola González Castañeda

morena

DEL DIPUTADO CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO INSTRUYA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y CONCLUSIÓN DE HOSPITALES DE DIVERSOS MUNICIPIOS PARA ATENDER PACIENTES CON COVID-19

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México reporta, al 23 de mayo del presente año, 10 mil 606 **contagios** por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, de los cuales han fallecido 842 personas.[1] Con estos datos dicha entidad se ubica entre los tres estados con mayor inoculación, junto con la Ciudad de México y Baja California.**[2]

[1] Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México. Casos positivos y defunciones a COVID-19 por municipio. Consultado el 24 de mayo, 2020. Visible en http://salud.edomex.gob.mx/salud/covid19_municipio

[2] Ciudad de México, Estado de México y Baja California ubican más contagios de COVID-19. Noticias la verdad cada mañana. Nota del 24 de mayo, 2020. Visible en https://noticiasdequeretaro.com.mx/2020/05/24/cdmx-edomex-y-baja-california-ubican-mas-contagios-de-covid-19/

Asimismo, el Titular de la Secretaría de Salud de la entidad, Gabriel O'Shea Cuevas, detalló que **mil 834 personas se encuentran hospitalizadas** en nosocomios estatales y mil 65 en unidades médicas de otros territorios de la República.[3]

En cuanto a la ocupación de espacios, se ha informado que "el Estado de México es de las entidades que registran mayor ocupación de camas de hospitalización general, con 58% y, un 62 %, en ocupación de camas con ventilador."[4]

El derecho a la protección de la salud es un derecho humano reconocido por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, que a la letra señala: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general".

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades," concepto que también es reconocido por la Ley General de Salud, en el artículo 1º Bis.

Las necesidades en materia de salud, sumadas a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) son muchas. En el Estado de México se ha fijado en semáforo rojo, por lo cual, por un lado, los mexiquenses debemos salvaguardar nuestra salud, atendiendo las medidas sanitarias, dado que el incremento en contagios por casos de COVID-19 se está tornando acelerado, y, en contra peso, el Titular del Ejecutivo debe redoblar esfuerzos para evitar el contagio y, en caso de adquirir la enfermedad, el Estado debe contar con los recursos hospitalarios suficientes para que los mexiquenses sean debidamente atendidos, garantizando en todo momento "el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social", tal y como lo regula el artículo 77 Bis 1, de la Ley General de Salud.

En dicha entidad existen ocho hospitales inconclusos en los municipios de Acolman, Coacalco, Aculco, Zumpango, Tepotzotlán, Zinacantepec, Chicoloapan y Cuautitlán Izcalli, que urge sean concluidos, más aún con la emergencia de salud que estamos viviendo.

Como representante distrital federal por el distrito 30 por el Estado de México, y como portavoz de mis representados, he presentado sendos oficios dirigidos a diversas autoridades mexiquenses, así como al Titular del Ejecutivo federal, a fin de que los hospitales mencionados sean totalmente construidos en beneficio de los mexiquenses.

Al respecto, tengo conocimiento de que las obras de hospitales en los municipios de Chicoloapan, Coacalco, Zumpango, Tepotzotlán y Zinacantepec, se encuentran incluidas en el Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, elaborado por la Secretaría de Salud, sin embargo, me preocupa que, hasta el momento, en ninguno de ellos, se ha visto avance alguno, siendo que, hoy más que nunca, apremia su culminación, pues la salud de miles de mexiquenses se encuentra en riesgo y el titular del gobierno debe prever lugares equipados para atender los posibles pacientes. Es

[3] Estado de México registra mil 165 muertos por coronavirus. Informador.MX. Nota del 24 de mayo de 2020. Visible en https://www.informador.mx/mexico/Estado-de-Mexico-registra-mil-165-muertos-por-coronavirus-20200524-0053.html

[4] Van 65 mil 856 casos de COVID-19; ocupación hospitalaria es del 38%. Noticias, la verdad cada mañana. Nota del 24 de mayo. 2020. Visible en https://noticiasdequeretaro.com.mx/2020/05/24/van-65-mil-856-casos-de-covid-19-ocupacion-hospitalaria-es-del-38/

una tarea que ya no puede esperar más, por tal razón, presento este exhorto a fin de contribuir a la mejora del sistema de salud del Estado de México, para que el Titular del Ejecutivo instruya, de manera contundente, a las áreas que correspondan para que se realice la total construcción, equipamiento y conclusión de cada uno de los hospitales que se encuentran en los municipios de Acolman, Coacalco, Aculco, Zumpango, Tepotzotlán, Zinacantepec, Chicoloapan y Cuautitlán Izcalli, a efecto de que en ellos se atiendan a las personas que pudieses padecer el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que instruya, de manera contundente, a las áreas que correspondan, para que se realice la total construcción, equipamiento y conclusión de cada uno de los hospitales que se encuentran en los municipios de Acolman, Coacalco, Aculco, Zumpango, Tepotzotlán, Zinacantepec, Chicoloapan y Cuautitlán Izcalli, a efecto de que en ellos se atiendan a las personas que pudieses padecer el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado César Agustín Hernández Pérez

morena

Del diputado César Agustín Hernández Pérez con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Sader otorgue el financiamiento de actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2020 en favor del CIMMyT

El que suscribe, César Agustín Hernández Pérez, diputado federal integrante de la LXIV Legislatura, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMyT) es un organismo internacional, sin fines de lucro, que se dedica a la investigación científica, la capacitación y al desarrollo de los sistemas de producción agroalimentarios relacionados con dos de los cultivos de la dieta básica de mayor importancia: el maíz y el trigo.

El CIMMyT es el único organismo internacional con sede en México que depende de aportaciones transparentes, funciona a través de convenios de resultados que son auditables por los gobiernos; sin esas aportaciones no podría operar debido a que no tiene ingresos de otra naturaleza por ser una organización sin fines de lucro que no recibe cuotas fijas, ni tiene presupuesto base, como otras instituciones.

El 16 de octubre del 2018, CIMMyT y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) firmaron un acuerdo marco con vigencia al 30 de octubre 2024, con base en este, cada año se define de manera bilateral el presupuesto que será destinado al Programa Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MasAgro), ‘‘el cual es un proyecto de investigación y desarrollo rural que promueve

una intensificación sustentable de los sistemas de producción de maíz y trigo en México. MasAgro desarrolla investigación y capacidades dirigidas a incrementar la rentabilidad y estabilidad de los rendimientos del maíz y del trigo en México. El programa también busca aumentar el ingreso de los agricultores y la sustentabilidad de sus sistemas de producción mediante esquemas de investigación colaborativa, el desarrollo y la difusión de variedades de semillas adaptadas, de tecnologías y prácticas agronómicas sostenibles."[1]

Siguiendo la dinámica anual, con base en el convenio y el compromiso adquirido, el CIMMyT está garantizando la continuidad en la investigación y en campo con los productores, a través de una línea de crédito institucional autorizada.

El compromiso de inversión para 2020 por el Gobierno Federal de México a través de la Sader fue por 295 millones de pesos, según consta en un oficio de fecha 8 de abril del 2020, dirigido por el director global de Desarrollo Estratégico de CIMMyT al Titular de la Sader, en el cual textualmente se cita: *"de conformidad con sus atentas instrucciones me permito hacer referencia al Anexo Técnico del Ejercicio Fiscal 2020 para el apoyo para la implementación de la iniciativa denominada Cultivos para México en el marco de la colaboración y aportación del Gobierno de México a CIMMyT 2020, mismo que incluye los ajustes solicitados en su marco lógico, que se pretende suscribir entre la Sader y el CIMMyT derivado de su Acuerdo Marco de Colaboración, con el objeto de precisar las actividades de cooperación que serán ejecutadas a través de cuatro líneas de acción con un monto total de $295,000,000.00 (Doscientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para efectos de la validación jurídica del mismo."*

Lamentablemente, el Titular de la Sader no les ha dado respuesta y mucho menos CIMMyT ha recibido el financiamiento de actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Los recursos que se solicitan se aplicarán para lo siguiente: el desarrollo de plan estratégico, táctico y operativo para la autosuficiencia de maíz, trigo, arroz y frijol con soporte metodológico, secretariado de las iniciativas y de posicionamiento internacional de cultivos para México; soporte a más de 50 semilleras mexicanas para apoyar a los productores en el sur-sureste y creando la autosuficiencia en insumos; coordinación de más de 150 actores sociales, públicos y privados; innovación con 300 mil pequeños y medianos productores en el centro, sur y sur-este de México con prácticas sustentable y rentables, además de adopción en más de un millón de hectáreas de prácticas sustentables.

Además, la falta de recursos pone en riesgo el cumplimiento del compromiso presidencial de la autosuficiencia en maíz, trigo, arroz y frijol; la reducción de la autosuficiencia en maíz con un mínimo de 2.5 millones de toneladas en 2020; la iniciativa cultivos para México, la cual es una respuesta contundente a la crisis de COVID-19 para garantizar la producción y el abasto de alimentos en el país; concretar la producción necesaria para la sustitución de importaciones de las empresas comprometidas cuya meta para el PV 2020 es de 1.5 millones de toneladas de maíz adicionales con el compromiso de compra de al menos 839,000 toneladas de maíz no-transgénico adicional en el mercado local producido por pequeños y medianos productores mexicanos de Querétaro, Guerrero, Estado de México, Morelos, Tlaxcala, Puebla, Hidalgo, Bajío Centro, Guanajuato, Michoacán, Bajío Norte, Jalisco, Aguascalientes, San Luis Potosí, Veracruz, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Zacatecas,

[1] Programa Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional, MasAgro. https://masagro.mx/es/que-es-masagro/descripcion-general

Colima, Nayarit; generar la certidumbre para la preparación de terrenos, siembra, fertilización, manejo agroecológico de plagas, entre otras actividades de agricultura sustentable, a más de 300 mil productores; dar seguimiento y soporte a más de 300 mil productores de maíz de innovación en producción y sustentabilidad (incluyendo agro-ecología) los cuales perderán al menos 30% promedio de rendimiento y al menos 25% de ingreso en el ciclo PV 2020; coordinación de más de 150 actores sociales, públicos y privados; la vinculación con la tecnología, la productividad y el acceso al mercado de los productores en las zonas de alta y muy alta marginación; tecnologías herméticas poscosecha que evitan la pérdida de alimentos por cualquier disrupción en los canales de distribución; pérdida de alimentos por disrupción en los canales de distribución al no implementarse los programas de integración de cadenas de valor; se afectara a más de 150 organizaciones e instituciones colaboradores de CIMMyT incluyendo el Instituto Nacional de Investigación Agrícolas y Pecuaria, (Inifap) en su capacidad de investigación y presupuesto y, evitar que se retrasa el acceso a las instituciones nacionales, tales como el Inifap, a nuevas variedades panificables de trigo adaptados a las condiciones de México.

La pandemia ha impactado a la sociedad mexicana, a sus estructuras sanitarias y de salud. A esta crisis pudiera incorporarse posteriormente otra dificultad de autosuficiencia alimentaria. El programa mundial para la alimentación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), ha alertado de una segunda potencial pandemia: la hambruna, por lo cual resulta imperante que la Sader otorgue el financiamiento necesario para la correcta implementación del proyecto MasAgro.

El CIMMyT ejerce un papel básico en la seguridad alimentaria de nuestro país; el maíz y el trigo son alimentos básicos que proporcionan nutrientes vitales y beneficios para la salud, que representan cerca de dos tercios de la ingesta de energía alimentaria del mundo, y contribuyen de 55 a 70% al total de calorías en las dietas de las personas que viven en países en vías de desarrollo. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proyecta que la población mundial aumentará a más de nueve mil millones de personas para el año 2050, lo que significa que los éxitos y fracasos de los productores de maíz y trigo seguirán teniendo un impacto crucial en la seguridad alimentaria.[2]

El CIMMyT ha dado resultados que han sido reconocidos, tanto que la Sader ha comunicado los resultados y planes para el 2020 en sus páginas oficiales.[3] Tal fue el reciente reconocimiento que otorgaron a México por parte de la organización internacional conocida como el Instituto para la Investigación de

[2] Seguridad Alimentaria. CIMMyT https://www.cimmyt.org/es/noticias/seguridad-alimentaria/

[3] Notas publicadas por la Sader que refieren logros compartidos con CIMMyT en 2020:
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/en-iniciativa-frijol-para-mexico-la-clave-es-la-integracion-de-la-cadena-productiva-agricultura
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/otorgan-a-mexico-reconocimiento-internacional-por-sistemasustentable-en-la-produccion-de-maiz
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/responde-agricultura-al-llamado-de-lideres-globales-para-asegurar-disponibilidad-de-alimentos
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/agricultura-promueve-una-nueva-etapa-de-colaboracion-entre-el-inifap-y-el-cimmyt-para-fortalecer-al-sector-agricola-nacional
https://www.gob.mx/senasica/prensa/promueve-agricultura-alianzas-estrategicas-que-impulsen-el-desarrollo-economico-y-productivo-del-pais-victor-villalobos-arambula-234385
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/impulsa-masagro-mecanizacion-inteligente-y-sustentable-para-el-campo
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/promueven-agricultura-y-cimmyt-alternativas-agronomicas-para-el-manejo-del-rastrojo-y-evitar-quemas-agricolas
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/maices-nativos-clave-para-erradicar-el-hambre-y-mejorar-la-nutricion-en-el-pais-agricultura-cimmyt
https://www.gob.mx/agricultura/prensa/logra-programa-masagro-impactar-en-mas-de-300-mil-productores-y-mas-de-un-millon-de-hectareas

Operaciones y las Ciencias Administrativas (Informs).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente exhorta, respetuosamente, al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader), para que se otorgue el financiamiento de actividades correspondientes al ejercicio fiscal 2020 en favor del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMyT).

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado César Agustín Hernández Pérez

morena

Del diputado José Ricardo Delsol Estrada con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS garantice el suministro de insumos, materiales de protección y capacitación para los trabajadores que atienden enfermos por COVID-19

El suscrito, diputado José Ricardo Delsol Estrada, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de esta soberanía el presente exhorto dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que se garantice el suministro de insumos, materiales de protección y la capacitación para los trabajadores que atienden a los pacientes con COVID-19, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Se han recibido diversas denuncias en las que los propios trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se manifiestan preocupados por la grave situación en los hospitales y clínicas en San Luis Potosí, debido a los brotes de coronavirus que se han presentado entre el personal de salud, quienes lamentablemente se han contagiado en sus centros de trabajo.

Los y las trabajadoras exigen, con justa razón, que se les suministre los insumos, material de protección y las capacitaciones necesarias para atender a los pacientes enfermos por COVID-19 ya que, por falta de los mismos, cada día se presentan más casos de contagio entre el personal de salud.

Le expongo el caso del Hospital Rural #44 Zacatipan IMSS Bienestar, ubicado en el municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí, donde se ha detectado un brote de aproximadamente 20 trabajadores entre médicos, especialistas, enfermeros, radiólogos, personal

administrativo y personal de intendencia, que se encuentran contagiados, lo que representa un grave riesgo entre los trabajadores quienes, además de presentar síntomas, mencionan que continúan laborando debido a la falta de permisos o licencias para ausentarse en sus centros laborales, poniendo más en riesgo.

Los trabajadores de diversos hospitales y clínicas del IMSS en San Luis Potosí denuncian que, desde el inicio de la pandemia, no han recibido en tiempo y forma los insumos ni los materiales de protección necesarios para enfrentarse a esta situación. En el caso específico del Hospital Rural de Bienestar (HRB), Zacatipan #44, del municipio de Tamazunchale, reportan que tampoco cuentan con el material mínimo requerido para el desempeño de sus funciones, resaltan que los respiradores son insuficientes para atender a los enfermos más graves, ya que solo cuentan con dos de estos, cabe hacer mención que hoy en día registra 85 personas confirmadas por coronavirus y tres defunciones por el mismo.

También cabe resaltar que los trabajadores denuncian actos de corrupción en el manejo de insumos e irregularidades en San Luis Potosí, acusando directamente a la delegada estatal del IMSS la **doctora María Guadalupe del Rosario Garrido Rojano, quien, aseguran, actúa en complicidad con el propio sindicato ocultando y almacenando los insumos para después venderlos, también resalta, entre las acusaciones, el nombre de Arturo Olivares Cerda, líder sindical y actual secretario general a nivel nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.**

Por ello, con mucho respeto, haciendo uso de mis facultades como diputado federal del distrito IV de San Luis Potosí, y teniendo la sincera intención de aportar y colaborar para encontrar una pronta solución al presente, y por las vivencias que se dan en nuestro estado y a nivel nacional, es importante usted tome las medidas urgentes y necesarias para dar un recorrido y presencie lo antes expuesto, y se garantice el suministro de materiales de protección, se capacite al personal de salud que atiende la epidemia y se lleve a cabo una profunda investigación dentro del IMSS en sus clínicas y hospitales de mi entidad. Que le arrojen resultados y se den a conocer cómo es el control y el paradero final de cada uno de los materiales de protección que han sido enviados a la delegación de San Luis Potosí, pero, sobre todo, cómo se manejó el presupuesto otorgado en este 2020 para este sector, ya que también solicité el apoyo del gobierno federal, a fin de suministrar en clínicas y diversos hospitales la dotación de estos insumos. Todo esto es urgente y tendremos las evidencias claras de aquellos agentes que entorpecen internamente las vitales funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, una situación que posiblemente esté ocurriendo también en otras entidades de la República mexicana. Es por ello importante realizar las investigaciones debidas a la brevedad, ya que las circunstancias que se presentan en diferentes hospitales y clínicas del IMSS requieren de acciones certeras y efectivas para su pronta solución.

En ese mismo sentido, y entendiendo las dificultades que podría llevar realizar una investigación de esa magnitud, propongo a su vez solicitar la participación directa de la Guardia Nacional, de manera temporal, para que sean ellos los que resguarden y distribuyan los insumos, medicinas, materiales de protección y equipo especializado hasta su verdadero destino, que son los hospitales y clínicas rurales donde se reportan brotes de contagio internos y escases de insumos, como el Hospital Rural Zacatipan IMSS Bienestar #44, de Tamazunchale, San Luis Potosí, donde ya se nota la carencia de personal, y el brote comienza a ser cada vez más severo, lo que nos alerta de que algo no anda bien en la administración y operatividad al interior del Instituto Mexicano de Seguro Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete ante esta H. Soberanía el siguiente resolutivo con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Instituto

Mexicano del Seguro Social para que garantice urgentemente el suministro de insumos, materiales de protección, la capacitación, protección y el apoyo de refuerzos debidos para los trabajadores del IMSS a nivel nacional y, en este caso, a los de San Luis Potosí, que atienden a pacientes por COVID-19.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado José Ricardo Delsol Estrada

morena

DEL DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECTUR, A LA SE, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A INCENTIVAR LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO UNA VEZ CONCLUIDA LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Quien suscribe, diputado federal Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante esta soberanía la proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado una desaceleración económica exorbitante a nivel mundial, a la actividad turística la mantiene en pausa y con graves problemas financieros, sobre todo, a aquellas localidades cuya economía depende esencialmente de la actividad turística.

El sector turístico es uno de los más vulnerables a las medidas de restricción de actividades por su dependencia de la movilidad de las personas y la interacción; esta actividad, en México, representa alrededor de 8.7% del PIB nacional, genera 14.7 miles de millones de dólares en el saldo de la balanza turística, activa una cadena de valor de 65 mil millones de dólares en proveeduría y genera más de 4.1 millones de empleos directos.

El Centro de Investigación y Competitividad Turística (Cicotur) emitió el documento "Estimación del impacto a la actividad turística en México por la COVID-19 en el mes de abril de 2020"[1], en el que determina el patrón de vulnerabilidad de la actividad turística: "Son dos las condiciones que modulan dicha vulnerabilidad: por un lado, el hecho de que los turistas en términos generales tienen aversión al riesgo y no viajan hacia entornos en los que su integridad física corra riesgo, por otra parte –y si bien el consumo turístico es parte de la canasta de compras de las sociedades actuales– los gastos turísticos están supeditados al ingreso disponible de las familias; en consecuencia, en un entorno recesivo el consumo turístico se reduce, ya sea porque esas familias cancelan, posponen o modifican sus planes de desplazamiento, sin olvidar que en este escenario las empresas adoptan un patrón de reducción en sus viajes".

En el análisis de escenarios de esta vulnerabilidad del sector, el Cicotur indicó que en un escenario en el que se cancele el 75% de los viajes domésticos y el 80% de los que tienen destino a México, la reducción del consumo turístico interior y receptivo sería de 239.2 mil millones de pesos; en un escenario más conservador de la afectación –cancelación del 50% de los viajes domésticos y el 80% de los que tienen destino a México– la afectación sería de 172.9 mil millones de pesos. En caso de que se diera el peor escenario –una reducción del consumo turístico de casi 240

[1] Disponible en: https://www.anahuac.mx/mexico/cicotur/sites/default/files/2020-04/Doc10_Afectaciones_abril_Cicotur.pdf

mil millones de pesos–, vale la pena destacar que es el 84% del saldo positivo de la balanza turística en 2019, un poco más que todo el presupuesto del sector salud en 2020, casi la mitad de las exportaciones petroleras en 2019, 47 veces el presupuesto del sector turismo federal y equivale a 12.3 puntos del PIB turístico.

El Cicotur platea un plan emergente con cuatro componentes:

1. **Laboral.** Se debe encontrar, en un amplio ejercicio de creatividad, un balance correcto en el que las empresas defiendan todo lo que puedan las posiciones de trabajo permanentes, pero con las ayudas que oxigenen la presión de pagar nominas sin recibir ingresos: días solidarios, adelantos de vacaciones, jubilaciones anticipadas y reducciones salariales son solo algunas de las medidas a seguir.
2. **Fiscal.** Se deben tener facilidades para el pago que incluyan plazos sin intereses, cancelación de multas y recargos, sin descartar la importancia de acelerar las devoluciones de impuestos, cuando esto proceda.
3. **Financiero.** Es deseable contar con un paquete de estímulos a la inversión, sin olvidar que hoy no parecen haber todas las certezas para invertir en el país. Los apoyos para la atención de compromisos como el pago del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tendrían que estar listos de inmediato. Hasta ahora la banca parece muy sensible a la problemática y las instituciones crediticias ya están ofreciendo soluciones concretas.
4. **Promoción**. Desplegar un esfuerzo extraordinario de promoción, por ello, se deben redirigir los recursos captados por el derecho de no residente, para financiar, nuevamente, la promoción turística del país.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) de la ONU, estima que en este 2020 la reducción de los viajes internacionales se ubicará en un margen de entre 20 y 30%, lo que supondría una caída en los ingresos de entre 300 y 450 mil millones de dólares (considerando solo el turismo internacional). Este organismo emitió una serie de recomendaciones para obtener apoyo urgente para la industria turística global, pero no solo para que se recuperar del impacto socioeconómico del COVID-19, sino también para fortalecerla a futuro[2].

Estas recomendaciones surgieron del recién creado Comité Mundial de Crisis para el Turismo, integrado por representantes de los estados miembros de la OMT, así como de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI). El sector privado está representado por el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI, por sus siglas en inglés), la Asociación Internacional de Líneas de Crucero (CLIA, por sus siglas en inglés), la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés) y el Consejo Mundial de Viajes y Turismo (CMVT).

Estas recomendaciones específicas proporcionan a los países una lista de 23 recomendaciones, divididas en tres áreas clave, para ayudar a mantener el empleo y apoyar a las empresas en riesgo, proteger a los más vulnerables y prepararse para la recuperación:

1. **Gestionar la crisis y mitigar el impacto:**

   1. Incentivar la retención de puestos de trabajo, mantener el empleo por cuenta propia y proteger a los grupos más vulnerables.
   2. Apoyar la liquidez de las empresas.
   3. Revisar los impuestos, tasas, gravámenes y normativas que afectan al transporte y al turismo.

[2] Apoyo al empleo y a la economía a través de los viajes y el turismo. Llamamiento a la acción para mitigar el impacto socioeconómico del COVID-19 y acelerar la recuperación. Organización Mundial del Turismo. España, abril 2020. Disponible en: https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/COVID19_Recommendations_ES.pdf

4. Garantizar la protección del consumidor y la confianza.
5. Promover el desarrollo de capacidades, en particular, de capacidades digitales 6. Incluir el turismo en paquetes de emergencia económica nacionales, regionales y mundiales.
7. Crear mecanismos y estrategias de gestión de crisis.

2. **Suministrar estímulos y acelerar la recuperación:**

8. Proporcionar estímulos financieros para la inversión y las operaciones en el sector del turismo.
9. Revisar los impuestos, las tasas y las normativas que afectan a los viajes y al turismo.
10. Avanzar en la facilitación de los viajes.
11. Promover la creación de nuevos puestos de trabajo y el desarrollo de capacidades, especialmente digitales.
12. Integrar la sostenibilidad ambiental en los paquetes de estímulo y recuperación.
13. Comprender el mercado y actuar con rapidez para restablecer la confianza y estimular la demanda
14. Fomentar el *marketing*, los eventos y las reuniones
15. Invertir en alianzas.
16. Integrar el turismo en los programas nacionales, regionales e internacionales de recuperación y en la asistencia para el desarrollo.

3. **Prepararse para el mañana:**

17. Diversificar los mercados, los productos y los servicios.
18. Invertir en los sistemas de inteligencia de mercados y la transformación digital.
19. Fortalecer la gobernanza del turismo a todos los niveles.
20. Prepararse para la crisis, reforzar la resiliencia y velar por que el turismo forme parte de los mecanismos y sistemas nacionales de emergencia.
21. Invertir en capital humano y desarrollo del talento.
22. Situar el turismo sostenible en un lugar destacado de las agendas nacionales.
23. Efectuar la transición a la economía circular e incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Según la opinión del grupo de expertos de la OMT, la demanda interna podría recuperarse antes que la demanda internacional, la mayoría espera empezar a ver signos de recuperación en el último trimestre de 2020, pero, sobre todo, en 2021.Tomando como punto de partida crisis de años anteriores, los viajes de ocio, especialmente los viajes para visitar a amigos y familiares, podrían recuperarse más deprisa que los viajes de negocios, recordando la importancia del turismo doméstico que significa el 82% del consumo turístico nacional, el cual siempre ha sacado a flote la actividad turística en los momentos más difíciles.

En México la economía de las pequeñas empresas familiares de los 121 pueblos mágicos están en grave crisis económica por las medidas contra la pandemia de COVID-19, ya que estas dependen de la actividad turística. Entre estos 121 pueblos mágicos suman un total de seis y medio millones de habitantes, esa cifra equivale al 5% de la población total nacional, más los municipios colindantes que se benefician de establecimiento de esta estructura.

El escenario de los próximos meses no es muy alentador para estos destinos, debido a que los viajeros nacionales ocupan la semana santa y los fines de semana largos para visitar estos lugares, y no son considerados como opción para visitar durante el verano, ya que los vacacionistas ocupan esa temporada para hacer viajes largos a destinos grandes, aunque este año sea la excepción.

El presente año el Presupuesto de Egresos de la Federación tiene recursos para el desarrollo de infraestructura para estos destinos turísticos, más las aportaciones que realizan los gobiernos estatales. Sin embargo, con la situación que derivó de la pandemia de COVID-19, se necesitan alternativas para incrementar su desarrollo, a partir de recursos para infraestructura y el mejoramiento

de los pueblos mágicos, así como apoyos a las empresas locales y familiares afectadas en esta crisis económica.

El papel del turismo en México es de alta relevancia para generar desarrollo social, y económico, sus beneficios en la dimensión social son palpables, siendo un eficaz aliado en el combate a la pobreza, asimismo, es la principal fuente de empleo para los jóvenes y la segunda para las mujeres en el país.

Es evidente que existe un desajuste por lo que se deben replantear los procesos de reactivación que se amparen en un modelo turístico realmente sostenible. La reactivación es una acción que implica reanimar, regenerar, dar nuevo impulso y hasta una nueva forma de hacer las cosas, en esta nueva normalidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Turismo a generar un análisis y estrategias de promoción turística, segura y responsable, para retornar el turismo nacional e internacional a los pueblos mágicos, con especial énfasis en los cinco pueblos mágicos del estado de Oaxaca: Capulálpam de Méndez, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Huautla de Jiménez, Mazunte y San Pablo Villa de Mitla, y las 10 rutas turísticas que promueven la diversidad y cultura del estado, para activarlas inmediatamente, una vez concluida la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19.

Segundo. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Economía a generar estrategias de apoyo a la liquidez de las empresas locales y familiares de los destinos turísticos con denominación de pueblos mágicos, así como a los municipios circundantes a estos, por su importancia en la economía social. Asimismo, impulsar esquemas de financiamiento para que los turistas puedan acceder a transporte y hospedaje en destinos nacionales con garantías de protección al consumidor.

Tercero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Oaxaca, con pleno respeto a la división de poderes, a fin de implementar estrategias de apoyo a los destinos turísticos de la entidad, con énfasis en los pueblos mágicos de Capulálpam de Méndez, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Huautla de Jiménez, Mazunte y San Pablo Villa de Mitla, y municipios circundantes.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 25 de mayo de 2020

Diputado Azael Santiago Chepi

morena

DEL DIPUTADO IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS A COORDINARSE PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA DEL PAÍS

El suscrito, Ignacio Benjamín Campos Equihua, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión, proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Para amortiguar el impacto social y lograr la reactivación económica que requiere el país, debido a las afectaciones relacionadas con la crisis de salud originada por el COVID-19, es necesario el trabajo coordinado de los tres niveles de gobierno y la sociedad en su conjunto, tanto en el en el corto, en el mediano y largo plazo.

Para enfrentar la crisis, México ha ajustado el presupuesto del gobierno y ha ampliado los programas de gasto social, como los subsidios a las personas mayores de edad, lo cual, sin duda, es trascendental, pero igual de importante es contar con la comunicación y coordinación de todos los sectores y niveles de gobierno.

Las consecuencias sociales y económicas son muy amplias, es crucial, por tanto, reiterar la completa disposición del Poder Legislativo para coadyuvar desde nuestras funciones a mitigar los estragos de la pandemia y facilitar, en lo que a este poder atañe, la recuperación de todos los sectores y en todos los niveles de gobierno.

No debemos perder de vista que la única forma de reactivar nuestra economía, lo más pronto posible, es a través de acciones inmediatas y coordinadas, en ese sentido, desde el ámbito global la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha señalado que una mayor coordinación internacional garantiza que se generan mayores y mejores resultados, y ayudan a los países y las personas más vulnerables.

En este orden de ideas, y como ejemplo de lo que se ha sugerido desde el ámbito internacional, para aportar los recursos necesarios que permitan abordar la emergencia inmediata de salud pública, amortiguar la sacudida económica y trazar el camino hacia la recuperación, la OCDE hizo un llamado a realizar un esfuerzo sustancial, creíble y coordinado internacionalmente con cuatro vertientes[1]:

> *1. Los gobiernos deberían garantizar una mayor cooperación internacional a la hora de abordar este desafío sanitario. La coordinación que se está llevando a cabo en el ámbito científico es admirable, pero debe complementarse con medidas para garantizar que las vacunas y tratamientos, una vez desarrollados y fabricados, lleguen a las personas lo más rápido posible.*
>
> …
>
> *2. Los gobiernos deberían impulsar políticas de manera conjunta, en lugar de abordarlas de forma descoordinada. Deberían proporcionar un colchón financiero inmediato para que las economías amortigüen el impacto negativo y acelerar la recuperación.*
>
> …
>
> *3. Los bancos centrales ya han puesto en marcha acciones ambiciosas para sostener la economía, pero la regulación y supervisión financiera es otra área donde la coordinación podría generar mejores resultados […]. Un enfoque coordinado a la hora de supervisar, diagnosticar tensiones emergentes y adoptar*

[1] file:///C:/Users/administrator1/Downloads/Coronavirus-COVID-19-Acciones-conjuntas-para-ganar-la-guerra.pdf

medidas reguladoras arrojaría resultados mucho más positivos que un conjunto de respuestas fragmentadas.

4. Es crucial aportar todos los medios y elementos que sean necesarios para restablecer la confianza pública. Aunque la clave reside en controlar el brote del virus, el abordar los factores que estaban minando la confianza incluso antes de la aparición del COVID-19 también ayudaría, incluyendo la retirada de las restricciones al comercio…También publicaremos una serie de notas sobre políticas centradas en diversas áreas relacionadas con la crisis del COVID-19: vacunas, impuestos, educación, pymes. De este modo, esperamos ayudar a los gobiernos a intercambiar aprendizajes en tiempo real, facilitar la coordinación y contribuir a las acciones internacionales necesarias para afrontar este ingente desafío colectivo.

Consecuentemente, es indispensable trabajar de manera conjunta al interior y desde los tres niveles de gobierno, para reactivar la economía y proporcionar apoyo a todos los sectores, con especial énfasis en quienes son más vulnerables.

Actuar oportunamente en la planeación de la reactivación de la economía, debido a que se debe coexistir con el virus, hasta en tanto no se cuente con una vacuna, es la prioridad que permitirá evitar la crisis. Esta planeación requiere la participación de todos los sectores económicos, de toda la población y los tres niveles de gobierno.

Definitivamente, se tienen que llevar a cabo, de aquí en adelante, protocolos eficientes en cada tipo de negocio para lograr su reactivación cuando se levante el confinamiento, por lo que los distintos niveles de gobierno tendrán que trabajar para apoyar a los comercios familiares, micro y pequeñas empresas.

Impulsar el consumo se convierte en un reto debido a que van a cambiar las formas en que se realice, mientras no se tenga una cura. Y, aunque los programas sociales destinados para los sectores más vulnerables, son un esfuerzo loable por parte del Ejecutivo federal, para que nuestro país salga adelante se requiere la solidaridad y el trabajo en conjunto de todos los sectores.

Es insoslayable que los negocios familiares, las pequeñas y medianas empresas tendrán dificultades para sobrevivir, y si a esto se suma que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha estimado que la pandemia puede llegar a destruir hasta 24.7 millones de empleos en todo el mundo, lo cierto es que, entonces, los gobiernos juegan un gran papel a través del trabajo que realicen directamente con la sociedad, por lo tanto, las acciones que se implementen deben estar coordinadas y ser oportunas.

Los países latinoamericanos no tenemos los mismos recursos, tecnología y capacidad de acción para seguir el ejemplo de países como Corea del Sur, que emprendió una campaña masiva para examinar a toda su población, lo que sí podemos hacer es apostar por medidas coordinadas que nos permitan lograr una mejor transición a la nueva normalidad que enfrentamos.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, al Ejecutivo federal, a efecto de que, desde el ámbito de su competencia, se lleven a cabo acciones coordinadas con los distintos niveles de gobierno debido a las afectaciones relacionadas con la crisis de salud originada por el COVID-19, para:

a) Duplicar los créditos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (que pase de $25 mil a $50 mil pesos).
b) Se adelanten los pagos de julio, agosto, septiembre y octubre de los programas sociales.
c) Se otorgue un periodo de retraso sin penalizaciones en el pago de la luz eléctrica en tarifas de consumo bajo y medio.
d) Se amplié el beneficio de pago de las cuotas obrero-patronales del IMSS hasta el tercer

trimestre del año.

e) Se establezcan los mecanismos que permitan al Banco del Bienestar ofrecer productos financieros que capten las remesas generadas de los migrantes, tales productos deben ofrecer tasas de interés superiores al mercado, a fin de que capten los recursos que las familias de los migrantes decidan no consumir, a fin de darles un uso productivo.

f) En el caso de Michoacán, se realice la ampliación a cuatro carriles de carretera Uruapan-Cuatro Caminos en una primera etapa y Cuatro Caminos-Lázaro Cárdenas, en una segunda etapa, así como la instauración del "puerto seco" en la ciudad de Uruapan, con facilidades a actividades de comercio internacional.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a los gobiernos estatales, a efecto de que, desde el ámbito de su competencia, se lleven a cabo acciones coordinadas con los distintos niveles de gobierno, debido a las afectaciones relacionadas con la crisis de salud originada por el COVID-19, para:

a) Conceder la ampliación del plazo hasta el último día del año de los diversos pagos estatales (impuestos, derechos) sin multas ni recargos, otorgando descuentos a quienes paguen en tiempo y proporcionar especial consideración con la apertura de nuevas empresas.

b) Ampliar el periodo de gracia de los créditos otorgados en el marco de la pandemia.

c) Definir medidas de austeridad que permitan ajustar el presupuesto para el presente año y eliminar rubros estériles (como el gasto de publicidad y promoción de la imagen del gobierno estatal) que deriven en la generación de economías para impulsar programas públicos colectivos.

d) Programar, con las debidas condiciones de salubridad, todos los eventos turísticos y ferias que fueron suspendidas debido a la pandemia.

e) Realizar una reingeniería a fondo del aparato gubernamental y se impulsen obras de infraestructura pública.

f) Buscar los mecanismos sólidos y permanentes de concurrencia con el gasto federal a fin de potencializar los recursos públicos, así como la implementación de mecanismos que fortalezcan la hacienda pública estatal.

g) Fortalecer el consumo local construyendo alianzas que perduren por los siguientes años, mediante la firma de convenios e instrumentos legales, en todas las áreas económicas.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta, de manera respetuosa, a los gobiernos municipales, a efecto de que, desde el ámbito de su competencia, se lleven a cabo acciones coordinadas con los distintos niveles de gobierno, debido a las afectaciones relacionadas con la crisis de salud originada por el COVID-19, para:

a) Ofrecer el diferimiento del pago de las diversas contribuciones municipales (impuestos, derechos) sin multas ni recargos hasta el tercer trimestre del presente año y proporcionar especial consideración a la apertura de nuevas empresas.

b) Acelerar el ejercicio de la obra pública, cuando sea el caso, para generar derrama económica y recuperar el tiempo destinado al cuidado de la salud.

c) Fortalecer el programa de consumo local con mayor publicidad.

d) Emular, hasta donde sea posible, las medidas de austeridad federales para el ejercicio de la labor pública municipal.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado Ignacio Benjamín Campos Equihua

morena

De la diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Nayarit a que investigue el feminicidio y brinde justicia para los familiares de Diana Carolina Raygoza Montes

La que suscribe, Mirtha Iliana Villalvazo Amaya, diputada federal en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en la fracción III, del artículo 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente el punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno y a la Fiscalía General del Estado de Nayarit a que, en el ámbito de sus competencias, investiguen los hechos ocurridos, esclarezcan el feminicidio y brinden justicia para los familiares de Diana Carolina Raygoza Montes, bajo las siguientes:

Consideraciones

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendida, arraigada y tolerada en el mundo. Esta violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de la discriminación de género. De acuerdo con las cifras presentadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), del 2015 al 2019 han aumentado un 62.6%[1] el número de víctimas por el delito de feminicidio.

Razón que motivó a cientos de miles de mujeres a parar el 9 de marzo como símbolo de protesta, para crear conciencia de qué pasaría si un día alguna de nosotras ya no llega a su escuela o trabajo, si ya no está en casa.

Este grito de silencioso fue sin precedentes y las mujeres dejamos de estar por un día, muchos hombres apoyaron, otros no tanto, pero las mujeres, todas, nos unimos a *un día sin mujeres*, para crear conciencia sobre la situación que vive el país.

Posterior a ello vino la pandemia por COVID-19, que nos puso a todos en estado de alerta e hizo que nos quedáramos en cuarentena por recomendaciones de las autoridades de salud, sin embargo, la violencia contra las mujeres no se detuvo, al contrario, ha ido en aumento, ya que ahora las mujeres que tienen compañeros violentos se encuentran en estado de indefensión, quedando aisladas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Dando como resultado la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento, como lo señalan datos presentados por el organismo dedicado a la defensa de los derechos de la mujer.[2]

Como muestra de ello, a más de un mes del primer caso registrado de COVID-19 en el país, hubo un registro más alto de feminicidios que de fallecimientos de mujeres por COVID-19: con fecha del 15 de abril, habían perdido la vida 188 mujeres a causa de COVID-19, mientras que las víctimas por feminicidio fueron alrededor de 480 mujeres, a lo que Rafael Guerra Álvarez, presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, reconoció la alarmante cifra: "*La mujer no está muriendo por el contagio, sino por lo que estamos viviendo durante la cuarentena todas las familias en esta contingencia*"[3].

Sumado a ello, las llamadas de emergencia por violencia de género han aumentado significativamente desde el comienzo del período

[1] https://www.eleconomista.com.mx/politica/Feminicidios-en-Mexico-se-mantienen-al-alza-crecieron-1.6-en-primer-trimestre-del-2020-20200421-0112.html

[2] https://www.france24.com/es/20200509-repunte-feminicidios-durante-pandemia-aislamiento-covid19

[3] https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2020/04/16/mexico-reportan-mas-feminicidios-muertes-mujeres-covid-19.html

de confinamiento, como se puede apreciar en la imagen de abajo: **en el primer mes del año hubo 193 llamadas a Locatel, 100 llamadas menos en comparación con los primeros 10 días del mes de mayo, con un registro de 297 llamadas,** situación que se vuelve **alarmante**, pues estas llamadas son víctimas de violencia, mujeres de las cuales, al día de hoy, pudo ser esa llamada su último auxilio de ayuda y grito de vida.

SEGUIMIENTO DE LLAMADAS A "LÍNEA MUJERES" DE LOCATEL

Del 1 de enero al 10 de mayo del 2020, se han registrado **2,457** llamadas por **violencia de género** y **2,058** por otras temáticas relacionadas con **violencia familiar y violencia en pareja.**

Tabla 1. Número de llamadas a "Línea Mujeres" de LOCATEL por violencia de género y otras temáticas relacionadas con la violencia en pareja y familiar, 2020.

Clasificación	Tipo de temática	Del 1 al 31 de enero	Del 1 al 29 de febrero	Del 1 al 31 de marzo	Del 1 al 30 de abril	Del 1 al 10 de mayo	Total
Violencia de género	Violencia/ de género	193	409	812	746	297	2457
Otras temáticas	Familiar/ violencia	395	445	460	222	15	1537
	Pareja/ violencia	91	142	163	100	25	521
Total		**679**	**996**	**1435**	**1068**	**337**	**4515**

Las llamadas que se reciben por **violencia de género**, tienen el registro del ámbito en el que se vive la violencia (familiar, escolar, institucional, comunitaria y feminicidio) y el tipo de violencia (económica, física, sexual, psicológica y patrimonial); sin embargo, hay otras llamadas que se registran como **violencia familiar** y **violencia en pareja** pero no hay más información, por lo tanto, se presentan separadas de las registradas como violencia de género.

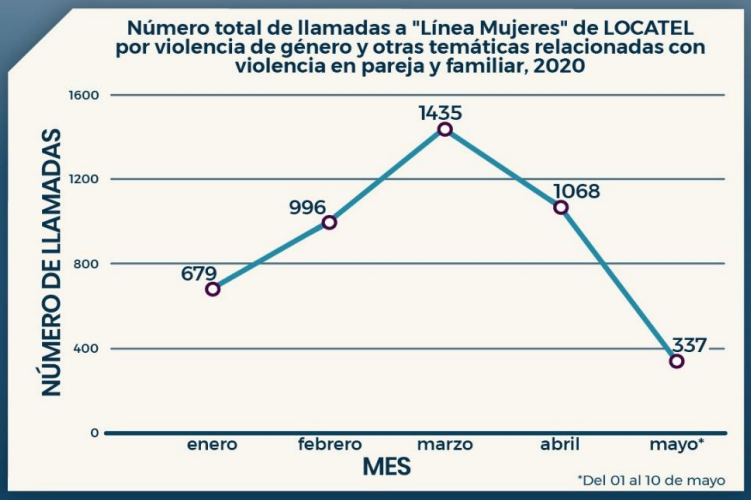

Fuente: Elaboración del CIEG-UNAM con los datos obtenidos de la base "Datos abiertos Ciudad de México". Llamadas realizadas a "Línea Mujeres", identificador: línea-mujeres. Periodo del 01 enero al 10 de mayo de 2020. Fecha de consulta: 15 de mayo de 2020

Https://Cieg.Unam.Mx/Covid-Genero/Seguimiento-Llamadas.Php

Es evidente que la violencia no descansa ni en un estado de alerta sanitaria, las mujeres siguen siendo víctimas de la violencia de género. Da mucho coraje esta situación, que indigna a muchos, que me indigna a mí. Por desgracia, casi al final de este confinamiento, nos despertamos con una noticia atroz, la muerte de **Diana Carolina Raygoza Montes**, una mujer nayarita de 21 años, estudiante de derecho, que seguía las recomendaciones de las autoridades de salud, permaneciendo en cuarentena, debemos dejar en claro que ella fue una víctima de feminicidio y meses antes víctima de acoso.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Fiscalía General del Estado de Nayarit a que, en el ámbito de sus competencias, investigue los hechos ocurridos, esclarezca el feminicidio y brinde justicia para los familiares de Diana Carolina Raygoza Montes.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Gobierno del Estado de Nayarit a que, en el ámbito de sus competencias, rinda un informe sobre qué acciones ha implementado para dar seguridad a favor de la mujer durante esta cuarentena.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 26 de mayo de 2020

Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya

morena

De la diputada María Eugenia Hernández Pérez con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP y al INPI a que no se reduzca el presupuesto del programa Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana durante la pandemia del COVID-19

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, diputada federal en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a que por ningún motivo se reduzca el presupuesto del programa Casa de la Mujer Indígena o Afromexicana, con el objeto de que las mujeres indígenas y afromexicanas reciban atención adecuada contra la violencia y discriminación que se han incrementado durante el confinamiento obligado por la pandemia de COVID-19, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Primera. – La pandemia del COVID-19 ha obligado a todos los países del mundo a emitir medidas urgentes para la contención de la propagación del virus, así como para mitigar y atender a los enfermos. México no ha sido la excepción, por ello, el Consejo de Salubridad General expidió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2." Este acuerdo se publicó el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

El acuerdo ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la

carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas esenciales. Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México.

Segunda. - El gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador dio a conocer, el pasado 22 de abril, un plan para enfrentar la crisis económica. El plan se basa en el fortalecimiento de la austeridad, las principales medidas dictadas son:

- Se reducirá el salario de los altos funcionarios públicos hasta en un 25%.
- No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros.
- Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos.
- Aumentar el presupuesto en 622 mil 556 millones de pesos para garantizar, entre otros, los siguientes programas prioritarios:

  - Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
  - Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad;
  - Sembrando Vida;
  - Programa de apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;
  - Becas para el Bienestar Benito Juárez;
  - La Escuela es Nuestra;
  - Jóvenes Construyendo el Futuro;
  - Tandas para el Bienestar.

Tercera. – Como parte de esta política de austeridad, el gobierno federal ha realizado ajustes presupuestales en numerosas dependencias públicas, afectando incluso programas sociales sensibles. Es el caso del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuyo presupuesto sería recortado en un 75%. Con esto, corre el riesgo de desaparecer el único programa que atiende a mujeres indígenas en sus derechos sexuales y reproductivos, que previene la violencia de género y las respalda en las urgencias de violencia en casa, mismas que han aumentado por la pandemia. Nos referimos al programa Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana.[1]

Para especialistas como R. Aída Hernández Castillo "el anuncio en días pasados de un recorte de 75% al presupuesto del INPI despertó la preocupación de activistas de los pueblos originarios que dependen de dichos recursos para sostener proyectos que salvan vidas, como es la Red Nacional de Casas de la Mujer Indígena, dependiente del Programa de Derechos Indígenas de esa institución. Ante esta noticia, las integrantes de la organización enviaron una carta a la secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, pidiéndole su apoyo para mantener el financiamiento de las 34 Casas de la Mujer Indígena instaladas en territorios *náhualt*, mayo, *mephaa*, *purhepecha*, *maya*, *totonaco*, *tsotsil*, *otomi*, *ayuujk*, *ikoots*, *mazahua*, y *ñu saavi*. Los recortes ponen en serio peligro el funcionamiento del único proyecto de salud sexual y reproductiva creado y manejado exclusivamente por mujeres indígenas y afrodescendientes." [2]

Cuarta. - En una entrevista realizada el pasado 20 de mayo, le preguntaron a Adelfo Regino Montes, director general del INPI, sobre este grave recorte presupuestal. El director del INPI reconoció y lamentó el recorte a las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana en los siguientes términos: "Sí. Se trata de una reserva de recursos que se han destinado para enfrentar la pandemia y están afectado a algunos proyectos como las Casas de la Mujer Indígena, que hacen un trabajo muy

[1] https://laotraopinion.com.mx/4t-recorta-recursos-a-programa-de-mujeres-indigenas/

[2] https://www.jornada.com.mx/2020/05/08/opinion/018a1pol

importante. Tenemos 35 en todo el país y el año pasado abrimos cuatro: en Chiapas, Oaxaca, Guerrero y Yucatán. Estamos viendo cómo apoyamos en el INPI desde nuestros limitados recursos."[3]

Con base en las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a que por ningún motivo se reduzca el presupuesto del programa Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con el objeto de que las mujeres indígenas y afroamericanas reciban atención adecuada contra la violencia y discriminación que se han incrementado durante el confinamiento obligado por la pandemia del COVID-19.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputada María Eugenia Hernández Pérez

morena

[3] https://piedepagina.mx/esperamos-que-los-jueces-no-se-dejen-someter-por-las-mineras-adelfo-regino/

DEL DIPUTADO EMANUEL REYES CARMONA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO A ESTABLECER UNA ESTRATEGIA PREVENTIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

Quien suscribe, diputado Emanuel Reyes Carmona, integrante de la LXIV Legislatura, del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El feminicidio lo define Marcela Lagarde[1] como "el conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, éstos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad. El feminicidio es el genocidio de las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres."

Este 2020 ha sido el año más violento para las mujeres, ya que el estado de Guanajuato, de acuerdo con el último corte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se registraron **53 mujeres víctimas de homicidio doloso en enero de 2020**, mientras que en 2019 se presentaron 24 casos.

De las 53 mujeres asesinadas, la Fiscalía General del Estado de Guanajuato investiga **solo cuatro casos bajo la tipificación de feminicidio**; este hecho es una constante en Guanajuato en 2019, pues se cometieron 322 homicidios de mujeres, pero apenas reportó 18 feminicidios.

[1] Quintero, M. L (2012). La salud y la categoría de género. En Quintero M. L. et al. (Ed.), Género y salud visiones multidiferenciales. México: Miguel Ángel Porrúa (pp12-34).

Los asesinatos de mujeres en Guanajuato fueron mayores en enero, incluso a los 26 que reportó el Estado de México, los 22 que consignaron Oaxaca y Jalisco, así como Michoacán y Baja California con 19 casos, respectivamente.

"No son solo los de mujeres, todos los homicidios aumentaron. De hecho, **se duplican los homicidios dolosos en el estado de Guanajuato** y, evidentemente, es en el caso de hombre y mujer. Hay que seguir trabajando muy fuerte, por eso la mesa de seguridad es fundamental", afirmó el mandatario estatal.

Sobre la violencia contra mujeres, el gobernador expuso que se han establecido protocolos en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

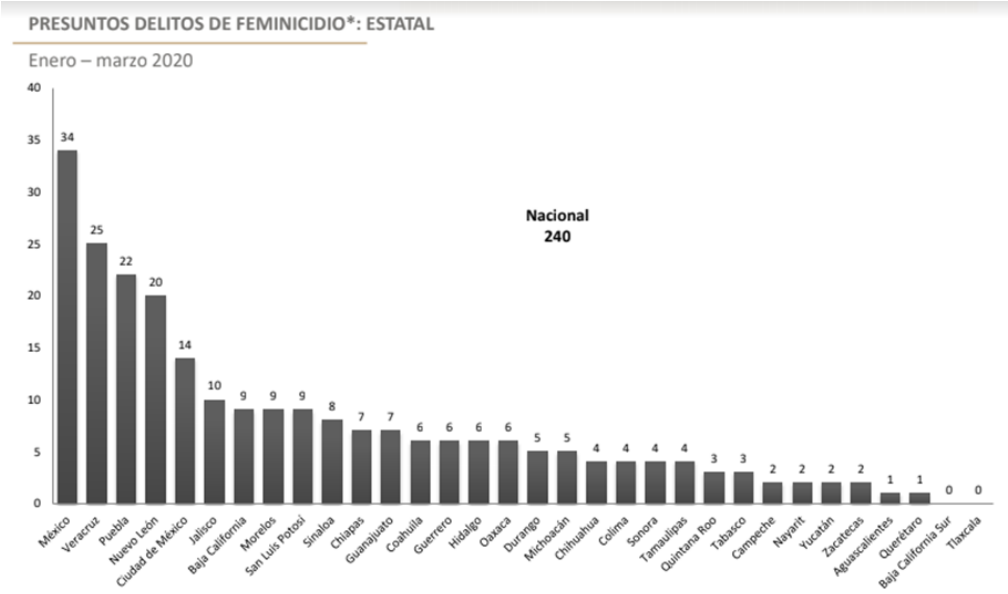

Esta cifra ha repuntado desde el año 2015 cuando hubo reporte de mil 737 mujeres asesinadas. Al año siguiente hubo dos mil 204 casos, el 2017 finalizó con dos mil 535 asesinatos y el año pasado hubo dos mil 715 homicidios dolosos de mujeres en el país.

Del mismo modo, la entidad guanajuatense ocupa el primer lugar con mayor número de asesinatos culposos de mujeres.

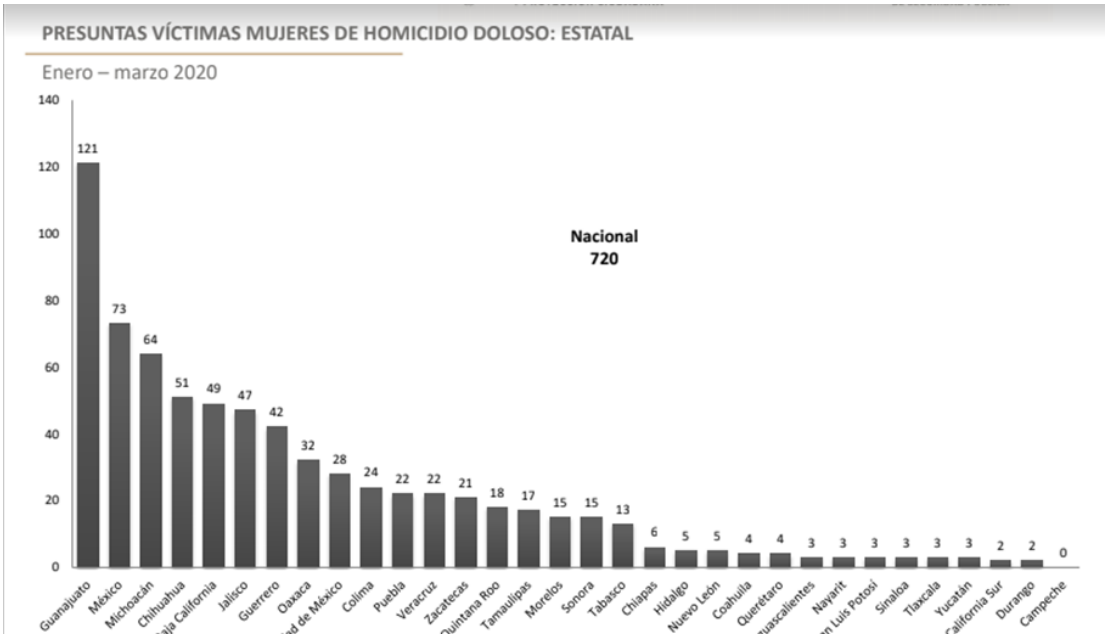

Por otra parte, las consecuencias que deja este grave fenómeno es la orfandad, ya que de acuerdo con un censo que levanta el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), en el que se establece que 173 de las asesinadas (7.9%) eran menores de edad. Cada asesino de esas dos mil 192 mujeres provocó que, en promedio, dos menores quedaran huérfanos (1.93), según las estimaciones que ha hecho Inmujeres durante el levantamiento del censo nacional de infantes que han quedado en orfandad debido al homicidio de sus madres[2].

En el documento denominado "La violencia contra las mujeres en México", elaborado por la Secretaría de Gobernación, Inmujeres, y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, se indica que, desde diciembre de 2018 y hasta junio pasado, hubo un promedio de diez casos de mujeres asesinadas por día y, como consecuencia, al menos 19 niños y adolescentes quedaron huérfanos cada 24 horas (19.36 por jornada).

Eso implica que, en promedio, casi cada hora un niño queda huérfano en México por el asesinato de su madre. De los cuatro mil 245 niños, niñas y adolescentes que quedaron en orfandad, señalados en el documento, el mayor número de casos está en el Estado de México, con 483, le sigue Jalisco, con 334; **Guanajuato, 313**; Baja California, 276, y Ciudad de México, 263.[3]

Por ello, es necesario que se tomen medidas preventivas y no correctivas en el estado de Guanajuato para abatir este fenómeno que está acabando con la vida de muchas mujeres y niñas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato para que establezca una estrategia preventiva en las

[2] Recuperado el 28 de agosto de 2019 del sitio web: https://www.milenio.com/policia/feminicidios-mexico-4-mil-ninos-huerfanos

[3] Ibídem.

políticas públicas en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, para emitir órdenes de protección y generar campañas de prevención, a efectos de mitigar la violencia en contra de las mujeres.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, 27 de mayo de 2020

Diputado Emmanuel Reyes Carmona

morena

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Enlace Parlamentario, órgano informativo del Grupo Parlamentario de Morena
Director: Diputado Pablo Gómez, coordinador de Procesos Parlamentarios
Editor: Edgar García Santibáñez Covián
50360000 Ext. 61570

enlaceparlamentariomorena@gmail.com

Coordinador General del GP Morena: Diputado Mario Delgado Carrillo
Vicecoordinadora General del GP Morena: Diputada Tatiana Clouthier Carrillo